

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez

GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed

VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz

MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Victor Fayad

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Abog. Nora Vicario

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31526

Mendoza, Martes 28 de Diciembre de 2021

Normas: 26 - Edictos: 218

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	11
ORDENANZAS	22
DECRETOS MUNICIPALES	49
Sección Particular	57
CONTRATOS SOCIALES	58
CONVOCATORIAS	72
IRRIGACION Y MINAS	74
REMATES	74
CONCURSOS Y QUIEBRAS	75
TITULOS SUPLETORIOS	87
NOTIFICACIONES	91
SUCESORIOS	117
MENSURAS	122
AVISO LEY 11.867	128
AVISO LEY 19.550	128
CONCURSO PÚBLICO	134
LICITACIONES	134
FE DE ERRATAS (edicto)	137



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1962

MENDOZA. 01 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° 65-M-2018-60214 en el cual se tramita la solicitud del señor UBALDO QUIROGA, D.N.I. N° 10.041.209, para ser acogido a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que el solicitante conforme surge del Expediente N° 65-M-2018-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 36;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 36 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 78/81 y vta.,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora VALERIA SILVINA ALVAREZ, Titular del Registro Notarial N° 388 de San Martín - Mendoza, a favor del señor UBALDO QUIROGA, D.N.I. N° 10.041.209, respecto de un inmueble con frente a calle Dr. Antonio Saenz N° 2216, Lugar Barrio Villa del Carmen, Distrito Ciudad, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, individualizado como Fracción A, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08-13781, de 156,25 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad con la matrícula SIRC N° 800528539, de Folio Real, a nombre de RAMON QUIROGA.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
28/12/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 2131

MENDOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2021-04503688-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita presentación efectuada por el titular de la Dirección General de Lucha contra el Narcotráfico dependiente del Ministerio de Seguridad solicitando aceptación y/o alta del rodado V.W. Gol dominio AA-660-PN de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución N° 1533/2021 (Expte.N° 4378/2020) del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nro. 01 de Mendoza secuestrado oportunamente en causa FMZ2786/2019/TO1 Caratulada "DI LORENZO JORQUERA Roberto Luis y otros S/Inf. Ley N° 23737" para ser afectado a las tareas propias de la especialidad;

Que en orden 03 obra nota solicitando la aceptación y obra copia de la Resolución N° 1533/21 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación por la cual en su artículo 3°) ASIGNA "...el vehículo marca Volkswagen, modelo Gol (dominio AA660PN, al Departamento de Lucha contra el Narcotráfico de la Policía de la Provincia de Mendoza...";

Que asimismo obra oficio del Tribunal Oral Federal N° 1 dirigido al titular de la Playa San Agustín que expresa: "... a fin que permita el retiro, por parte del Sr. Marcelo Rivera, Comisario del Departamento de Lucha contra el Narcotráfico de la Policía de Mendoza, de los vehículos marca Volkswagen, modelo Gol ... a los efectos que sean puestos en resguardo y custodia en las instalaciones de la Base Cóndor de la Policía de Mendoza A su vez, se hace saber que queda autorizado el Sr. Marcelo Rivera, a materializar todas las diligencias necesarias para dar cumplimiento – en el plazo de 10 días- a lo dispuesto por el resolutive cuarto del mencionado instrumento... 4° Las asignaciones dispuestas en el punto 3° se efectúan en los términos y con las obligaciones dispuestas mediante acordada N° 2/18. Los gastos que se originen con motivo del traslado, mantenimiento y aseguramiento por todo riesgo de los vehículos asignados, quedarán a cargo de los organismos solicitantes, debiendo remitir al Tribunal – por intermedio magistrado interviniente- constancias de los seguros contratados, ello a los fines de su íntegra conservación...";

Que se ha acompañado en el mismo orden INFORME TECNICO de la División Sustracción de Automotores de la Policía de Mendoza que afirma que el vehículo Volkswagen Gol posee el motor, el chasis y stickers e identificaciones de cristales originales de fábrica y que no posee pedido de secuestro;

Por ello, atento a lo dictaminado por Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad a fs. 09, conforme lo prescripto en el artículo 3 y 12 de la Ley N° 9206;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Acéptese la transferencia externa provisoria efectuada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nro. 01 de Mendoza al Departamento de Lucha Contra el Narcotráfico dependiente del Ministerio de Seguridad del rodado que se detalla a continuación:

-VOLKSWAGEN GOL TREND 1.6 MSI, DOMINIO AA-660-PN, Chasis N° 9BWAB45U9HT037162 y motor N° CFZR44602

Artículo 2°- Autorícese a los Servicios Administrativos pertinentes a realizar las gestiones necesarias para el traslado, mantenimiento, conservación y aseguramiento con cláusula de todo riesgo del bien asignado, notificando al Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nro. 01 las medidas adoptadas a tal fin.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
28/12/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 1948

MENDOZA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-06989070-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita la ratificación del convenio celebrado entre la Secretaría de Servicios Públicos y la Municipalidad de Luján de Cuyo, para la realización de la obra "Iluminación 2da. Etapa del Parque de La Ribera", con fondos del F.E.D.E.I. (Fondo Especial para el Desarrollo Eléctrico del Interior); y

CONSIDERANDO:

Que el convenio referido fue celebrado en fecha 11 de agosto de 2021 entre la Secretaría de Servicios Públicos, representada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez, y la Municipalidad de Luján de Cuyo, representada por su Intendente, Doctor Sebastián Bragagnolo.

Que el convenio aludido establece, entre sus aspectos esenciales, que la Municipalidad de Luján de Cuyo se compromete a realizar la obra de referencia consistente en la iluminación de espacios abiertos y servidumbre eléctrica del mencionado parque, el reposteado de los tramos de calle San Martín entre calles 9 de Julio y Río Mendoza, y Ruta N° 15 entre Río Mendoza y calle Quintana.

Que la Secretaría de Servicios Públicos, por su parte, se compromete a financiar la obra con recursos del Fondo Especial para el Desarrollo Eléctrico del Interior (F.E.D.E.I.) por la suma de Pesos Cincuenta Millones Cuatrocientos Dos Mil Novecientos Cuarenta y Nueve (\$50.402.949), IVA incluido.

Que el Artículo 79 de la Ley N° 9033, presupuesto del Ejercicio 2018, cuya vigencia se mantiene por disposición del Artículo 43 de la Ley N° 9122, presupuesto del Ejercicio 2019, y del Artículo 49 de la Ley N° 9278, presupuesto del Ejercicio 2021, faculta a la Secretaría de Servicios Públicos a efectuar estudios, elaborar proyectos, adquirir equipamiento y a realizar las aplicaciones de dichos fondos permitidas por la normativa específica del Consejo Federal mediante contrataciones llevadas a cabo por la Secretaría de Servicios Públicos y/o mediante convenios con empresas concesionarias del servicio público de distribución de electricidad, o del servicio de transporte troncal de energía eléctrica, en forma complementaria a lo determinado al respecto en los Contratos de Concesión.

Que el convenio firmado se encuentra afectado por un vicio leve conforme al Artículo 77 Inciso b) de la Ley N° 9003, y resulta, por tanto, susceptible de saneamiento mediante ratificación, de acuerdo a lo

establecido en el Artículo 78 de la mencionada ley.

Que a Orden N° 8 se encuentra agregado el volante de imputación preventiva que acredita la existencia de fondos disponibles.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ratifíquese el Convenio, con recursos del Fondo Especial para el Desarrollo Eléctrico del Interior (F.E.D.E.I.), que como Anexo forma parte de la presente norma legal, suscripto en fecha 11 de agosto de 2021, entre la Secretaría de Servicios Públicos, representada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez, y la Municipalidad de Luján de Cuyo, representada por su Intendente, Doctor Sebastián Bragagnolo, para la realización de la obra "Iluminación 2da. Etapa del Parque de La Ribera".

Artículo 2°- Autorízase al Servicio Administrativo de la Dirección de Servicios Eléctricos a la registración del compromiso, liquidación y pago con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Unidad de Gestión de Crédito: 696157, Clasificación Económica: 55205, Financiamiento: 174.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/12/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1437

MENDOZA, 20 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-04416901-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en distintas Unidades Organizativas, Carácter 1; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N°

359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 7.537.790,39).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)

o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1596

MENDOZA, 13 DE OCTUBRE DE 2021.

Visto el expediente EX-2021-05021642-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en el Hospital "Central"; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.612.326,56).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.612.326,56) y

disminuidas en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 426.660,00).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.612.326,56) y disminuidos en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 426.660,00), en el Hospital "Central".

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/12/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Decreto N°: 2124

MENDOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO el Expediente EX-2021-08015855-GDEMZA-EMETUR; y

Que por nota de orden 2 el Sr. Nicael Sebastián Nasiff, D.N.I. N° 36.890.668, presenta la renuncia a partir del día 10 de diciembre del 2021 al cargo de Coordinador Centro de Congresos y Exposiciones

“Gobernador Emilio Civit”, cargo en el que fuera designado por Decreto N° 3017/19;

Que Asesoría Letrada emite dictamen en orden 10;

Por lo expuesto y conforme a lo establecido por el Decreto Ley N° 560/73 y modificatorios, artículos 15 inciso 11) y 58, Decreto Acuerdo N° 1666/01, artículo 24, modificado por Decreto Acuerdo N° 1785/01, artículo 7, Decreto Acuerdo N° 565/08, artículo 11, Decreto Acuerdo N° 608/08, Decreto Acuerdo N° 4292/07, artículos 2, 5, 11, concordantes y sucesivos de la Ley N° 8845;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Sr. Nicael Sebastián Nasiff, D.N.I. N° 36.890.668, al cargo Clase 071, Coordinador Centro de Congresos y Exposiciones “Gobernador Emilio Civit”, Carácter 5, Jurisdicción 22, Unidad Organizativa 01, Régimen Salarial 01, Agrupamiento 2, Tramo 0, Subtramo 04, a partir del día 10 de diciembre del 2021.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DRA. NORA VICARIO

S/Cargo
28/12/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 4481

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO el EX-2021-08307816--GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita el “Concurso Ingreso a la Docencia año 2022 de Educación Inicial”; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia obra el ANEXO I (archivo embebido) con el listado de cargos vacantes existentes de Maestros de Jardín de Infantes dependientes de la Dirección de Educación Inicial de la Dirección General de Escuelas;

Que las vacantes a que alude el considerando que precede se producen del Movimiento Anual de Traslados Definitivos 2021, RESOL 2021-3143-E-GDEMZA-DGE y su modificatoria RESOL-2021-3639 -E-GDEMZA-DGE y RESOL 2021- 4102-E- GDEMZA-DGE;

Que de acuerdo con los Artículos 80° y 84° del Decreto Reglamentario N° 313/85 del Estatuto del Docente, corresponde en este acto resguardar el quince por ciento (15%) de las vacantes, destinadas a reincorporaciones y Traslados Interjurisdiccionales, las que figuran en el ANEXO II (archivo embebido) del presente resolutivo;

Que corresponde convocar a Concurso de Ingreso a la Docencia en Nivel Inicial, en un todo de acuerdo con el Artículo 36º, inc. e) de la Ley N° 4934 – Estatuto del Docente y sus concordantes del Decreto Reglamentario N° 313/85 y la Ley N° 6929 de incompatibilidad;

Que en orden al ingreso a la docencia corresponde establecer que los aspirantes deben ajustarse a las condiciones generales y especiales establecidas en los Artículo 16º y 56º de la Ley N° 4934 –“Estatuto del Docente” y concordantes del Decreto Reglamentario N° 313/85;

Que la RIT-2019-2399-GDEMZA-DGE y su modificatoria RIT-2019-3542-GDEMZA-DGE, en concordancia con la Ley N° 9.031 y el Decreto N° 250/18, establecen categorías sobre las zonas escolares y plazos que deben cumplir los docentes en los cargos para poder realizar movimientos;

Que el Decreto N° 354/2000 establece en su Artículo 2do, punto 1.3 “En todos los casos en que figure en el Orden de Méritos que el aspirante posee un cargo titular o quince horas cátedras titulares en establecimientos del Estado Provincial. No podrá optar por otro cargo u horas cátedras en carácter de titular en el Concurso de Ingreso a la Titularidad en la Docencia, si no presenta la renuncia al cargo u horas cátedras titulares”;

Que los docentes de escuelas privadas y celadores que hayan obtenido título docente y posean un cargo titular podrán optar, siempre y cuando presenten al momento del ofrecimiento la Renuncia a dicho cargo recibida y aceptada por autoridad competente y/o representante legal;

Que atento a ello, la Dirección General de Escuelas convoca a Concurso de Ingreso a Titularidad, en los cargos de Maestros de Jardín de Infantes dependientes de la Dirección de Educación Inicial, a los aspirantes inscriptos para ingreso a la docencia 2022, previa determinación y afectación de los cargos vacantes y en un todo de acuerdo con el Orden de Méritos elaborado por la Junta Calificadora de Méritos de Nivel Inicial;

Que los postulantes al Concurso de ingreso a la Docencia deberán presentar último Certificado de Aptitud Psicofísico Docente Apto en vigencia, emitido por la Unidad de Control y Gestión de Salud Laboral, que acredite Aptitud Psicofísica, es decir que al momento del ofrecimiento no esté vencido (no se aceptarán: hojas de ruta, efector público, certificados en proceso, provisorios o turnos) en un todo de Acuerdo según Resolución N° 029-DGE-2017 y N° 172-DGE-2017. Dicho Certificado validado durante el Acto de ingreso por la unidad de Control y Gestión de Salud Laboral, siendo su decisión vinculante;

Que la Declaración Jurada de cargo públicos y privados, deberá ser presentada en un todo de acuerdo con la Ley N° 6929 en su artículo 9º y RIT-2019-1107-GDEMZA#DGE;

Que a fin de garantizar el desarrollo del Acto Público de Ingreso a la Docencia 2022 en situación de excepcionalidad por pandemia Covid-19 se incluye anexo específico aprobado por el Ministerio de Salud de la provincia de Mendoza que deberá ser cumplido sin excepción por autoridades competentes y docentes interesados /as en participar del mismo;

Que con motivo de resguardar la salud se aplicaran medidas preventivas de distanciamiento social, motivo por el cual se convocará con horario pre establecido a los docentes siguiendo el orden de Méritos publicado por Junta Calificadora de Méritos de Nivel Inicial debiendo presentarse el/la concursante exclusivamente con media hora de antelación al horario establecido según orden de Méritos;

Que el Acto de Ingreso a la Docencia 2022, se realizará en las instalaciones del Auditorium Arena Aconcagua sito en Avenida Libertador s/n, Parque General San Martín, Mendoza, el día 07 de febrero en horario de 9:00 hs. a 18:00 hs;

Que a fin de prever y garantizar a los agentes la posibilidad de titularizar cuando por razones fundadas no pudieran asistir al acto público o ingresar por presentar síntomas compatibles con Covid 19, se podrá

autorizar a un tercero para que haga efectivo el proceso a través de la presentación del Formulario Único de Autorización que se encuentra en el ANEXO III (archivo embebido) de la presente resolución, se deberá adjuntar copia del DNI autenticada del aspirante y DNI original y copia del autorizado, renunciando a reclamos devenidos por el mal uso de esta autorización;

Que toda la documentación requerida deberá ser presentada por duplicado en copia papel autenticada por la autoridad competente e incorporada en una carpeta única identificada con el DNI del docente, con correo electrónico y teléfonos de contacto;

Que se incorpora Proyecto de Resolución en orden 5;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELA

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Convóquese a Concurso de Ingreso a la Docencia en los cargos de Maestro de Jardín de Infantes, dependientes de la Dirección de Educación Inicial, a los aspirantes inscriptos para ingreso a la docencia 2022, en un todo de acuerdo con el Orden de Méritos elaborado por la Junta Calificadora de Méritos de Nivel Inicial.

Artículo 2do.- Determinése que se destinarán al presente Concurso, las Vacantes incluidas en el ANEXO I (archivo embebido) de la presente resolución.

Artículo 3ro.- Resérvese el quince por ciento (15 %) de las vacantes existentes, de acuerdo con los Artículos 80º y 84 del Decreto N° 313/85 Reglamentario del Estatuto del Docente, las que figuran en el ANEXO I (archivo embebido) del presente resolutivo.

Artículo 4to.- Dispóngase que si por razones de organización de plantas algún cargo de las vacantes declaradas no existiera, dentro de las atribuciones que determina la ley, se efectuarán las rectificaciones correspondientes.

Artículo 5to.- Establézcase que el Acto Público de ofrecimiento de las vacantes, se realizará en las instalaciones del Auditorium Arena Aconcagua sito en Avenida Libertador s/n, Parque General San Martín, Mendoza, el día 7 de febrero de 2022, en horario de 9:00 hs. a 18:00hs; de acuerdo con el siguiente cronograma:

FECHA	INSTANCIA
28/12/2021	Publicación de Orden de Méritos Provisorio de docentes para Concurso de Ingreso a la Docencia 2022 en la página web de cada Junta. https://bases.mendoza.edu.ar/INICIAL/
Desde 28/12/2021 al 28/01/2022	Recepción de reclamos docentes sobre Orden de Méritos Provisorio por correo oficial de cada Junta Calificadora: dge-jcinicial@mendoza.gov.ar
31/01/2022 al 02/02/2022	Resolución de reclamos a cargo de Junta Calificadora de Méritos de Nivel Inicial
03/02/2022	Publicación de Orden de Méritos Definitivo para concurso de Ingreso a la Docencia 2022: https://bases.mendoza.edu.ar/INICIAL/
07/02/2022	Concurso de Ingreso a la Docencia 2022 PRESENCIAL con estricto cumplimiento de protocolo de salud que formará parte anexo de Resolución de Ingreso correspondiente a cada nivel y modalidad

08/02/2022

Efectiva prestación de servicios de titulares en la escuela optada

IMPORTANTE: En caso de requerir modificaciones por situación epidemiológica producto de pandemia COVID-19, se rectificará por resolutivo correspondiente.

Artículo 6to.- Dispóngase que los postulantes al Concurso que nos ocupa, deberán presentar al momento de ejercer su opción, la siguiente documentación (todo por duplicado):

- a) Documento Nacional de Identidad o Cédula de Identidad de la Policía Federal o Pasaporte, original y copia.
- b) Bono de Puntaje año 2022.(2 copias)
- c) Último Certificado de Aptitud Psicofísico Docente Apto en vigencia, emitido por la Unidad de Control y Gestión de Salud Laboral, que acredite Aptitud Psicofísica, es decir que al momento del ofrecimiento no esté vencido (no se aceptarán: hojas de ruta, efector público, certificados en proceso, provisorios o turnos). Resolución N° 029-DGE-2017 y N° 172-DGE-2017;
- d) Declaración Jurada de Cargos públicos y privados, debidamente certificado por autoridad (Res. N° 1107/19) acorde a lo estipulado por Decreto N°354/2000.
- e) Certificado de Antecedentes Penales vigente, expedido por la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Presidencia de la Nación, con una duración no mayor a 90 días desde su emisión.
- f) Copia de Constancia de CUIL.
- g) Constancia de última emisión de voto o certificado de NO infractor emitido por Junta Electoral de la Nación.
- h) Que los docentes que aspiren a titularizar en escuelas albergues de la provincia deberán presentar al momento de optar en el acto público, Último Certificado de Aptitud Psicofísico Docente apto vigente para escuelas albergues.
- i) Los docentes que posean Un (1) cargo titular o quince horas cátedras titulares en establecimientos del Estado Provincial, no podrán optar por otro cargo en carácter de titular en el Concurso de Ingreso a la Docencia 2022, salvo que presenten renuncia recibida y aceptada por autoridad competente al momento del ofrecimiento. (Decreto N° 354/2000).
- j) Los docentes de escuelas privadas y celadores que hayan obtenido título docente y posean un cargo titular, deberán presentar la renuncia al mismo, recibida y aceptada por autoridad competente y/o representante legal.
- k) Los docentes que participen deben presentar toda la documentación requerida por duplicado en copia papel autenticado por la autoridad competente e incorporada en una carpeta única identificada con el DNI del docente, con correo electrónico y teléfonos de contacto.

Artículo 7mo.- Establecer la participación durante el Acto de ingreso a la docencia 2022 por la Unidad de Gestión de Salud Laboral quienes validarán los Certificados de Aptitud Psicofísica Aptos, emitidos por el mencionado organismo, siendo su decisión vinculante.

Artículo 8vo.- Instrúyase a la Junta Calificadora de Méritos a poner en vigencia el Protocolo de Salud aprobado por Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza y que forma parte de la presente encontrándose expreso en el ANEXO IV (archivo embebido).

Artículo 9no.- Apruébese el formulario que consta en el ANEXO III (archivo embebido) denominado "Autorización a Tercero Interviniente", a presentar en los casos en que el aspirante no pudiera asistir por razones debidamente fundadas o por presentar al momento del acto síntomas compatibles por COVID- 19 renunciando a reclamos devenidos por el mal uso de esta autorización por parte del autorizado. Adjuntar copia del DNI autenticada del aspirante, DNI original y copia del autorizado.

Artículo 10mo.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

JOSE MANUEL THOMAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/12/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 4498

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO el EX-2021-08131652- -GDEMZA-MESA#DGE, caratulado: "DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS S/ CONCURSO INGRESO A LA DOCENCIA 2022 EN ESCUELAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia obra el listado de vacantes existentes en los cargos de Maestros de Grado y Materias Especiales: Discapacidad Intelectual, Discapacidad Auditiva, Discapacidad Visual, Discapacidad Motora, Domiciliaria de Educación Especial, Educación Física, Psicomotricidad, Trabajo Social, Psicología, Fonoaudiología, Artes Visuales, Madera y Mueble, Actividades Agropecuarias, Artístico Artesanal, en la Modalidad Educación Especial;

Que las vacantes a las que alude el considerando que precede, se producen luego de la aplicación de la RESOL-2021-3155-E-GDEMZA-DGE y su Rectificatoria RESOL-2021-3679-E-GDEMZA-DGE, correspondientes al "Movimiento Anual de Traslados Definitivos año 2022";

Que corresponde convocar a Concurso de Ingreso a la Docencia, en Educación Especial en un todo de acuerdo con el Art. 36º, inc e) de la Ley N° 4934 – Estatuto del Docente y concordantes del Decreto Reglamentario N° 313/85;

Que si por razones de organización escolar, de planta legal, algún cargo de las vacantes declaradas no existiera, dentro de las atribuciones que determina la ley, se efectuarán las rectificaciones correspondientes;

Que de acuerdo con el Art 80º del Decreto Reglamentario N° 313/85, corresponde en este acto resguardar el 15% (quince por ciento) de las vacantes, destinadas a reincorporaciones, las que figuran en el ANEXO II del presente resolutivo;

Que en orden al ingreso a la docencia corresponde establecer que los aspirantes deben ajustarse a las condiciones generales y especiales establecidas en los Artículos 16º, 17º y 56º de la Ley N° 4934 – "Estatuto del Docente" y concordantes del Decreto Reglamentario N° 313/85;

Que la RIT-2019-2394-GDEMZA-DGE y su modificatoria RIT-2019-3542-GDEMZA-DGE, en concordancia con la Ley N° 248/17, promulgada por el Decreto N° 2480/17 y el Decreto N° 250/18, establecen

categorías sobre las zonas escolares y plazos que deben cumplir los docentes en los cargos para realizar movimientos;

Que el Decreto N° 354/2000 establece en su Artículo 2do, 1.3 “En todos los casos en que figure en el Orden de Méritos que el aspirante posee un cargo titular o quince horas cátedras titulares en establecimientos del Estado Provincial, no podrá optar por otro cargo u horas cátedras en carácter de titular en el Concurso de Ingreso a la Titularidad en la Docencia, si no renuncia al cargo u horas cátedras titulares”;

Que los docentes de escuelas privadas y celadores que hayan obtenido título docente y posean un cargo titular podrán optar, siempre y cuando presenten al momento del ofrecimiento la Renuncia a dicho cargo recibida y aceptada por autoridad competente y/o representante legal. De igual forma se procederá con los docentes contratados por un periodo de cinco (5) años o más;

Que atento a ello, la Dirección General de Escuelas, convoca a Concurso de Ingreso a Docencia 2022, titularidad, en Escuelas de Educación Especial previa determinación y afectación de los cargos vacantes y en un todo de acuerdo con el Orden de Méritos elaborado por la Junta Calificadora de Méritos de Educación Especial;

Que los postulantes al Concurso de ingreso a la docencia deberán presentar el último Certificado Apto Vigente, emitido por la Unidad de Control y Gestión de Salud Laboral, que acredite Aptitud Psicofísica para el cargo que optare, (no se aceptarán hojas de ruta, efector público, provisorios, en proceso, turnos ni Certificados vencidos) en un todo de acuerdo con la Resolución N° 0029-DGE-2017 y Resolución N° 0172-DGE-2017. Dicho certificado deberá ser validado durante el Acto de Ingreso por la unidad de Control y Gestión de Salud Laboral, siendo su decisión vinculante;

Que la Declaración Jurada de cargos públicos y privados, deberá ser presentada en un todo de acuerdo con la Ley N° 6929 en su Art 9º y 12º y RIT-2019-1107-GDEMZA-DGE;

Que es necesario optimizar los procesos pedagógicos y organizativos de las instituciones escolares que se llevan a cabo al inicio del ciclo lectivo;

Que en virtud de promover la calidad educativa y en un todo de acuerdo con normativa sólo se permitirá la participación en dicho acto de los aspirantes que presenten Bono Docente de la Modalidad Educación Especial, bajando instancia a Bono Habilitante, sólo en caso de no existir postulante con Bono Docente de la Modalidad y especialidad a la que aspira;

Que la RESOL-2021-4420-E-GDEMZA-DGE en su ART. 2do.- expresa “Autorízase a Junta Calificadora de Méritos de Educación Especial a incorporar en Orden de Méritos para concurso de Ingreso a la Docencia 2022 los bonos confeccionados con certificado analítico provisorio, por única vez y como medida excepcional”;

Que la Junta Calificadora de Méritos de Educación Especial deberá solicitar a los docentes que se presenten al Concurso de Ingreso a la Docencia 2022 en Educación Especial con Bono de Puntaje Provisorio la firma de Declaración Jurada donde conste expresamente que se compromete a la inmediata entrega de su certificado analítico definitivo en el momento de recibir esta documentación, a fin de ratificar su titularidad, siendo esta medida excluyente. De igual modo debe obrar constancia de su conocimiento de la reserva de acciones pertinentes por parte de Dirección General de Escuelas en caso de incumplimiento por parte del agente;

Que a fin de garantizar el desarrollo del Acto Público de Ingreso a la Docencia 2022, en situación de excepcionalidad por pandemia COVID-19, se incluye anexo específico, que deberá ser cumplido sin excepción por autoridades competentes y docentes interesados/as en participar del mismo;

Que con motivo de resguardar la salud se aplicarán medidas preventivas de distanciamiento social, motivo por el cual se convocará con horario pre establecido a los docentes siguiendo el orden de Méritos publicado por Junta Calificadora de Méritos de Educación Especial, debiendo presentarse el/la concursante exclusivamente con media hora de antelación al horario en que es convocado/a;

Que a fin de prever y garantizar a los agentes la posibilidad de titularizar cuando por razones fundadas o por activación de protocolo por COVID-19 no pudieran asistir al acto público, se podrá autorizar a un tercero para que haga efectivo el proceso a través del formulario que se anexa en la presente resolución, debiendo adjuntar fotocopia del DNI del aspirante autenticada y DNI original y copia del autorizado;

Que en orden 6 rola proyecto de resolución;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Convóquese a Concurso para Ingreso a la Docencia 2022, titularidad, en los cargos de Maestro de Grado y Materias Especiales en sus especialidades, pertenecientes a la Modalidad Educación Especial, a los aspirantes inscriptos en un todo de acuerdo con el Orden de Méritos elaborado por la Junta Calificadora de Méritos de Educación Especial.

Artículo 2do.- Destínese al presente Concurso las vacantes incluidas en el ANEXO I (archivo embebido) que forma parte de la presente resolución.

Artículo 3ro.- Resérvese el 15 % de las vacantes existentes, incluidas en el ANEXO II (archivo embebido) que forma parte de la presente Resolución, las que serán destinadas a Reincorporaciones, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 80º del Decreto Reglamentario Nº 313/85.

Artículo 4to.- Dispóngase que si por razones de organización escolar, de planta legal, algún cargo de las vacantes declaradas no existiera, dentro de las atribuciones que determina la ley, se efectuarán las rectificaciones correspondientes.

Artículo 5to.- Determínese que podrán participar del Concurso de Ingreso a la Docencia año 2022 en Escuelas de Educación Especial aquellos aspirantes que presentaren Bono Docente pertenecientes a la Modalidad Educación Especial Definitivos o, como medida excepcional y por única vez de acuerdo con RESOL-2021-4420-E-GDEMZA-DGE, Bono de Puntaje Provisorio, correspondiente a la Modalidad y Especialidad a la que aspira.

Artículo 6to.- Instrúyase a la Junta Calificadora de Méritos de Educación Especial a requerir únicamente en los casos que soliciten como medida excepcional el ingreso a la docencia con Bono de Puntaje Provisorio al/la aspirante la firma de la Declaración Jurada que forma parte integrante de esta normativa y obra en ANEXO III (archivo embebido) que forma parte de la presente norma legal. La presentación de la misma al momento de optar con Bono Provisorio es excluyente.

Artículo 7mo.- Determínese que la Junta Calificadora de Educación Especial podrá bajar instancia para la participación en el Concurso de Ingreso a la Docencia 2022 en Escuelas de Educación Especial, de aquellos aspirantes que presentaren Bono Habilitante pertenecientes a la Modalidad Educación Especial, sólo en aquellos casos donde no existieran postulantes con Bono Docente correspondientes a la modalidad y especialidad a la que aspira concursar.

Artículo 8vo.- Facúltese a la Junta Calificadora de Méritos de Educación Especial a convocar a los aspirantes a participar del Concurso de Ingreso a la docencia 2022 con horarios pre establecidos, teniendo en cuenta el orden de Méritos publicado, el esquema de vacantes y horarios obrantes en ANEXO I.

Artículo 9no.- Establézcase que el Acto Público de ofrecimiento de las vacantes, se efectuará en las instalaciones del Auditorium Aconcagua Arena, con domicilio en Av. Libertador S/N, Parque General San Martín, Mendoza, a partir de las 9:00 horas, de acuerdo con el siguiente cronograma:

FECHA	INSTANCIA
28/12/2022	Publicación de Orden de Méritos Provisorio de docentes para Concurso de Ingreso a la Docencia 2021 en la página web de Junta Calificadora de Méritos de Educación Especial: https://bases.mendoza.edu.ar/especial/
Desde 28/12/2021 al 28/01/2022	Recepción de reclamos docentes sobre Orden de Méritos Provisorio por correo electrónico oficial de Junta Calificadora: dge-juntaespecial@mendoza.gov.ar
02/02/2022	Publicación de Orden de Méritos Definitivo para concurso de Ingreso a la Docencia 2021 en el portal oficial de Junta Calificadora: https://bases.mendoza.edu.ar/especial/
04/02/2022*	Concurso de Ingreso a la Docencia 2022 en escuelas de Educación Especial. El mismo será realizado en forma PRESENCIAL con estricto cumplimiento de protocolo de salud que forma parte de la presente norma legal y obra en ANEXO IV. Los docentes deberán presentarse media hora antes del horario al que son convocados de acuerdo al Orden de Méritos, obrante en ANEXO I.
07/02/2022	Efectiva prestación de servicios de titulares en la escuela optada.

* IMPORTANTE: En caso de requerir modificaciones por situación epidemiológica producto de pandemia por COVID-19, se rectificará por resolutivo correspondiente.

Artículo 10mo.- Dispóngase que los postulantes al Concurso que nos ocupa, deberán presentar al momento de ejercer su opción, la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad, Cédula de Identidad de la Policía Federal o Pasaporte, original y copia.
- b) Bono de Puntaje año 2022 definitivo o provisorio, de la modalidad y especialidad correspondiente.
 - b.1) En caso de solicitar medida de excepcionalidad y aspirar a participar del Concurso con Bono de Puntaje Provisorio, deberá adjuntar indefectiblemente Declaración Jurada obrante en Anexo III de la presente normativa.
- c) Último Certificado Psicofísico Apto en vigencia, que acredite Aptitud para el cargo que el aspirante optare, (no se aceptarán hojas de ruta, efector público, provisorios, en proceso, turnos ni Certificados vencidos) en un todo de acuerdo con Resolución N° 0029-DGE-2017 y su rectificatoria, Resolución N° 0172-DGE-2017. Dicho certificado deberá ser validado durante el Acto de Ingreso por la unidad de Control y Gestión de Salud Laboral, siendo su decisión vinculante.
- d) Declaración Jurada de Cargos (RIT-2019-1107-GDEMZA-DGE), Ley N° 6929 Art 9° y 12° y en acuerdo a lo estipulado por Decreto N° 354/2000.
- e) Certificado de Antecedentes Penales, expedido por la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Presidencia de la Nación, con una duración no mayor a 90 días desde su emisión.
- f) Copia de Constancia de CUIL.

g) Constancia de última emisión de voto o certificado de NO Infractor emitido por la Junta Electoral de la Nación.

h) Que los docentes de escuelas privadas y celadores que hayan obtenido título docente y posean un cargo titular podrán optar, siempre y cuando presenten al momento del ofrecimiento la renuncia a dicho cargo recibida y aceptada por autoridad competente. De igual forma se procederá con los docentes contratados por un período de cinco (5) años o más y docentes que hayan presentado renuncia en otro nivel.

Artículo 11ro.- Establecer la participación durante el Acto de Ingreso a la docencia 2022 por la Unidad de Control y Gestión de Salud Laboral, quienes validarán los Certificados de Aptitud psicofísica, emitidos por el mencionado organismo, siendo su decisión vinculante.

Artículo 12do.- Instrúyase a la Junta Calificadora de Méritos a poner en vigencia el Protocolo de Salud y que forma parte de la presente, encontrándose expreso en ANEXO IV (archivo embebido) que forma parte de la presente norma legal.

Artículo 13ro.- Apruébese el formulario denominado "Autorización a tercero Interviniente", que consta en ANEXO V (Archivo embebido) que forma parte de la presente norma legal, para ser usado por el/la aspirante que por razones de fuerza mayor o por presentar al momento del acto síntomas compatibles con COVID- 19 no pudiesen participar presencialmente del acto.

Artículo 14to.- Publíquese en Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

JOSE MANUEL THOMAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/12/2021 (1 Pub.)

CAJA PREVISIONAL TECNICA

Resolución N°: 289

MENDOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2021.

VISTO:

Que se hace necesario actualizar los montos de los haberes, CAMO (cuota anual mínima obligatoria) y aportes para las distintas categorías de afiliados a la Caja

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Extraordinaria del 10/12/21 aprobó una nueva escala de haberes, aportes para las distintas categorías y CAMO (cuota anual mínima obligatoria) para afiliados a la Caja, debidamente respaldada por el cálculo técnico actuarial, para el ejercicio 2022,

POR ELLO,

El Directorio de la Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza

RESUELVE:

Artículo 1º: Comuníquese lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria del 10/12/21 sobre la nueva escala de haberes y aportes para el ejercicio 2022 para las distintas categorías de afiliados, la cual será como sigue:

2022		
BENEFICIO	CAMO	Categoría
18.000	79.200	AR
8.600	49.900	J
39.800	120.700	A
54.900	212.000	B
76.400	316.000	C
97.100	433.900	D
132.000	644.000	E
176.300	938.800	F
219.900	1.288.900	G

Artículo 2º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE donde corresponda, DÉSE al Registro Oficial de Resoluciones y REMÍTASE a la Comisión de Fiscalización.

Agrim. SALVADOR MARCHETTA
Presidente Directorio

MMO ROBERTO GONZÁLEZ
Secretario Directorio

Boleto N°: ATM_5854457 Importe: \$ 224
28/12/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 290

MENDOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO:

Que se hace necesario actualizar los montos de los subsidios que otorga la Caja por nacimientos, matrimonios y defunciones, creados por Resoluciones N° 38/09, 145/10, 153/18 y 206/21 respectivamente,

CONSIDERANDO:

Que dichas resoluciones prevén la actualización periódica de los montos otorgados, de acuerdo a las fuentes de financiamiento dispuestas por la Asamblea Extraordinaria de fecha 10/12/21,

POR ELLO,

El Directorio de la Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza

RESUELVE:

Artículo 1º: Comuníquese lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria del 10/12/21 respecto a los nuevos montos de los subsidios por nacimientos o adopciones, defunciones y matrimonios, los cuales tendrán

vigencia para los eventos que se produzcan a partir del 1° de enero de 2022, y cuyos montos serán ajustados a los siguientes:

Subsidio por nacimiento o adopción: Pesos veintidós mil seiscientos cincuenta y tres (\$ 22.653).

Subsidio por matrimonio: Pesos veintidós mil seiscientos cincuenta y tres (\$ 22.653).

Subsidio por fallecimiento: Pesos setenta y siete mil veinte con 50/100 ctvos (\$ 77020.50)

Subsidio por alta complejidad: Pesos doscientos veintiséis mil quinientos treinta y uno con 50/100 ctvos (\$ 226.531,50)

Artículo 2°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE donde corresponda, DÉSE al Registro Oficial de Resoluciones y REMÍTASE a la Comisión de Fiscalización.

Agrim. SALVADOR MARCHETTA
Presidente Directorio

MMO ROBERTO GONZÁLEZ
Secretario Directorio

Boleto N°: ATM_5855818 Importe: \$ 224
28/12/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 291

MENDOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO:

Que se hace necesario actualizar los montos de los beneficios por jubilaciones, por invalidez y pensiones que actualmente otorga la Caja,

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Extraordinaria del 10/12/21 aprobó para el ejercicio 2022 un incremento del 50% para los montos que se pagan actualmente por haberes de ley, como así también un nuevo piso mínimo para las pensiones, todo ello debidamente considerado en el cálculo técnico actuarial,

POR ELLO,

El Directorio de la Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza

RESUELVE:

Artículo 1°: Comuníquese lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria del 10/12/21 respecto a los nuevos montos de los beneficios por jubilaciones, invalidez y pensiones, de acuerdo a lo cual los beneficios actuales tendrán un incremento de cincuenta por ciento (50 %) respecto de los vigentes durante 2021.

Artículo 2°: Fíjese un monto mínimo de Pesos diecinueve mil quinientos cincuenta y seis (\$ 19556) para las pensiones

Artículo 3°: Fíjese el monto mínimo para la jubilación por invalidez transitoria y/o permanente en Pesos

treinta y nueve mil ciento once (\$ 39111)

Artículo 4º: Estos nuevos valores tendrán vigencia a partir del 1º de enero de 2022.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE donde corresponda, DÉSE al Registro Oficial de Resoluciones y REMÍTASE a la Comisión de Fiscalización.

Agrim. SALVADOR MARCHETTA
Presidente Directorio

MMO ROBERTO GONZÁLEZ
Secretario Directorio

Boleto N°: ATM_5855821 Importe: \$ 240
28/12/2021 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Ordenanza N°: 1895

VISTO:

El Expediente Municipal N° 275385-2021 el cual de hace referencia a la necesidad emitida formalmente por el sector productivo de Mendoza y la necesidad de registrar a los acopiadores, productores y partidores, se elabora un "guía de movimientos regionales de frutos secos y registro de productores de frutos secos, y;

CONSIDERANDO:

Que el departamento cuenta con una considerable cantidad de hectáreas plantadas con nogales;

Que dicho sector es de suma importancia para desarrollo y crecimiento del departamento;

Que además es generador de mano de obra genuina;

Que en la actualidad la producción y comercialización como la exportación del producto es de suma importancia;

Que teniendo en cuenta la importancia del cultivo y su producto, y sobre todo la protección de dichos cultivos;

Que debido a los constantes robos tanto de plantines como así del producto en la época de cosecha, productores realizan reclamo al ejecutivo municipal para tomar cartas medidas preventivas;

Que en dicho sentido se hace necesaria regular y registrar la actividad en todos sus aspectos;

Que los mismos productores han visto con beneplácito intensificar los controles en dicho sentido;

Que en dicho sentido es imprescindible que el municipio arbitre los medios necesarios a fin de capacitar y dictar normas de regulación en dicho sentido;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

TÍTULO I: CREACIÓN DE Y REGISTRO DE ACOPIADORES, PARTIDORES Y ELABORADORES DE PRODUCTOS SECOS Y REGISTRO DE ENTREGA DE GUÍAS DE MOVIMIENTO

Art. 1º- Créase el REGISTRO DE ACOPIADORES, PARTIDORES Y ELABORADORES DE FRUTOS SECOS, Y REGISTRO DE ENTREGA DE GUÍAS DE MOVIMIENTO, en un mismo cargo categoría G-10, en el ámbito de la dirección de PRODUCCIÓN E INDUSTRIA de la Municipalidad de San Carlos. Desde la oficina de Producción e Industria se conformarán legajos por productores, y un registro del sector productivo de frutos secos del departamento que ayudará para tener presencia con otras acciones de fortalecimiento del mismo como capacitaciones, asistencia financiera, cercanía con el turismo.-

Es un registro necesario ya que la obligatoriedad para frutos secos a nivel nacional o provincial de los documentos de tránsito vegetal aún no está determinada y es necesario que el Municipio avance en su creación y exigencia, no sólo por este programa "Unidos por la Cosecha", si no por todo lo que le compete al Municipio sobre habilitación de establecimientos, para alcanzar objetivos de seguridad, comerciales y bromatológicos.

Cabe destacar que algunos ya poseen sus establecimientos habilitados por el municipio y la Nación (RNE, registro de exportadores).

Cabe destacar que las funciones de este no solo compete a lo mencionado, también cumplirá las siguientes funciones:

- Desarrollo de actividades de asesoramiento al rubro agrícola.
- Desarrollo de actividades de asesoramiento al rubro ganadero, haciendo hincapié en el último eslabón de la producción ganadera como lo es la faena.
- Gestionar capacitaciones a nivel municipal, provincial y nacional para aumentar la cadena de valor de nuestros productores.
- Registrar cada uno de los productores departamentales.
- Gestionar herramientas de financiación para los productores agrícolas y ganaderos.

TÍTULO II: DE LOS REQUISITOS A PRESENTAR PARA SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE MOVIMIENTOS

Art. 2º- Los productores de Frutos Secos de San Carlos, deberán:

Cumplimentar a través de un registro en formulario de google drive una Declaración Jurada al momento de la inscripción, en la que deberá constar:

a) RENSPA

b) RUT.

c) En caso que no tengan RENSPA O RUT, el productor deberá firmar una declaración jurada con la cantidad de hectáreas en producción de frutos secos a expensas de una auditoría presencial que realice el área de producción e industria para corroborar dicha información, a modo de incluirlo dentro del sector productivo y los beneficios a brindar. Cabe aclarar que la dirección de producción e industria incentivara a los productores a inscribirse en el RUT y en el RENSPA, con el fin de gestionar los beneficios que pueden percibir nuestros productores a nivel nacional y provincial.

Art. 3º- Personas físicas o jurídicas que estarán habilitados para solicitar guía de movimiento:

- a) Los productores, partidores domiciliarios, acopiadores o empaques del departamento deberán inscribirse por medio de un formulario google drive disponible en el área de Producción e Industria y este formulario servirá para registrarse en el sistema de gestión de Frutos Secos por la que quedarán habilitados para solicitar la Guía de Movimiento de Frutos Secos.
- b) Con la información del formulario se emitirá un certificado tipo carnet (al titular y la persona autorizada) que lo habilita para solicitar las guías de movimiento en los lugares autorizados para tal efecto. En dicho carnet se especifican las personas autorizadas.
- c) Para solicitar las guías deberá presentar DNI y carnet de registro de frutos secos exclusivamente para las personas autorizadas.
- d) En la oficina de Producción e Industria habrá un listado de autorizados en el departamento para solicitar las Guías de Movimiento.
- e) Se controlará que el productor según el RUT o declaración jurada la cantidad de hectáreas que figura de producción para analizar equivalencia de cosecha (2.500 a 4 mil kilos por ha promedio) y cantidad de plantas estimadas por hectárea (entre 185 a 230 plantas por ha dependiendo sistema de cultivo elegido)
- f) Las guías será intransferibles y cada productor no podrá exceder de las 7 guías por pedido diario. Se tendrá en cuenta el art 2 para entregar cantidades de acuerdo a la superficie de producción.

TÍTULO III: PARTIDORES DE DOMICILIARIOS

Art. 4°- CONDICION CON LOS PARTIDORES DOMICILIARIOS

- a) El productor le llevará al partidor los frutos secos. Como tal, el productor deberá entregarle al partidor la guía de movimiento con la cantidad de bultos y kilos entregados al partidor, con la fecha estimada que debe entregar el partidor las nueces procesadas.
- b) Los partidores domiciliarios para circular tendrán que mostrar la guía de movimiento recibida de manos del productor para trasladar la mercadería en la vía pública, teniendo el plazo estipulado en la misma guía.
- c) En caso que el productor u un transportista retira la mercadería de los partidores domiciliarios deberá mostrar la Guía de Movimiento con la cantidad de bultos y kilos entregados al partidor tal como señala el artículo 3° inc b.
- d) En caso de extravío o pérdida de la Guía de Movimiento de Frutos Secos deberán denunciar la misma al área de Producción e Industria para avisar a las autoridades policiales, y será reemplazado por una nueva Guía actualizando la información requerida para circular con la producción.
- e) Los partidores domiciliarios deben registrarse en la oficina de Producción e Industria. Se solicitará inscribirse en el formulario google drive y darán la siguiente información: titular y domicilio de la casa donde se parten las nueces, responsable del trabajo de procesar este fruto seco, cantidad de integrantes que trabajan en dichas tareas, productores con los que trabaja, si es emprendimiento propio o lo hacen a destajo para terceros.
- f) Se le solicitará a los partidores el curso de manipulación de alimentos y se brindará capacitación y asesoramiento técnico. La idea principal el brindarle capacitación donde al partidor se le entregara un incentivo para que continúen con las capacitaciones y asesoramiento con el fin de aumentar sus buenas prácticas y para mejorar nuestro registro de partidores.

TÍTULO IV: OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ACOPIO Y/O ELABORACIÓN

Art. 5°- Quienes se inscriban deberán cumplir con todos los requisitos dispuestos por la legislación municipal vigente, respecto a la factibilidad para el desarrollo de la actividad.-

Art. 6°- Los acopiadores y elaboradores inscriptos a la fecha de la sanción de esta Ordenanza en el Departamento General de Rentas y Recaudación, deberán actualizar su inscripción y certificado de factibilidad, eximiéndoselos de los tributos correspondientes a estos conceptos.

Art. 7°- Serán condiciones para la habilitación como acopiador, las que se encuadre dentro de las reglamentaciones de la Dirección de Inspección General del Municipio de San Carlos.

TÍTULO V: DE LAS SANCIONES

Art. 8°- Queda prohibida en la jurisdicción del Departamento de San Carlos:

A) El transporte de productos cuyo productor-vendedor no posea guía de movimientos, establecido en el artículo n°2.

B) El transporte de productos que no cuente con el respaldo de remito oficial o guía de origen y destino, los que deberán cumplir con las exigencias establecidas por los organismos fiscales competentes.

C) Los establecimientos acopiadores, partidores y elaboradores de frutos secos, deberán exhibir el o las guías de movimientos del o de los vendedor/es, cuando estos sean requeridos en los procedimientos de control previstos en la presente Ordenanza.

Art. 9°- Los acopiadores, partidores y elaboradores de Frutos Secos, que no cumplan los requisitos de la presente Ordenanza podrán ser sancionados con los términos que correspondan según la Dirección de Inspección General para el desarrollo de la actividad, sin perjuicio de aplicarse las multas establecidas por el artículo siguiente y de extender éstas a las empresas por quienes adquieran o elaboran el producto.

Art. 10°- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar las siguientes multas, las que serán de aplicación en los casos de no cumplimiento a lo dispuesto por la presente Ordenanza:

- Productor Primario, Acopiadores y Partidores hasta \$ 10.000,00.-
- Elaboradores e Industriales, hasta \$ 30.000,00.-
- Transportistas que decomisen la mercadería y no pueda probar con documentación correspondiente hasta \$30.000,00.-

Cabe aclarar que se estos valores expresado se sujetara a aumento del presupuesto del municipio, o se expresara su equivalencia a UTM (unidades tributaria municipal)

Art. 11°- Durante el período de producción y cosecha el Departamento General de Fiscalización y/o Inspección General Municipal deberá realizar inspecciones en cada uno de los establecimientos registrados en el Municipio.

Art. 12°- Autorízase al Departamento General de Fiscalización Municipal y/o Inspección General a secuestrar productos de frutos secos que se encuentre en aquellos establecimientos cuya compra - venta sea de carácter clandestino, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la legislación municipal vigente, pudiendo de ser necesario requerir el auxilio de la fuerza pública (policía departamental y fiscalía).

Art. 13°- Las sanciones aplicadas al comerciante clandestino de frutos secos, alcanzarán al titular del inmueble donde desarrolla su actividad.

Art. 14°- FUERZAS DE SEGURIDAD Y CONTROL

- A) Las guías son intransferibles.
- B) Las guías deben ser originales con sello municipal y fechador (no se aceptarán fotocopias).
- C) El transporte en caso que no presente esta guía acompañada del RUT u otra documentación oficial como remito y factura oficial (Afip), o REMITO DE SENASA, será motivo para convocar a las autoridades municipales de Inspección General.
- D) En caso que el transporte no presente documentación satisfactoria, Inspección General retiene la mercadería para averiguación de antecedentes y efectúa la denuncia policial, siendo pasible de multa el responsable del transporte tal como figura en el art. 9 de dicha ordenanza.
- E) En el caso del productor- transporte distribuya nueces en domicilios particulares para partir, en la misma guía debe figurar la cantidad de bultos y kilos de cada uno que haya descargado en cada domicilio fijando este productor en la guía con los datos del receptor (domicilio, DNI, número de teléfono). Siguiendo el procedimiento del artículo 2, 3 y 4.
- F) La guía para permitir el movimiento de frutos secos procesados por un empaque, el transporte debe presentar copia de habilitación municipal del establecimiento que ha hecho dicho proceso.
- G) En caso que el transporte de frutos secos llegue desde otro departamento y pase por San Carlos desconociendo la normativa local, deberá presentar remitos o facturas acordes a las exigencias de AFIP Y/o SENASA. Si no presenta dicha documentación respaldatoria se aplicará protocolo de actuación policial para estos casos.
- H) La fecha de la guía debe coincidir con la fecha de transporte – original.
- I) La guía habilita movimiento de frutos secos enteros y procesados.
- J) La guía tiene una semana de vencimiento a partir de la fecha de entrega de la guía consignada con sello fechador.
- K) Esta guía es para uso interno departamental. Se gestionará con Tupungato y Tunuyán articular juntos medidas similares de trabajo para hacerlo regional.
- L) No habrá una mínima cantidad de kilos para solicitar guía de transporte. Quedará en el sentido común de la experiencia del control de seguridad en su sospecha de procedencia.
- M) Red de información actualizada. Se enviará por email o se ejecutara una planilla en google drive para cada fuerza de seguridad un parte diario de entrega de guías, para que puedan imprimir y guardar en carpetas ordenadas por fecha a disposición del control con toda la información precisa en caso.
- N) En caso que la fuerza de seguridad de Tunuyán o Tupungato realice un control y si el producto tiene origen en San Carlos podrá solicitar la guía de movimiento. En caso que no pueda comprobar su origen a través de remitos o factura oficiales deberán realizar actuación de acuerdo al protocolo policial por averiguación.

Art. 15°- RESPONSABILIDAD DE INSPECCIÓN GENERAL EN ESTA PROPUESTA

- A) Los secaderos, acopiadores y empaques de frutos secos deberán tener habilitación municipal como exigencia de funcionamiento en el departamento.
- B) Se brindarán cursos de manipulación de alimentos obligatorio para los partidores domiciliarios, siendo pasible de sanciones en caso que no cumplan con este artículo. (LEY 1884 ART 21).

C) GUARDIA NOCTURNA POR SITUACION DE CONTROL Y SOSPECHA Se podrá llamar a Defensa Civil que tiene guardia 24 horas.

D) Entregar a las fuerzas de seguridad el CRONOGRAMA MENSUAL INFORMANDO QUIEN ESTÁ DE GUARDIA DURANTE TODO EL MES ASIGNANDO TELÉFONO EN CASO DE NECESITAR COMUNICARSE.

E) ARMAR PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CUANDO SE SOLICITA LA INTERVENCIÓN DEL MUNICIPIO.

TÍTULO VI: DISPOSICIONES GENERALES

Art.16°- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal y a la dirección de rentas a eximir de los tributos establecidos por la Ordenanza Tarifaria vigente, que correspondan a la inscripción a que hace referencia el artículo 4° y la actualización del artículo 5° de la presente Ordenanza.

Art. 17°- Facúltese a la Dirección de Prensa y Difusión a desarrollar campañas de promoción a la “no compra de productos sin las garantías establecidas por la presente Ordenanza”.

Art. 18°- El Departamento Inspección General Municipal deberá orientar sus procedimientos, especialmente al inicio de las campañas dispuestas por el artículo anterior, a informar sobre los alcances y objetivos de la presente Ordenanza.

Art. 19°- El Departamento de Inspección General Municipal deberá exigir en los procedimientos de control los correspondientes comprobantes que acrediten las características del traslado de productos (remitos o documento que cumpla las mismas funciones que este), su origen y el destino de los mismos, certificado de inscripción municipal en el Registro de Productor o de Acopiador, el que corresponda.

Art. 20°- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con entes públicos y privados, con el fin de orientar, capacitar, desarrollar la actividad de los Frutos Secos y su defensa en casos de emergencia climática, como así también Con los organismos fiscales nacionales y provinciales, a los efectos del cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.

Art. 21°- Que la dirección de Producción e Industria a través del área Agropecuaria del municipio deberá emitir o entregar las guías para el traslado de frutos secos en días y horarios establecidos para dar mejor acceso a los productores en obtener mencionado documento.

Art. 22°- Remítase copia de la presente Ordenanza a los departamento productores de la provincia, a la Honorable Legislatura Provincial, con el objeto de brindarle el correspondiente tratamiento legislativo, al Ministerio de Economía de Mendoza, a la Asociación de Productores de Frutos Secos de Mendoza, al Departamento General de Irrigación, a la Sociedad Rural del Valle de Uco, a la Delegación de Federación Agraria de San Carlos, a los medios de comunicación, al Ministerio de Seguridad, a INTA La Consulta, a Agr. Familiar de la Nación, a Senasa, a Pro Mendoza y a la Cámara de Comercio Exterior de Mendoza.

Art. 23°- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.-

Dado en la Sala de Sesiones a siete días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno.-

CLAUDIO ARIEL MENDEZ
Presidente

LUCAS M.GORRINDO
Secretario

Boleto N°: ATM_5849104 Importe: \$ 2624
28/12/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1898

VISTO:

El Expediente N° 281425-P-2021 el cual hace referencia a la Nota del alcalde-presidente del ayuntamiento de Aceuchal, D. Joaquín Rodríguez González, donde se manifiesta la voluntad de intercambiar experiencias, cultura, ideas, a través de un hermanamiento entre los municipios de San Carlos de Mendoza y Aceuchal, y el certificado de sesión plenaria del Ayuntamiento de Aceuchal con N° de Expediente PLN/2021/13, acordando por unanimidad el hermanamiento con la municipalidad de San Carlos de Mendoza, a fin de que, por esa corporación, adopten otro con similar intención, que concluirá en la redacción de un convenio en el que se harán realidad las relaciones de hermanamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado ayuntamiento situado en la región española de extremadura es productor de ajo, y que ese cultivo es el principal en dicho municipio;

Que de forma bianual se realiza en el municipio de Aceuchal una feria internacional para desarrollar el sector (FERAJO), que representa una oportunidad para desarrollar la producción y comercialización de este cultivo;

Que la municipalidad de San Carlos es el principal productor de ajos de Argentina, similar en cuanto a su carácter emprendedor, su producción agrícola de ajos, vinos y sector frutícola al municipio de Aceuchal;

Que esa naturaleza emprendedora, similar a la nuestra, ha hecho que agentes del sector comercial del ajo local hayan contactado con homólogos, lo que fundamenta la propuesta del equipo de gobierno de hermanamiento entre la municipalidad de San Carlos y el municipio de Aceuchal, para fomentar no sólo el comercio, sino también la cultura, el deporte o la gastronomía, con las ventajas que pueda reportarnos a ambas comunidades el mutuo consentimiento;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- Declarar de Interés Departamental el hermanamiento entre los municipios de San Carlos Provincia de Mendoza, República Argentina, y el Ayuntamiento de Aceuchal, provincia de Badajoz, España.

Art. 2º- Constituir un comité de hermanamiento presidido por el Intendente de San Carlos, representantes del ejecutivo municipal y empresas locales del sector de ajo para llevar a cabo la redacción del convenio de hermanamiento y los actos necesarios para tal fin, incrementando así las relaciones comerciales, económicas y socioculturales. Así mismo, el Ejecutivo Municipal realizara todos los actos útiles que pudieran corresponder a sus efectos.

Art. 3º- Dar traslado de esta ordenanza a la Alcaldía de Aceuchal a fin dejar manifiesto el interés de la Municipalidad de San Carlos en el hermanamiento y el inicio de las acciones que concluirán en la redacción de un convenio, para la articulación de acciones conjuntas.

Art. 4º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a siete días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno.

MENDEZ CLAUDIO
Presidente

GORRINDO LUCAS MANUEL
Secretario

Boleto N°: ATM_5845682 Importe: \$ 448
28/12/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1902

VISTO:

El Expediente Municipal N° 281694-2021 a través del cual el Señor Intendente Municipal, Profesor Rolando Scanio, ha visto la necesidad de declarar Distrito al Paraje de Villa Chacón, para regularizar la distribución territorial del Departamento de San Carlos, y;

CONSIDERANDO:

Que no existe catastralmente en el Departamento ni en la provincia la determinación de los límites de los parajes que conforman los distintos distritos del Departamento de San Carlos;

Que desde el municipio se trata de asistir con los servicios a todos los vecinos del Departamento, e ir identificando catastralmente las zonas para que conformen los crecimientos poblacionales;

Que el paraje de Villa Chacón, actualmente se encuentra incorporado a los servicios municipales, y que constituye uno de los parajes de importancia en el Departamento por su población y constante crecimiento;

Que cuenta con centro de salud, instituciones educacionales, deportivas y sociales;

Que de acuerdo a sus características, las costumbres de los vecinos y el anhelo poblacional de que se convierta en Distrito, permitirá que el Departamento de San Carlos, vaya tomando la revalorización debido al crecimiento y asentamiento de las nuevas familias, logrando así la demanda lógica en cuanto a seguridad y otros servicios que hagan el bienestar de las mismas;

Que debido a las características del paraje Villa Chacón, que en la mayoría de sus dimensiones es rural, el distrito a crear se dividirá en zona urbana, suburbana al efecto catastral;

Que la constitución de la Provincia de Mendoza, en su capítulo V- Atribuciones del poder Legislativo- art 99- en su inc.6) dice “determinar las divisiones territoriales para el régimen administrativo de la provincia”, y el inc. 22 “dictar todas las leyes y reglamentos necesarios para poner en ejercicio los poderes y autoridades que establece esta constitución, así como las conducentes al mejor desempeño de las anteriores atribuciones y para todo asunto de interés público y general de la provincia, que por su naturaleza y objeto, no corresponda privativamente a los otros poderes provinciales o a los nacionales”, como así por su parte la ley orgánica de la Municipalidad – Ley 1079 – Título I – de las Municipalidades en general - Institución de las Municipalidades – Límites de Municipio – art 4° dice “ los límites del respectivo Departamento serán los de la jurisdicción municipal, correspondiendo a la Legislatura su inciso 8° que dice:

“son atribuciones y deberes generales del consejo – Radios Urbanos – determinar el o los radios urbanos del municipio”. Por lo cual y considerando que como las competencias deben ser expresas y las mismas

relacionadas a la organización interna de los Departamentos, por parte de la Constitución provincial y la Ley Orgánica de Municipalidades no lo son, delega en consecuencia a los municipios la facultad de poder realizar las pertinentes divisiones, ampliaciones de los radios urbanos, parajes, zonas y distritos que los componen;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 71 – de la ley orgánica de Municipalidades 1079, capítulo 2, art 71, inciso 9, se encuentra la facultad de dictar resoluciones y ordenanzas;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- Crease en la jurisdicción del Departamento de San Carlos, el séptimo Distrito del mismo, denominado "VILLA CHACÓN", como consecuencia de la transformación del paraje, que por usos y costumbres históricamente a llevado dicho nombre.-

Art. 2º- Establézcase como límites del Distrito creado en el artículo primero, los siguientes:

NORTE: Con costado Sur de la Calle San Martin, desde parte de la Finca Furlotti (yendo por Calle San Martin) hasta el costado Oeste de Calle Rosario Bustos de Zapata; y con costado Sur de Calle Pellegrini desde Ruta Nacional 40, hasta Calle Rosario Bustos de Zapata.

SUR: Con costado Norte de Calle Ejercito de Los Andes o Ruta Provincial 92, desde Ruta Nacional 40 hasta Antigua Ruta 40; y con costado norte de Calle Nicolás Quiroga desde Antigua Ruta 40 hasta el límite de las propiedades de Mondati y Castro.

ESTE: Con costado Este de Ruta Nacional 40 desde Calle Ejercito de Los Andes o Ruta Provincial 92 hasta Calle Pellegrini; y con costado Este de Calle Rosario Bustos de Zapata, desde Calle San Martin hasta Calle Pellegrini.

OESTE: Con costado Oeste de Antigua Ruta 40, desde Calle Ejercito de Los Andes o Ruta Provincial 92 hasta Calle Nicolás Quiroga; y con el límite de las propiedades de Mondati y Castro desde Calle Nicolás Quiroga (se proyecta el límite de dichas propiedades) hasta Calle San Martin.

Art. 3º- Establézcase dentro del Distrito creado y a efecto de la división del mismo, como así aforo y otros para el desarrollo social y económico 3 zonas:

- Zona Urbana
- Zona Suburbana
- Zona Rural

Art. 4º- Dado que el Distrito creado por la presente Ordenanza posee algunas calles con jurisdicción de la Dirección Provincial de Vialidad, establézcase que el aforo por tasas y servicios municipales serán únicamente los de extracción de residuos y alumbrado público, todo de conforme a lo establecido en Ordenanza tarifaria vigente.

Art. 5º- Se faculta al Departamento Ejecutivo que a través de la Secretaria de Obras y ésta por la Subdirección de Catastro, a producir los trabajos administrativos, cartográficos y técnicos necesarios a efectos del empadronamiento.

Art. 6º- Establézcase que a efectos de la creación del Distrito le son válidos todos los alcances legales y jurídicos que posee el Municipio en relación a la administración en toda su jurisdicción.

Art. 7º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a siete días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno.

CLAUDIO ARIEL MENDEZ
Presidente

LUCAS M.GORRINDO
Secretario

Boleto N°: ATM_5854517 Importe: \$ 928
28/12/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1904

VISTO:

El Expediente Municipal N° 282.370/2021, en donde se solicita modificación del Art. 10º y Art. 7º de la Ordenanza 940/04, la cual reglamenta la prohibición y venta de bebidas alcohólicas en el departamento, y teniendo en cuenta que en los últimos meses de este año se han venido produciendo accidentes por el exceso de consumo de alcohol, y;

CONSIDERANDO:

Que desde la Dirección de inspección se ha remitido nota en donde solicita la modificación del art. 10 de dicha Ordenanza, ello en virtud de que las multas impuestas han quedado depreciadas por la inflación;

Que se hace necesario de igual forma y fin de evitar la venta de bebidas alcohólicas en horarios no permitidos que los negocios que así lo hagan queden sancionados hasta con la clausura del mismo en forma definitiva;

Que dicha modificación lo es en tanto y en cuanto se ha incrementado la venta de bebidas alcohólicas en horarios no permitidos, lo que pone en evidencia lo vulnerable del sistema y en consecuencia se debe incrementar la rigurosidad de la norma;

Que la dirección de Inspección ha sugerido el aumento de las sanciones en especial las que prevé el art. 10 de la Ordenanza 940/04;

Que de igual forma y teniendo en cuenta que a la fecha de promulgación de dicha ordenanza no se contemplo la incorporación de la venta de alcohol mediante la modalidad "DELIVERY" debemos incorporar la misma;

Que dicha incorporación se hace necesaria a fin de no fomentar desigualdades en el comercio y/o ventajas en desmedro de otros manteniendo por ello equidad entre los comerciantes;

Que dichas sugerencias fortalecerán las medidas a adoptar en beneficio de los vecinos del departamento;

Que atribuciones que otorga la Ley 1079, al Honorable Concejo Deliberante, se encuentra reglado en su artículo 71, apartado 9, la facultad de dictar Ordenanzas que hagan al quehacer del Departamento de San Carlos;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- Modificase el art. 10º de la Ordenanza 940/04, el que quedara redactado de la siguiente forma:

Todo el que transgreda y/o viole lo establecido en la presente Ordenanza se hará pasible de las siguientes sanciones:

A) PRIMERA INFRACCIÓN: decomiso de la mercadería y multa equivalente a 80.000 UTM (Unidades Tributarias Municipales); colocación de franja de cese de actividad hasta cumplir con la sanción.

B) SEGUNDA INFRACCIÓN: Decomiso de Mercadería, multa equivalente a 120.000 UTM (Unidades Tributarias Municipales) y clausura por Veinte Días corridos, con la correspondiente franja de cese de la actividad.

C) TERCERA INFRACCIÓN: decomiso de la mercadería, CLAUSURA y suspensión por UN AÑO de dicho negocio como así para la habilitación de cualquier otro tipo de comercio, ya sea a título personal y/o como integrante de una sociedad de las previstas en nuestra legislación y franja de cese de actividad .-

D) Se establece que las sanciones establecidas en el presente artículo serán aplicables de la misma forma y tiempo a las ventas efectuadas bajo la denominación DELIVERY.

E) Ante la violación y/o transgresión que incurra algún comerciante cualquier vecino podrá en forma anónima denunciar tal situación al telef. 451002 del municipio.

Art. 2º- Incorpórese al Art. 7º de la referida ordenanza 940/04, el rubro venta de bebidas de todo tipo bajo la modalidad denominada DELIVERY.-

Se deberá ordenar la creación de un registro de DELIVERY con la respectiva habilitación comercial, y demás obligaciones atinentes a todo comercio.-

Art. 3- Dese amplia difusión en todo el departamento atento a la naturaleza y gravedad de la situación imperante en dicho sentido.-

Art. 4º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.-

Dado en la Sala de Sesiones a diecisiete días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno.-

CLAUDIO ARIEL MENDEZ
Presidente

LUCAS M.GORRINDO
Secretario

Boleto N°: ATM_5854519 Importe: \$ 624
28/12/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1905

VISTO:

El Expediente Municipal N° 282367-S-2021 en el cual se solicita modificar el sentido de circulación de la calle Bercich López Érica Beatriz, del distrito de La Consulta, que hasta la fecha es doble mano, a mano

única, con sentido de circulación Oeste a Este, y;

CONSIDERANDO:

Que por esta calle transitan micros de corta, media y larga distancia, y que por ello el radio de giro que estos vehículos precisan disponer del ancho total de la calle;

Que esta modificación permitiría prevenir accidentes de tránsito;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- Establecer un sentido único de circulación de la calle Bercich López Érica Beatriz, del distrito de La Consulta, a mano única, con sentido de circulación Oeste - Este.

Art. 2º- Prohibir el estacionamiento vehicular en ambos costados de la mencionada arteria en el tramo comprendido desde calle Bruno Villegas hasta la entrada a la terminal de Ómnibus.

Art. 3º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a diecisiete días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno.

CLAUDIO ARIEL MENDEZ

Presidente

LUCAS M.GORRINDO

Secretario

Boleto N°: ATM_5854529 Importe: \$ 192

28/12/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1906

VISTO:

El Expediente Municipal N° 281974-V-2021 el cual hace referencia a la necesidad de autorizar al señor Intendente de la Municipalidad de San Carlos, a efectuar convenio entre el Municipio y AGUAS MENDOCINAS (AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A.), a fin de realizar la construcción de un Nexo de vinculación desde la perforación situada en calle Prolongación 15 de Agosto y Elvira Bustos hasta empalmar en calle Sixto Videla y Elvira Bustos de La Consulta, que beneficiara a los vecinos que residen en dicho trayecto, y;

CONSIDERANDO:

Que existiendo un convenio suscripto entre la Municipalidad y AYSAM de ejecución de obras conjuntas y compensación de deuda;

Que en dicho convenio se acordó que AYSAM posee maquinas y personal especializado para efectuar la obra mencionada en La Consulta, no así el municipio;

Que el Nexo a construir se extenderá desde calle 15 de Agosto y Elvira Bustos hasta empalmar en calle

Sixto Videla y Elvira Bustos de La Consulta, lo que hace un total aproximado de Un Mil Cien Metros para Agua;

Que AYSAM aporta a dicha obra 1.100 metros de cañerías de agua PVC diámetro 200, válvulas hidrantes, accesorios y piezas especiales, personal para ejecución de zanjeo, instalación de redes y conexiones domiciliarias, mano de obra especializada y aporte de maquinaria, construcción de cámaras para válvulas exclusas y de aire, tapado de zanjas y compactación, retiro de material sobrantes, gestión de permisos e informes de interferencias ante otros Entes y/o empresas de Servicios, inspección de obra y realización de documentación de obra y realización de documentación de obra;

Que el Municipio aporta personal no especializado, Provisión de áridos en caso de ser necesario, renovación de pavimentos, Exención a AYSAM del pago de aforos correspondiente a rotura y reparación de vía pública;

Que AYSAM, a la fecha posee una deuda con la Municipalidad de San Carlos que asciende a la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 47/100 (\$ 1.809.746,47), la que se detalla en el anexo que se acompaña;

Que el Municipio compensara la deuda a su favor con el aporte de AYSAM a la obra ya mencionada ut supra;

Que también se cancelaran las deudas que AYSAM posea en conceptos de alquiler o expensas derivadas de la Oficina Comercial situada en la Terminal de Eugenio Bustos;

Que la solicitud de AYSAM por condonación de deudas, se condice con la obra a realizar y ejecutar en La Consulta en beneficio de los vecinos de dichas arterias;

Que en las atribuciones que otorga la Ley N° 1079, al Honorable Concejo Deliberante, se encuentra reglado en su artículo 71, apartado 9, la facultad de dictar Ordenanza que hagan al que hacer del Departamento de San Carlos;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1°- Autorizar al Ejecutivo Municipal de San Carlos, a realizar convenio entre la Municipalidad de San Carlos y AYSAM, a fin de realizar obra de construcción de Nexo de vinculación de red de agua potable en calle Prolongación 15 de Agosto y Elvira Bustos, hasta empalmar en Sixto Videla y Elvira Bustos de La Consulta.

Art. 2°- AYSAM se hará cargo de la construcción, materiales, maquinarias y mano de obra especializada, instalación de redes y conexiones domiciliarias, permisos y documentación al respecto.

Art. 3°- Autorizase al Ejecutivo Municipal a condonar las deudas por tasas y servicios, patente de comercio, alquiler de local que mantiene AYSAM, hasta el periodo con vencimiento 31/12/2021.

Art. 4°- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a diecisiete días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno.

CLAUDIO ARIEL MENDEZ
Presidente

LUCAS M.GORRINDO
Secretario

Boleto N°: ATM_5854543 Importe: \$ 608
28/12/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

Ordenanza N°: 48

VISTO: El Expediente Municipal N° 8.026/2.021, Caratulado: Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, mediante el cual eleva Proyecto de Cálculo de Recursos, de Gastos y Financiamiento para el año 2.022; y

CONSIDERANDO :

Que en las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo eleva a este Honorable Cuerpo el Proyecto de Presupuesto y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2.022.-

Que las Comisiones correspondientes lo analizaron con la asistencia de la Subsecretaría de Hacienda del Departamento Ejecutivo.-

Que el presente Presupuesto está confeccionado en cumplimiento de los Art. 200º, inc. 4, de la Constitución Provincial, Art. 73º, inc. 1, 123 y 124 de la Ley N° 1.079 y de la Ley N° 8.706, de 2.014 y Ley N° 5.832.-

Que el cálculo de los recursos se ha trazado según los datos suministrados por el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza, de la masa coparticipable para el Municipio para el Ejercicio 2.022 (se adjunta proyección, ver Nota I). En cuanto a los de origen Municipal incluye ingresos adicionales a lo recaudado con respecto al año 2.021, en un veinticinco por ciento (25 %), en el valor de la Unidad Tributaria Municipal de la Ordenanza Tarifaria para el presente Ejercicio y por las acciones que se están llevando a cabo a fin de incrementar la recaudación propia. Se ha incluido la Partida "Derechos de Estructura de Soporte para Antenas" y "Derechos de Publicidad y Propaganda", dado que se estima cobrar por lo que ya se contratado una empresa para tal fin.-

Que se contará con Recursos de Capital que se conseguirán de la venta y/o remate de bienes en desuso.-

Que en el Cálculo de Erogaciones el aumento de la partida de personal, de ambas jurisdicciones, responde al incremento salarial proyectado para el presente Ejercicio.-

Que con respecto a los Bienes de Consumo el acrecentamiento se debe al incremento de precios que han sufrido dichos bienes, tales como : combustibles, lubricantes, alimentos, ropa del personal, papelería, insumos de sistemas informáticos, etc.. Cabe aclarar que, particularmente, en la partida de combustibles y lubricantes y equipos para la conservación de rodados y maquinarias, se ha proyectado un incremento considerable, debido a que nuestra gestión reparó y puso en funcionamiento máquinas y vehículos que se encontraban parados en el taller municipal, y se han adquirido nuevos camiones, camionetas y maquinarias, con lo cual se ha proyectado el costo de mantenimiento anual de los mismos, para conservarlos en perfecto funcionamiento.-

Que el aumento en la Partida Servicios Generales se debe principalmente al incremento en el costo de los servicios tales como: luz, gas, agua, alquileres, publicidad y propaganda, seguros, imprenta, etc.. Como también al mejoramiento proyectado para el próximo año de los servicios ejecutados por terceros.-

Que se ha destinado una suma de dinero importante a transferencias corrientes, ya que es prioridad de esta gestión impulsar las economías regionales y mejorar la calidad de vida de los vecinos.-

Que a los Juicios a pagar de distinta naturaleza de años anteriores hay que sumarle también la deuda por créditos tomados y los ya existentes de gestiones anteriores en moneda nacional y en moneda extranjera, para la adquisición de Bienes de Capital, entre otros; todo esto ha impactado fuertemente en el gasto de Amortización de la Deuda.-

Que lo expuesto en el presente Presupuesto se ha elaborado con un criterio de absoluta prudencia, en donde se muestra que lograremos el suficiente superávit financiero, que nos permitirá cancelar las deudas del Municipio, sin necesidad de endeudarnos. Por lo que se contará con liquidez y solvencia, como se muestra en el anexo V, CUENTA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO.-

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

SANTA ROSA

ORDENA:

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS, EROGACIONES Y FINANCIAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA, MENDOZA, PARA EL AÑO 2.022, en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 00/100 (1.357.469.413,00), de acuerdo a las disposiciones y a los Cuadros Anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

TÍTULO I

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 2º.- EROGACIONES : Estímese el Presupuesto de Erogaciones Corrientes y de Erogaciones de Capital de la Municipalidad de Santa Rosa para el Ejercicio 2.022 en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE CON 52/100 (\$ 1.317.659.513,52), de acuerdo con la distribución que figura a continuación y al detalle que figura en Planillas Anexas II, que forman parte integrante de la presente.-

EROGACIONES CORRIENTES \$ 1.154.253.598,38

EROGACIONES DE CAPITAL \$ 163.405.915,14

TOTAL \$ 1.317.659.513,52

ARTÍCULO 3º.- RECURSOS: Estímese el Cálculo de Recursos Corrientes y Recursos de Capital de la Municipalidad de Santa Rosa, para atender las Erogaciones incluidas en el artículo mencionado con antelación, en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 00/100 (\$ 1.357.469.413,00), de acuerdo a la distribución que figura a continuación y al detalle obrante en la parte pertinente de las Planillas Anexas I.-

RECURSOS CORRIENTES	\$ 1.356.469.413,00.-
RECURSOS DE CAPITAL	\$ 1.000.000,00.- _ 0.-
TOTAL	\$ 1.357.469.413,00.-

ARTÍCULO 4º.- Resultado Financiero : Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes el Resultado Financiero queda estimado en la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 48/100 (\$ 39.809.899,48), por lo que se contará con SUPERÁVIT FINANCIERO conforme al detalle que figura en Anexo V, "Cuenta Ahorro – Inversión – Financiamiento" que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5º.- Fíjese el Presupuesto de Gastos a nivel de Jurisdicción 01, "DEPARTAMENTO EJECUTIVO", en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 99/100 (1.241.657.268,99). El Crédito Presupuestario será distribuido por su Clasificación Económica y por Objeto del Gasto, a nivel de Partida principal.-

ARTÍCULO 6º.- Fíjese el Presupuesto de Gastos a nivel de Jurisdicción 02, "HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE", en la suma de PESOS CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 01/100 (\$ 115.812.144,01/100). El Crédito Presupuestario será distribuido por su Clasificación Económica y por Objeto del Gasto, a nivel de Partida principal.-

ARTÍCULO 7º.- La registración de la ejecución en las erogaciones se efectuará de conformidad al Acuerdo 3.278/01 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

CAPÍTULO II

DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL

ARTÍCULO 8º.- PLANTA DE PERSONAL:

a) Fíjese la Planta de Personal Permanente, Temporario y Autoridades Superiores correspondientes a la Jurisdicción 01- Departamento Ejecutivo - para los cargos creados y a crearse en el presente presupuesto según se detalla en cuadro adjunto y en Anexo III, que forma parte de la presente Ordenanza.-

b) Fíjese la Planta de Personal Permanente, Temporario y Autoridades Superiores correspondientes a la Jurisdicción 02 - Honorable Concejo Deliberante - para los cargos creados y a crearse en el presente presupuesto según se detalla en cuadro adjunto y en Anexo III, que forma parte de la presente Ordenanza.-

c) El presente Artículo tendrá vigencia para los nuevos cargos creados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

d) La ocupación de las vacantes generadas quedará sujeta a la efectiva percepción de los recursos proyectados por el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza, como así también a lo que resulte del concurso de la selección.-

e) Planta de Personal:

Fíjese en cargos UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (1.358) LA PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y PERSONAL TEMPORARIO del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante y DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (255) horas cátedras, según el Cuadro General de Cargos, Planillas Anexas de Planta de Personal y normativa establecida.-

PERSONAL	TOTAL	DTO. EJECUTIVO	HCD

NIVEL SUPERIOR	128	100	28
CARGOS PERMANENTES	907	845	62
CARGOS TEMPORARIOS	323	305	18
TOTAL	1358	1250	108
HORAS CÁTEDRAS:	255		

f) El Departamento Ejecutivo queda autorizado a realizar las contrataciones de personal bajo las modalidades dispuestas por la ley N° 5.892, Artículo 15°.-

g) Reforma de la estructura organizativa: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar la Estructura Organizativa Municipal, conforme a las necesidades de la Administración, autorizándose a realizar las adecuaciones de cargos, categorías y partidas de personal fuera de escala y escalafonados, permanentes y/o temporarios.-

ARTÍCULO 9°.- Remuneraciones y Régimen de Licencia de las Autoridades Superiores del Departamento Ejecutivo y del H.C.D. y Personal Permanente y Temporario, comprendido en el Estatuto Escalafón Municipal Ley N° 5.892.-

1) Las remuneraciones de las autoridades fuera de escala del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante son las estipuladas en porcentaje de lo determinado según la legislación vigente que le correspondiere al Sr. Gobernador de la Provincia y la Sra. Intendente Municipal, respectivamente, según se detalla a continuación :

AUTORIDADES SUPERIORES Y PERSONAL EXTRAESCALAFONARIO DEP. EJECUTIVO	Clase	Haberes En Porcentajes	
Intendente Municipal		60,00%	Del Gobernador
Secretario de Gobierno y Administración	64	71,00%	Del Intendente
Juez Vial	63	69,00%	Del Intendente
Subsecretaria de Hacienda y Finanzas	60	67,00%	Del Intendente
Asesor Letrado	60	67,00%	Del Intendente
Contador General	52	66,00%	Del Intendente
Tesorero Municipal	52	66,00%	Del Intendente
Secretario del Juzgado	51	60,00%	Del Intendente

Secretaría Privada de Intendencia	50	55,00%	Del Intendente
Asesor de Gobierno	50	55,00%	Del Intendente
Director de Obras Públicas, Privadas y Vivienda.	50	55,00%	Del Intendente
Director de Servicios Públicos	50	55,00%	Del Intendente
Director de Desarrollo Social y Derechos Humano	50	55,00%	Del Intendente
Director de Salud y Medio Ambiente	50	55,00%	Del Intendente
Director de Compras y Suministros	50	55,00%	Del Intendente
Director de Deportes	50	55,00%	Del Intendente
Director de Educación	50	55,00%	Del Intendente
Director de Des, Económico, Producción y Ganadería	50	55,00%	Del Intendente
Director de Recursos Humanos	50	55,00%	Del Intendente
Director de Comunicación y Prensa	50	55,00%	Del Intendente
Director de Cultura, Turismo y Patrimonio Cultural	50	55,00%	Del Intendente
Delegado 12 de octubre	50	55,00%	Del Intendente
Delegado El Mercado	50	55,00%	Del Intendente
Delegado Las Catitas	50	55,00%	Del Intendente
Delegado La Dormida	50	55,00%	Del Intendente
Delegado Villa Cabecera	50	55,00%	Del Intendente
Coord. Gral. de Modernización e Innovación en Procesos de Gestión	49	47,00%	Del Intendente
Coordinador Gral. de Derechos Humano	49	47,00%	Del Intendente

Coordinador Gral. de Seguridad Ciudadana	49	47,00%	Del Intendente
Coordinador Gral. De Vivienda	49	47,00%	Del Intendente
Coordinador Gral. De Genero, Diversidad y Flia.	49	47,00%	Del Intendente
Asesor de Procesos Internos	49	47,00%	Del Intendente
Coordinador de Despacho y Secretaría General	48	43,00%	Del Intendente
Coordinador Departamento de Movilidad y Taller	48	43,00%	Del Intendente
Asesor General de Gabinete	48	43,00%	Del Intendente
Asesor de Gabinete	40	39,00%	Del Intendente
Asesor de Logistica y Diseño	40	39,00%	Del Intendente
Coordinador División de Protocolo	40	39,00%	Del Intendente
Coordinador División de Obras Públicas y Privadas	40	39,00%	Del Intendente
Coordinador División Administrativa Obras Públ. y Priv.	40	39,00%	Del Intendente
Coordinador División de Empleo	40	39,00%	Del Intendente
Coordinador División de Economía Social	40	39,00%	Del Intendente
Coordinador División de Educación	40	39,00%	Del Intendente
Coordinador División de Ganadería	40	39,00%	Del Intendente
Coordinador División de Agroindustria	40	39,00%	Del Intendente
Coordinador División de Parque Industrial	40	39,00%	Del Intendente
Coordinador División de Prensa	40	39,00%	Del Intendente

Coordinador División de Servicio Electrotécnica	40	39,00%	Del Intendente
Coordinador División Relaciones con la Comunidad	40	39,00%	Del Intendente
Coord, División Abordaje Territorial e Integración Soc.	40	39,00%	Del Intendente
Coordinador División de Defensa Civil	40	39,00%	Del Intendente
Coordinador División de Zoonosis	40	39,00%	Del Intendente
Coordinador División de Inspección y Control	40	39,00%	Del Intendente
Coordinador División de Ss. Públicos 12 de octubre	40	39,00%	Del Intendente
Coordinador División de Servicios Públicos El Mercado	40	39,00%	Del Intendente
Coordinador División de Servicios Públicos Las Catitas	40	39,00%	Del Intendente
Coordinador División de Servicios Públicos La Dormida	40	39,00%	Del Intendente
Coordinador División de Ss. Públicos Villa Cabecera	40	39,00%	Del Intendente
Coordinador División de Parques y Espacios Verdes	40	39,00%	Del Intendente
Coordinador División de FM Municipal	40	39,00%	Del Intendente
Coordinador División de Licencia de Conducir	40	39,00%	Del Intendente
Coordinador División de Asuntos	40	39,00%	Del Intendente

Agrarios			
Coordinador Division de Medio Ambiente	40	39,00%	Del Intendente
Coordinador Division de Cuerpo Munic. De Transito	40	39,00%	Del Intendente
Coordinador Division Auditorio Municipal	40	39,00%	Del Intendente
Abogados	40	39,00%	Del Intendente
Subasesor de Gabinete	32	35,00%	Del Intendente
Subcoordinador Seccion de Discapacidad	32	35,00%	Del Intendente
Subcoordinador Seccion de Juventud	32	35,00%	Del Intendente
Subcoordinador Seccion de Jardines Maternales	32	35,00%	Del Intendente
Subcoordinador Seccion de Cap. y Feria de Ciencias	32	35,00%	Del Intendente
Subcoordinador Seccion de Cultura	32	35,00%	Del Intendente
Subcoordinador Seccion de Turismo	32	35,00%	Del Intendente
Subcoordinador Seccion de CIC 12 de octubre	32	35,00%	Del Intendente
Subcoordinador Seccion de CIC Las Catitas	32	35,00%	Del Intendente
Subcoordinador Seccion de CIC La Dormida	32	35,00%	Del Intendente
Subcoordinador Seccion de Deportes	32	35,00%	Del Intendente
Subcoordinador Seccion de De Culto	32	35,00%	Del Intendente
Subcoordinador Seccion de Cs. de Salud y Posta San.	32	35,00%	Del Intendente

Subcoordinador Sección de Atención Primaria	32	35,00%	Del Intendente
Subcoordinador Sección de De Asuntos Sanitarios	32	35,00%	Del Intendente
Subcoordinador Sección de Clubes Deportivos	32	35,00%	Del Intendente
Subcoordinador Sección de De Eventos	32	35,00%	Del Intendente
Subcoordinador Sección de Taller	32	35,00%	Del Intendente
Subcoordinador de Ordenamiento Territorial	30	30,00%	Del Intendente
Subcoordinador de Adulto Mayor	30	30,00%	Del Intendente
Subcoordinador de Familia	30	30,00%	Del Intendente
Subcoordinador de Género y Diversidad	30	30,00%	Del Intendente
Subcoordinador Centro de Inv.de Políticas Sanitarias	30	30,00%	Del Intendente
Subcoordinador de Fotografía			
Reina Vendimia Departamental	19	12,00%	Del Intendente
Virreina Vendimia Departamental	18	8,00%	Del Intendente
Reina del Festival de la Cueca y el Damasco	17	6,00%	Del Intendente
Embajadora Departamental de la Ganadería	17	6,00%	Del Intendente

AUTORIDADES SUPERIORES Y PERSONAL EXTRAESCALAFONARIO

H.C. D			
Presidente HCD	78	70,00%	Del Intendente
Concejales	69	58,00%	Del Intendente
Secretario de HCD	59	47,00%	Del Intendente
Director de Asesoría Legal y Técnica HCD	50	40,00%	Del Intendente
Director Contable HCD	50	40,00%	Del Intendente
Secretario de Comisiones	50	40,00%	Del Intendente
Secretaria Privada de Presidencia del HCD	50	40,00%	Del Intendente
Secretaria de Prensa y Comunicación	50	40,00%	Del Intendente
Prosecretario del HCD	49	43,00%	Del Intendente
Secretario de Concejal	30	30,00%	Del Intendente
Encargado de Espacios Verdes y anexo	30	30,00%	Del Intendente

2) Para las remuneraciones del personal municipal se aplicará el régimen de Remuneraciones y demás adicionales, suplementarios y/o bonificaciones, instituidas por Leyes Provinciales, Ordenanzas Municipales de Santa Rosa vigentes y/o convenios paritarios, que regulen en materia salarial y escalafonarias para el personal de la Administración pública municipal en forma directa.-

3) Adicionales y suplementos: se liquidarán conforme en lo normado en el acta paritaria Provincial, Leyes y Decretos Municipales, Ordenanzas y Resoluciones del H.C.D..-

4) Bonificación por Antigüedad: quedan excluidos de esta bonificación las autoridades del Departamento Ejecutivo y Honorable Concejo Deliberante, fuera de escalafón. Únicamente se aplicará a los efectos del cómputo de las licencias ordinarias.-

5) Asignaciones Familiares: Para su liquidación se aplicará el régimen de la Ley N° 7.377 y paritarias provinciales y/o municipales, quedando expresamente derogada toda ordenanza que contradiga la presente Ley.-

6) Régimen de licencias: Será de aplicación el Régimen establecido por la Ley N° 5.811 al personal fuera de escala únicamente para las licencias ordinarias.-

CAPÍTULO III

DE LAS NORMAS SOBRE EL GASTO Y RECURSOS

ARTÍCULO 10º.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS:

1. Incremento Presupuestario por mayor recaudación o aportes no reintegrables.-

Si durante el transcurso del ejercicio la recaudación obtenida más la proyectada supera la proyección del cálculo de recursos previsto, como así también si se reciben subsidios y/o aportes no reintegrables no ~~afectados a no previstos, el Departamento Ejecutivo podrá aumentar el cálculo de recursos y~~

consecuentemente incrementar las partidas de erogaciones, destinándolas a las erogaciones que se consideren prioritarias. Todo ello en concordancia con lo estipulado en el Art. 18º de la Ley N° 7.314 (Ley de Responsabilidad Fiscal) y su reglamentación.-

En todos los casos deberá comunicarse al Honorable Concejo Deliberante dentro de los treinta (30) días de producirse el incremento presupuestario.-

2. Modificaciones presupuestarias dentro de cada Jurisdicción.-

Facúltese al Departamento Ejecutivo y al Departamento Deliberativo a disponer las modificaciones de partidas y subpartidas de su Jurisdicción, cuando lo considere necesario para no entorpecer la normal prestación de los servicios previstos en el presente presupuesto.-

No podrán transferirse créditos presupuestarios asignados a las Partidas de Trabajos Públicos a Partidas de Erogaciones Corrientes.-

Previo cumplimiento con los términos previstos por la Ley N° 7.314.-

3. Incrementos presupuestarios con recursos afectados.

Previa autorización del H.C.D. el Departamento Ejecutivo podrá modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deban realizarse erogaciones originadas por los recursos provenientes de:

a) Operaciones de crédito público autorizadas por el Honorable Concejo Deliberante bajo las condiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1.079 y la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 7.314.-

b) Provenientes de donaciones, herencias o legados, con destino específico,

a favor del Estado Municipal.-

c) Provenientes de Leyes u Ordenanzas especiales, que tengan afectación específica.

d) Provenientes de Convenios o por adhesión a Leyes o Decretos nacionales o provinciales con vigencia en el ámbito municipal, como así también de aportes o bienes no reintegrables y/o no reintegrables del Gobierno Provincial y/o Nacional, que estén afectados a fines específicos.-

La autorización está limitada a los aportes que efectivamente se perciban a tal efecto, quedando condicionada la utilización de las respectivas partidas de Erogaciones a la efectiva percepción de esos recursos, excepto cuando por la naturaleza del convenio firmado deba iniciarse el proceso de los gastos sin el efectivo ingreso de los recursos, artículo 31º, Ley 8.706 de la Administración Financiera.-

e) Aportes de Juicios ganados por el municipio.

En todos los casos deberá comunicarse al Honorable Concejo Deliberante dentro de los treinta (30) días de producirse el incremento presupuestario.-

CAPÍTULO IV

DE LAS NORMAS SOBRE FINANCIAMIENTO Y USO DE LOS CRÉDITOS

ARTÍCULO 11º.- Deuda con A.F.I.P. y A.N.S.E.S.-

Facúltese al Departamento Ejecutivo a incrementar contra mayor recaudación estimada debidamente

fundada, las partidas de amortización, intereses y Gastos de la deuda que el municipio mantiene con la A.F.I.P. y la A.N.SE.S. por aportes y contribuciones no descontados oportunamente de la Coparticipación de impuestos, como así mismo a suscribir acuerdos de reconocimientos y reestructuración de la misma y a realizar las imputaciones correspondientes que surjan de presentaciones ya efectuadas y/o a efectuarse ante la A.F.I.P..-

ARTÍCULO 12°.- Reestructuración General de Deuda.-

Previa autorización del H.C.D. el Departamento Ejecutivo podrá reestructurar la deuda pública municipal tanto consolidada como flotante, en aquellos casos que permita liberar garantía o cambiar el perfil y costo de la deuda, obteniendo una menor carga de intereses y/o mayor plazo para la amortización del capital, pudiendo incrementar las partidas que sean necesarias, según corresponda, a los efectos de poder efectuar la registración contable correspondiente.-

Previa autorización del H.C.D. el Departamento Ejecutivo podrá afectar la Participación Municipal que le corresponde según la Ley N° 6.396 y sus modificaciones y/o en la que en el futuro la modifique o sustituya y/u otro recurso municipal disponible aceptado por el titular de la deuda como garantía y/o pago de la amortización de las deudas reestructuradas según las condiciones del párrafo correspondiente.-

ARTÍCULO 13°.- Uso del Crédito con Organismos Multilaterales y Entidades Financieras:

Previa autorización del H.C.D. el Departamento Ejecutivo podrá hacer uso del crédito y gestionar líneas de financiamiento con los Organismos Multilaterales y/o Entidades Financieras, destinados a infraestructura, equipamiento, gestión ambiental y/o modernización municipal, en todo acuerdo a los Artículos 60° y 66° de la Ley N° 8.706. El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 7.314 y se comunicará al Honorable Concejo Deliberante el o los convenios definitivos una vez conocidos los montos y los detalles de los proyectos a financiarse.-

Previa autorización del H.C.D. el Departamento Ejecutivo podrá afectar en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6.396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya u otros recursos municipales, sean de origen nacional, provincial o municipal, aceptados por los Organismos Multilaterales y Entidades Financieras.-

ARTÍCULO 14°.- Compensación de Deuda:

En todos los casos en que se acuerden compensaciones de deudas con organismos provinciales, nacionales o de servicios públicos, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones para registrarlas, poniendo especial énfasis en las Partidas de Erogaciones de Capital, con la contrapartida de los recursos que en el mismo acto le sean reconocidos.-

Así mismo podrá realizar compensaciones cuando al momento del pago de la prestación se detecten conceptos adeudados por los proveedores y/u organismos prestadores de servicios.-

TÍTULO II

Otras Disposiciones

ARTÍCULO 15°.- Transferencias Corrientes:

Se regirán en un todo a los Acuerdos N° 2.514, 5.383 y 2.988 y sus modificatorias del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza.-

ARTÍCULO 16°: Decretos y Leyes adheridas: El Municipio se ADHIERE A LA LEY N° 7.153, Decreto Provincial N° 1.717/16 y Ley Provincial N° 5.198.-

Disposiciones del Código Fiscal de la Provincia no contemplados en el Código Tributario Municipal.-

ARTÍCULO 17°.- Locación de Servicios:

Facúltese al Departamento Ejecutivo a contratar en la forma establecida por el artículo 144°, apartado m), de la Ley N° 8.706 de la Administración Financiera y sus modificatorias mediante el pago de honorarios y/o retribuciones con imputación a la Partida Presupuestaria Servicios.-

ARTÍCULO 18°.- Inversión Física y Real: Bienes de Capital y Obras Públicas:

Fíjese la suma de PESOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 14/100 (\$ 61.855.915,14) del Crédito Presupuestario para invertir en la adquisición de Bienes de Capital.-

Fíjese la Suma de PESOS CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 101.550.000,00) para el Plan de Obras Públicas Municipales, el mismo se encuentra adjuntado en el presente Presupuesto y forma parte integrante de dicha Ordenanza.-

Tanto la inversión en Bienes de Capital como del Plan de Obras Públicas serán atendidos, en parte, con los aportes de fondos con afectación específica y parte del financiamiento de remanentes de Ejercicios anteriores, con el uso del crédito público y si los hubiere y con los fondos del Fondo Solidario Ley N° 3.239.-

El Departamento Ejecutivo podrá realizar las modificaciones necesarias dentro del plan de obras públicas, debiendo comunicarlas al H.C.D. dentro de los 30 días de producirse. Esto en virtud de los mayores costos que se pudieran producir, de las necesidades de obras no previstas y de la obtención de Financiamiento.-

ARTÍCULO 19°.- Venta de Bienes Muebles y Rodados:

Previa autorización del H.C.D. el Departamento Ejecutivo podrá enajenar bienes de dominio público en desuso que posee el Estado Municipal, dentro del marco que establece la Ley N° 8.706 y 1.079 y sus modificaciones.-

ARTÍCULO 20°.- Transferencias para financiar Erogaciones de Capital y Erogaciones de Transferencias al Sector Privado:

Previa autorización del H.C.D. el Departamento Ejecutivo podrá, con relación a las Erogaciones de Capital, realizar arreglos, mejoras y/o ampliaciones en edificios que se encuentren en alquiler y/o comodato de uso por el Municipio, que sean utilizados para la realización de actividades con fines educativos, sociales, culturales, de servicios y/o deportivos, siempre y cuando sea para un mejor aprovechamiento del espacio y para una mejor prestación del servicio en condiciones apropiadas para los fines pretendidos. Como así también para atender obras de infraestructura de bibliotecas populares, clubes departamentales, Centros de Jubilados y viviendas de emergencia social, obras ejecutadas por los vecinos en forma particular consistente en gas, agua y cloacas.-

Con relación a Erogaciones referidas a Transferencias al Sector Privado el Departamento Ejecutivo podrá otorgar Becas de Estudio, Deportivas y otras a ciudadanos santarrosinos que quieran profesionalizarse en instituciones dentro o fuera del Departamento y subsidios a productores, empresarios y emprendedores del Departamento con domicilio y asiento de producción en territorio del Departamento de Santa Rosa.-

Destínese a la Partida Presupuestaria Transferencias Corrientes, la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 (\$ 23.350.000,00).-

Todo ello con la finalidad de impulsar el desarrollo de las economías regionales.-

ARTÍCULO 21°.- El Departamento Ejecutivo, previa autorización del H.C.D., podrá realizar las modificaciones presupuestarias que considere conveniente de acuerdo a la proyección de Recursos de la Dirección de Finanzas de la Provincia para el Ejercicio 2.022, la refinanciación de la deuda consolidada, los resultados del cierre del Ejercicio 2.021 con respecto al Remanente del Ejercicio anterior, la determinación de la deuda flotante y la reapropiación de obras públicas en ejecución.-

ARTÍCULO 22°.- Afectación de fondos propios para pagos de contratos de locación de servicios, ayuda social directa y/o becas de programas provinciales del área de Desarrollo Social:

El Departamento Ejecutivo podrá afectar fondos propios en forma transitoria para hacer frente a las erogaciones que deriven de convenios especiales por Programas Provinciales del área de Desarrollo Social, oportunamente suscriptos, cuando por algún motivo los organismos que deben remitir dichos fondos no lo hagan regularmente, siempre que se tenga la seguridad y certeza que estos fondos serán transferidos por los organismos.-

Los fondos Nacionales y/o Provinciales percibidos hasta el monto devengado de los gastos financiados según lo indicado precedentemente se consideran como reintegro de los fondos de rentas generales de la Municipalidad, aporte para evitar la interrupción de la prestación del servicio.-

ARTÍCULO 23°.- Presupuesto Participativo 2.022:

Fíjese la suma mínima de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000,00) para cada uno de los Distritos del Departamento, para ser invertidos en Obras Públicas bajo la modalidad de Presupuesto Participativo. Para la determinación de las obras públicas a invertir se deberá conformar una Comisión de Presupuesto Participativo, la cual estará integrada por el Intendente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Sub-Secretario de Finanzas y Hacienda, Presidente del H.C.D., los Señores Concejales que componen la comisión de Obras Públicas y profesionales del Municipio que designe el Intendente Municipal. Dicha comisión tendrá un plazo de 60 días corridos a partir de la promulgación de la presente Ordenanza para que cada Distrito acuerde las obras prioritarias de los mismos.-

El Concejo Deliberante reglamentará la forma de que se presentarán las propuestas de Obras hechas por los vecinos de cada Distrito.-

Una vez concluido el plazo estipulado el H.C.D. deberá emitir la Ordenanza correspondiente.-

ARTÍCULO 24°.- Partida presupuestaria para el pago de juicios con sentencia firme:

Fíjese la suma de PESOS QUINCE MILLONES CON 00/100 (\$ 15.000.000,00) del crédito presupuestario para el Ejercicio 2.022, previsto en el presente Presupuesto, con destino al pago de juicios contra el Municipio, artículo 44° de la Ley Nº 6.754 y sus modificaciones.-

ARTÍCULO 25°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar donaciones, las que deberá comunicar al Honorable Concejo Deliberante dentro de los treinta (30) días corridos de percibidas.-

ARTÍCULO 26°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a invertir hasta la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00) con la finalidad de hacer efectiva la Ordenanza Nº 043/2.020.-

ARTÍCULO 27°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos y dese al Libro de Ordenanzas.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES EX CONCEJAL SERGIO ADRIÁN MORALES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA, MENDOZA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

DEBORA L. QUIROGA

Presidente

ZULEMA VIVIANA BARRERA
Secretaria

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5854582 Importe: \$ 18432
28/12/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1961

MENDOZA, 16 de Diciembre de 2021

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 32139 - 2021 caratulado "INTENDENCIA - OTROS - DELEGACIÓN DE FIRMA", y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Turismo y Cultura propicia la delegación de la facultad de suscripción de los convenios con los artistas o Asociaciones que participarán de la Fiesta de la Vendimia de la Ciudad de Mendoza año 2022.

Que la delegación de funciones, concebida como un mecanismo legal para el mejor cumplimiento de los propósitos planteados por el órgano Ejecutivo, requiere asimismo de coordinación y control del delegante sobre el delegado para mantener la unidad, continuidad y eficiencia, siendo el delegado personalmente responsable por el ejercicio de competencia transferido.

Por ello, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 7º y ccs. de la Ley N° 9003, lo dictaminado por Dirección de Asuntos Jurídicos en archivo adjunto N° 3, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Deléguese, en el titular designado de la Secretaría de Turismo y Cultura, el ejercicio de la función de suscripción de los convenios con los artistas o Asociaciones que participarán de la Fiesta de la Vendimia de la Ciudad de Mendoza año 2022, por las razones expresadas en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

DRA. ANDREA CHARRÉ

DIR. LEGAL Y TÉCNICA

LIC. FELIPE RINALDO
SEC. CULTURA Y TURISMO

Boleto N°: ATM_5855969 Importe: \$ 240
28/12/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1979

MENDOZA, 17 de diciembre de 2021

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 34375-2021, caratulado: "DIR LEGAL Y TÉCNICA - OTROS -SORTEO VIVÍ NAVIDAD EN LA CIUDAD", y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones referenciadas la Secretaría de Desarrollo Económico propicia la realización del Sorteo denominado "Viví Navidad en la Ciudad" destinado a todas las personas mayores de 18 años que hayan realizado compras mínimas de dos mil pesos (\$2.000,00) en comercios habilitados en la Ciudad de Mendoza.

Que el sorteo de los premios instituidos se realizará el día 28 de Diciembre de 2021 conforme a las Bases y Condiciones propiciadas.

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 35° de la Ley N° 9003, obra en archivo adjunto N° 5 y 7 dictamen legal pertinente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1° - Autorícese a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar el Sorteo "Viví Navidad en la Ciudad", conforme las Bases y Condiciones que como Anexo integran el presente Decreto, por las razones expresadas en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2° - Por Secretaría de Desarrollo Económico dispónganse las medidas pertinentes para cumplimentar el presente Decreto.

ARTICULO 3° - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIR. LEGAL Y TÉCNICA

LIC. LORENZO NIEVA DINERSTEIN
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5854742 Importe: \$ 224
28/12/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 2479

CIUDAD DE LAS HERAS, 09 DE DICIEMBRE DE 2021.

V I S T O:

Que los días 24 y 31 de Diciembre de 2021, vísperas de las festividades de la Navidad de Nuestro Señor Jesucristo y Año Nuevo, son días laborales, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de participar de las clásicas reuniones familiares que se realizan en dichas fechas, se estima procedente posibilitar el acercamiento de las familias que se domicilian lejos de sus seres queridos.

Que con ese objeto, se considera conveniente otorgar asueto administrativo los días 24 y 31 de Diciembre de 2021.

Que, también se hace llegar a los servidores comunales y a sus respectivas familias, sus fervientes deseos de felicidad.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Declárese Asueto Administrativo para el personal de la Comuna, el día 24 de Diciembre de 2021 y el día 31 de Diciembre de 2021.-

Artículo 2º.- Hacer llegar a todo el personal de la Municipalidad de Las Heras, los más fervientes deseos de felicidad extensivos a sus respectivas familias. -

Artículo 3º.- Las respectivas Direcciones tomarán los recaudos necesarios para designar las guardias previstas en estos casos. -

Artículo 4º.- Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría General de Intendencia, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Gobierno, Dirección de Desarrollo Organizacional, Departamento de Personal y Prensa y Comunicación.-

Artículo 5º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

HÉCTOR FABIÁN TELLO

Boleto N°: ATM_5836306 Importe: \$ 480
28-29/12/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Decreto Municipal N°: 3016

SAN CARLOS, 13 de diciembre de 2021.

VISTO la Ordenanza N° 1902/2021 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se crea en la jurisdicción del Departamento de San Carlos, el séptimo Distrito del mismo, denominado "VILLA CHACON", como consecuencia de la transformación del paraje, que por usos y costumbres históricamente ha llevado dicho nombre;

Que Asesoría Letrada da el visto bueno para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1° - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 1902/2021.

Artículo 2° - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Dirección de Hacienda, Catastro y dependencias que correspondan.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

ROLANDO ANTONIO SCANIO
Intendente

FEDERICO SILVA PINTOS
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_5855846 Importe: \$ 160
28/12/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3087

SAN CARLOS, 20 de diciembre de 2021.

VISTO la Ordenanza N° 1904/2021 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se modifica el ARTICULO 10° y 7° de la Ordenanza N° 940/04, el quedara redactado de la siguiente forma: "Artículo 10° Todo el que transgreda y/o viole lo establecido en la presente

Ordenanza se hará pasible de las siguientes sanciones:

A)- PRIMERA INFRACCION: decomiso de la mercadería y multa equivalente a 80.000 UTM (Unidades Tributarias Municipales) colocación de franja de cese de actividad hasta cumplir con la sanción.

B)- SEGUNDA INFRACCION: decomiso de la mercadería, multa equivalente a 120.000 UTM (Unidades Tributarias Municipales) y clausura por veinte días de corrido, con la correspondiente franja de cese de la actividad.

C)- TERCERA INFRACCION: decomiso de la mercadería, CLAUSURA y suspensión por UN AÑO de dicho negocio como así para la habilitación de cualquier otro tipo de comercio, ya sea a título personal y/o como integrante de una sociedad de las previstas en nuestra legislación y franja de cese de actividad.

D)- Se establece que las sanciones establecidas en el presente artículo serán aplicables de la misma forma y tiempo a las ventas efectuadas bajo la denominación de DELIVERY.

E)- Ante la violación y/o transgresión que incurra algún comerciante cualquier vecino podrá en forma anónima denunciar tal situación al telef. 451002 del municipio;

Que se incorpora al ARTÍCULO 7° de la Ordenanza 940/04, el rubro venta de bebidas de todo tipo bajo la modalidad denominad DELIVERY.

Se deberá ordenar la creación de un registro de DELIVARY con la respectiva habilitación comercial y demás obligaciones atinentes a todo comercio;

Que Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1° - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos la Ordenanza N° 1904/2021.

Artículo 2° - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Dirección de Hacienda, Departamento de Rentas, Tasas por Servicios y Dirección de Inspección General.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

ROLANDO ANTONIO SCANIO
Intendente

FEDERICO SILVA PINTOS
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_5854524 Importe: \$ 448
28/12/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3088

SAN CARLOS, 20 de diciembre de 2021.

VISTO la Ordenanza N° 1905/2021 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se solicita modificar el sentido de circulación de la calle Bercich López Érica Beatriz, del Distrito de la Ciudad de La Consulta a mano única con sentido de circulación Oeste-Este, desde la Calle Bruno Villegas hasta la entrada de la Terminal de Ómnibus;

Que Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos la Ordenanza N° 1905/2021.

Artículo 2º - Cumplimentese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Dirección de Seguridad Vial, Dirección de Obras Públicas, Departamentos Catastro.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

ROLANDO ANTONIO SCANIO
Intendente

FEDERICO SILVA PINTOS
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_5854530 Importe: \$ 208
28/12/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3089

SAN CARLOS, 20 de diciembre de 2021.

VISTO la Ordenanza N° 1906/2021 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se solicita Autorizar al Ejecutivo Municipal de San Carlos a realizar convenio entre la Municipalidad de San Carlos y AYSAM, a fin de realizar obra de construcción de Nexo de vinculación de red de agua potable en calle Prolongación 15 de Agosto y Elvira Bustos, hasta empalmar en Sixto Videla y Elvira Bustos de La Consulta;

Que Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos la Ordenanza N° 1906/2021.

Artículo 2º - Cumplímétese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaria de Gobierno, Asesoría Letrada y Dirección de Obras Públicas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

ROLANDO ANTONIO SCANIO
Intendente

FEDERICO SILVA PINTOS
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_5855878 Importe: \$ 240
28/12/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

Decreto Municipal N°: 1748

SANTA ROSA, Mza., 22 de diciembre de 2.021

Visto la Ordenanza N.º 048/2.021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, Mza., adjuntada al Expediente Municipal N.º 8.026/2.021, mediante la cual Ordena en su Artículo N.º 1: "APRUÉBESE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS, EROGACIONES Y FINANCIAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA, MENDOZA, PARA EL AÑO 2.022, en la suma de PESOS: UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE CON 52/100 (\$ 1.317.659.513,52), de acuerdo con la distribución que figura a continuación y al detalle que figura en Planillas Anexas II, que forman parte integrante de la presente.

EROGACIONES CORRIENTES	\$ 1.154.253.598,38
EROGACIONES DE CAPITAL	\$ 163.405.915,14
TOTAL	\$ 1.317.659.513,52"

Atento a ello y en uso de las Atribuciones Conferidas:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO N.º 1.- PROMULGAR LA ORDENANZA N.º 048/2.021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, Mza., y téngase en Vigencia para la Municipalidad de Santa Rosa, Provincia de Mendoza y cuya copia corre agregada y forma parte integrante del presente Decreto, adjuntada al Expediente Municipal N.º 8.026/2.021.

ARTÍCULO N.º 2.- Comuníquese y Dese al Registro Municipal.

María Flor Destéfani

INTENDENTA MUNICIPAL

Leonardo Amín Saile
SECRETARIO DE GOB. Y ADM

Boleto N°: ATM_5854565 Importe: \$ 208
28/12/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

LOS 10 NIETOS S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme las siguientes previsiones: **SOCIOS:** PAMELA ALEJANDRA CORDERO SANCHEZ, D.N.I N° 29.996.441, CUIL N° 27-29996441-3, de nacionalidad Argentina, nacida el 28 de octubre del año 1983, profesión: comerciante, estado civil: divorciada, con domicilio en callejón Illanes s/n, distrito de La Colonia, DEPARTAMENTO de JUNIN, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica en pamelasanchez769@gmail.com. **FECHA DE CONSTITUCION:** Queda constituida la sociedad con la firmante a partir del día 16 noviembre del 2021, **DENOMINACION.** LOS 10 NIETOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. **DOMICILIO LEGAL Y FISCAL:** Queda constituida entre los firmantes, la sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de LOS 10 NIETOS SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.-Establece la sede social, domicilio legal y fiscal en callejón Illanes s/n, distrito de La Colonia, del Departamento de Junín, de la Provincia de Mendoza. **OBJETO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Venta y alquiler de herramientas y maquinarias eléctricas, electrónicas, manuales, y mecánicas, para el desarrollo de actividades productivas, comerciales y/o industriales. (b).- Industrias y manufacturación de herramientas de trabajo de todo tipo; (c).- Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación de herramientas en general; d). explotación comercial de actividades metalúrgicas, construcción tradicional, construcción en seco, carpintería, aserraderos, chapas y laminados, fabricación de muebles, construcciones, montajes y obras de ingeniería; e).- venta de materiales de construcción en general.- **DURACION:** El plazo de duración de la sociedad es de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social es de pesos CIENTO MIL (\$) 100.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción. La socia PAMELA ALEJANDRA CORDERO SANCHEZ, suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle:, suscribe la cantidad de CIENTO MIL acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso, valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción.-El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%), en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. **-DIRECCION Y ADMINISTRACION.** Designar Administradora titular a: PAMELA ALEJANDRA CORDERO SANCHEZ, DNI N° 29.996.441 CUIL N° 27.29996441-3 de nacionalidad argentina, nacida el 28/10/1983, con domicilio real en callejón Illanes s/n, distrito de La Colonia, DEPARTAMENTO de JUNIN, MENDOZA, ARGENTINA, domicilio electrónico pamelasanchez769@gmail.com, y Administradora suplente a: NADYA SOLEDAD CORDERO SANCHEZ DNI N° 33.053.942, CUIL N° 27-33053942-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 21 de septiembre del año 1988, de profesión comerciante, estado civil: divorciada, con domicilio en Rio negro 72, distrito de La Colonia, departamento de Junín, provincia de Mendoza, dirección electrónica en nadyasanchez1@outlook.es, nacida el 21 de septiembre de 1988. **BALANCE Y CUENTAS:** El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.

Boleto N°: ATM_5836935 Importe: \$ 656
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado - fecha del acto constitutivo: 17/12/2021. 1.- Walter Ezequiel

PEREYRA, DNI N° 30.007.653, CUIT N° 20-30007653-0, Argentino, nacido el 05/03/1983, profesión: Arquitecto, estado civil: casado, domicilio: manzana 11 casa 26 B° Santa Rita La Colonia Junín, PROVINCIA DE MENDOZA y Micaela Belén VICENTINI, DNI N°34.931.674, CUIT N° 27-34931674-4, Argentina, nacida el 25/09/1989, profesión: diseñadora, estado civil: casada, domicilio: Pizarro S/N Chapanay San Martín, PROVINCIA DE MENDOZA.- 2.- Denominación: “**BÜRA Estudio de Arquitectura y Desarrollos Inmobiliarios S.A.S.**”. 3.- Sede social: NOGUES 48 piso 1° oficina 4 - San Martín 4.- Objeto: por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$ 66.000.-, representado por 66.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Walter Ezequiel PEREYRA y Administrador suplente: Micaela Belén VICENTINI, ambos con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5849915 Importe: \$ 400
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

MEDICUMBRE S.A.S. De conformidad con los artículos 36° y 37° de la ley n° 27.349 comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1. DATOS DE LOS SOCIOS: Querio, David Ceferino, edad 41 años, estado civil casado en segundas nupcias, nacido el 23 de julio 1980, nacionalidad argentina, profesión Bioquímico, domiciliado calle 9 de Julio 372 B° Avena, Costa De Araujo, Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza D.N.I. Nro.: 28.267.371 , CUIT Nro. 20-28267371-2; Muratori, Luis Alberto, edad 52 años, estado civil divorciado, nacido el 13 junio 1971, nacionalidad argentina, profesión Medico , domiciliado en calle Pergamino 1392, Godoy Cruz, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, D.N.I. Nro.: 22.168.957, CUIT Nro. 20-22168957-8. Gorosito, Roberto Maximiliano, edad 44 años, estado civil casado, nacido el 14 de diciembre 1977, nacionalidad argentina, profesión Medico, domiciliado en calle Nuñez s/n, Costa De Araujo, Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza, D.N.I. Nro.: 25.853.531, CUIT Nro. 20-25853531-7. DENOMINACION: “MEDICUMBRE S.A.S.”. 3. DOMICILIO: Calle Polonio Montenegro 135, Villa Tulumaya, Lavalle, Provincia de Mendoza. 4. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus

formas; (j) Salud, y (k) Transporte. DURACIÓN: Noventa y Nueve (99) años a partir de la fecha de Constitución. 6. CAPITAL: \$ 66.000,00. a) Querio, David Ceferino suscribe 22.000 acciones de \$ 1,00 valor nominal cada una por la suma de: \$22.000, las acciones son ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN (1) voto por acción; b) Muratori, Luis Alberto suscribe 22.000 acciones de \$ 1,00 valor nominal cada una por la suma de: \$22.000, las acciones son ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN (1) voto por acción; c) Gorosoito, Roberto Maximiliano suscribe 22.000 acciones de \$ 1,00 valor nominal cada una por la suma de: \$22.000, las acciones son ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN (1) voto por acción; 7. ADMINISTRACIÓN: Administradores y representantes legales en forma indistinta. Gerente titular: Gorosito, Roberto Maximiliano, edad 44 años, estado civil casado, nacido el 14 de diciembre 1977, nacionalidad argentina, profesión Medico, domiciliado en calle Nuñez s/n, Costa De Araujo, Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza, D.N.I. Nro.: 25.853.531, CUIT Nro. 20-25853531-7; Gerente suplente: Querio, David Ceferino, edad 41 años, estado civil casado en segundas nupcias, nacido el 23 de julio 1980, nacionalidad argentina, profesión Bioquímico, domiciliado calle 9 de Julio 372 B° Avena, Costa De Araujo, Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza D.N.I. Nro.: 28.267.371 , CUIT Nro. 20-28267371-2 quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido, constituyen domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8. SINDICATURA: Se Prescinde. 9. CIERRE 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5850120 Importe: \$ 560
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

ALTO CONSTRUCCIONES SAS. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado con firmas certificadas conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Gerónimo Tomba D.N.I. N° 28.341.259, CUIL 20-28341259-9, de nacionalidad argentina, nacido el día 16 de julio de 1980, de profesión Ingeniero Civil, estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio real en B° Pórtico del Sol, M "D", C 24, El Challao, Las Heras, Mendoza; y Ricardo José Tomba, D.N.I. N° 4.985.300, CUIL 23-04985300-9, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de junio de 1948, de profesión Ingeniero en Construcciones, estado civil divorciado, con domicilio real en calle Pueyrredón 414, depto. 3, Ciudad de Mendoza, Mendoza. 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado con firmas certificadas por notario de fecha 24/12/2021. 3°) Denominación: ALTO CONSTRUCCIONES SAS. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, fiscal y legal se ha fijado en B° Pórtico del Sol, M "D", C 24, El Challao, Las Heras, Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: A) CONSTRUCCIONES: la construcción de edificaciones en terrenos propios y/ o ajenos, el diseño, la dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería y/ o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales y toda clase de inmuebles, obras y/ o edificios, sea o no bajo el régimen de de propiedad horizontal, sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas en el orden Nacional, Provincial o Municipal incluyendo la construcción y/o refacción total y/o parcial y/o demolición de inmuebles o edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos y pinturas; B) COMERCIALES: Podrá comprar, vender, fabricar, elaborar, exportar, importar, permutar, explotar, construir, locar, administrar, ejercer mandatos y representaciones; dar en embargo, hipotecar o constituir cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles; C) FINANCIERAS: podrá actuar ante las entidades financieras privadas, oficiales o mixtas, con las que podrá realizar todo tipo de operaciones financieras, excluidas las comprendidas en la Ley 21.526; podrá conceder con fondos propios, préstamos o financiaciones de cualquier modalidad o denominación, con o sin garantía, de las maneras previstas en la legislación vigente; D) CONTRATACIONES: podrá realizar aportes de capital a empresas, celebrar contratos de colaboración empresaria, contratos de leasing, constituir fideicomisos, negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios, exceptuándose expresamente las establecidas en la Ley de Entidades Financieras; no siendo la precedente enumeración taxativa sino simplemente enunciativa; E) INMOBILIARIA: mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, inclusive de los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal y conjuntos inmobiliarios, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el

fraccionamiento y posterior loteo de parcelas y su posterior venta, como la de las unidades resultantes, urbanización, fideicomisos, barrios cerrados, clubes de campo, explotación de parques industriales, etc.;

F) PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: INGENIERÍA Y ARQUITECTURA: elaboración y ejecución de proyectos, realización de direcciones de obra. Consultorías, asesoramiento, consejo y dictamen en general de todos los asuntos del área científica, comprendiendo ensayos y análisis técnicos. Desarrollo, planificación, elaboración de proyectos mediante la dirección y ejecución de construcciones y/o representación técnica. Elaboración de planes y proyectos para presentación en concursos y licitaciones privados o públicos. Desarrollo de investigaciones científicas en general, vinculadas a la ingeniería, a la arquitectura y a la producción de materiales vinculados a ambas. A los fines del cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes. Podrá realizar todo tipo de actos lícitos y negocios vinculados directa o indirectamente con su objeto múltiple, incluyendo el otorgamiento de representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País y la realización de cualquier acto jurídico idóneo. 6°) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de treinta años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. Dicho plazo podrá ser prorrogado o reconducido por resolución de la Reunión de Socios Extraordinaria y dará derecho de receso a los socios que no votaren favorablemente la respectiva resolución. 7°) Monto de capital social: El Capital Social es de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), representado por: CUATROCIENTAS (400) acciones escriturales CLASE A de PESOS MIL (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción; y CIEN (100) acciones escriturales CLASE B de PESOS MIL (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. Será la misma Sociedad quien lleve su registro mediante un libro de registro de acciones físico debidamente rubricado en su oportunidad por la autoridad de control. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349, lo que será competencia de la Reunión de Socios Extraordinaria u Ordinaria según el aumento supere o no el quintuplo (art. 188 y 235 inc. a, Ley 19550). En caso de aumento del capital, regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer, los cuales podrán ser limitados o suspendidos en los casos y condiciones del art. 197 de la Ley 19.550. Los socios suscriben el 100% del capital social e integran el 60% a la firma del instrumento privado en dinero en efectivo de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Gerónimo Tomba suscribe la cantidad de CUATROCIENTAS (400) acciones escriturales Clase A, de PESOS MIL (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción e integra un sesenta por ciento (60%) por la suma de pesos doscientos cuarenta mil (\$240.000), en dinero efectivo en este acto quedando obligado a integrar el saldo (40%) en un plazo máximo de dos (2) años desde la firma del presente instrumento. (b) Ricardo José Tomba suscribe la cantidad de CIEN (100) acciones escriturales Clase B, de PESOS MIL (\$ 1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción e integra un sesenta por ciento (60%) por la suma de pesos sesenta mil (\$60.000) en dinero efectivo en este acto quedando obligado a integrar el saldo (40%) en un plazo máximo de dos (2) años desde la firma del presente instrumento. 8°) Órgano de administración: Los socios deciden conformar un primer DIRECTORIO UNIPERSONAL. Designan como DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE a Gerónimo Tomba, D.N.I. N° 28.341.259, y como DIRECTOR SUPLENTE a Ricardo José Tomba, D.N.I. N° 4.985.300. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5861096 Importe: \$ 1104
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

INSTRUMENTO PRIVADO CON FIRMAS CERTIFICADAS EN FORMA NOTARIAL FECHA: 28/12/2021.
1.-POKRAJAC, Eduardo Mirko, 65 años, casado, argentino, ingeniero, Perito Moreno 2366, Godoy Cruz, Mendoza, DNI 12.060.095, CUIT 20-12060095-9; TARCUINI, Silvia Laura, 58 años, casada, argentina, comerciante, Perito Moreno 2360, Godoy Cruz, Mendoza, DNI 16.720.057, CUIT 27-16720057-0; y POKRAJAC, Iván Gabriel, 30 años, soltero, argentino, comerciante, Perito Moreno 2360, Godoy Cruz, Mendoza, DNI 36.513.518, CUIT 20-36513518-6 2.- **“REÑACA SAS”**. 3.- Sede social: Perito Moreno 2060, Godoy Cruz, Mendoza. 4.- Objeto: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda

clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Duración: 50 años. 6.- Capital de \$ 200.000, representado por 200.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administrador titular: Iván Gabriel POKRAJAC, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Eduardo Mirko POKRAJAC, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_5854472 Importe: \$ 512
28-29/12/2021 (2 Pub.)

(*)

LIPI ARGENTINA S.A.S. – 1°) CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado, 22 de diciembre de 2021. 1°) Socio N° 01.: Miguel Enrique Lipstein, de nacionalidad argentina, nacido el 17/08/1958, D.N.I. N° 12.187.430, CUIT N° 20-12187430-0, profesión: comerciante, estado civil: casado, domiciliado en calle Av. España N° 3.091, Ciudad (C.P.: 5500), Departamento de Capital, Provincia de Mendoza, República Argentina, constituyendo dirección electrónica en lipi.argentina.sas@gmail.com; Socio N° 02.: Jorge Aaron Lipstein, de nacionalidad argentina, nacido el 06/05/1957, D.N.I. N° 12.897.320, CUIT N° 20-12897320-7, profesión: comerciante, estado civil: casado, domiciliado en calle Dr. Julio Lemos N° 18, Distrito de Godoy Cruz (C.P.: 5501), Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina, constituyendo dirección electrónica en lipi.argentina.sas@gmail.com. 2°) Denominación Social: LIPI ARGENTINA S.A.S. 3°) Domicilio: El domicilio social, fiscal, legal y especial se ha fijado en calle Av. España N° 3.091, Ciudad (C.P.: 5500), Departamento de Capital, Provincia de Mendoza, República Argentina. 4°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender o y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5°) Plazo de Duración: Será de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6°) Capital: El capital se fija en la suma de \$ 100.000,00, representado en 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1.000,00 de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7°) Administración y representación legal: La administración, representación y uso de la firma de la sociedad está a cargo del Administrador Titular, conformada por un socio. La Administración será integrada por un Administrador Suplente pudiendo ser socio o no. El plazo de duración de los Administradores será por tiempo indeterminado. Se designa para integrar la Administración como titular, y en el cargo de Presidente al Sr. MIGUEL ENRIQUE LIPSTEIN, DNI N°: 12.187.430, y en carácter de Administrador Suplente, en el cargo de Director Suplente el Sr. JORGE AARON LIPSTEIN, DNI N°: 12.897.320. 8°)

Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura. 8º) Fecha de Cierre del Ejercicio: el ejercicio cierra el 31 de mayo de cada año. 09º) Los SOCIOS y ADMINISTRADORES: declaran bajo fe de juramento no encontrarse inhabilitados, concursados o fallidos y de no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades que determina la Ley N° 19.550 y el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, bajo apercibimiento del Art. 293 del Código Penal. 10º) Los SOCIOS y ADMINISTRADORES: en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución D.P.J. N° 3436; declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentra incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, (Res. U.I.F. 11/2011). 11º) Facultar y Autorizar: Se decide facultar y autorizar al presidente y a los Sres. Luis Emilio Miguel Zea, D.N.I. N° 12.138.617, al Sr. Roberto Carlos Díaz, D.N.I. N° 29.222.823 y al Señor Jonathan Matías Olivares, D.N.I. N°: 31.643.512, para realizar en forma conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica de libros y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores.

Boleto N°: ATM_5854440 Importe: \$ 848
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con los artículos 36 y 37 de la ley 27.349 comuníquese la Constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Fecha del instrumento de constitución: 16/12/2021 por instrumento privado, con firmas certificadas ante Ana Belén Daher Sarrone, notaria titular del Registro N° 681 de Mendoza. 2) Socios: CAROLINA BELEN MACIAS, DNI 34.854.201, CUIT 27348542015, de nacionalidad argentina, nacida el 07/01/1990, ocupación: estudiante, estado civil soltera, con domicilio en Almirante Brown 1176, Godoy Cruz, Mendoza, República Argentina, Y el señor MANUEL MAS FUCHS, DNI 33.943.152, CUIT 20339431524, de nacionalidad argentino, nacido el 18/10/1989, profesión: licenciado en enología, estado civil: soltero, con domicilio en calle Amistad 1100, Barrio Will Ry, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, República Argentina. 3) Denominación: **MORE WINE S.A.S.** 4) Domicilio: La sede social, comercial, legal y fiscal se ha fijado en Arquitecto Ramos Correa 219, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Plazo de duración: Es de noventa y nueve años, contados a partir de la

fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7) Monto del Capital Social: El Capital Social es de \$ 80.000 (pesos ochenta mil), representando por 80 (ochenta) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos un mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Los socios CAROLINA BELEN MACIAS y MANUEL MAS FUCHS suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: CAROLINA BELEN MACIAS suscribe la cantidad de cuarenta mil (40.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; MANUEL MAS FUCHS suscribe la cantidad de cuarenta mil (40.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8) Órgano de Administración: Administrador titular: MANUEL MAS FUCHS, DNI 33.943.152, CUIT 20339431524, argentino, domicilio: Amistad 1100, Barrio Will Ry, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, República Argentina Administrador suplente a: CAROLINA BELEN MACIAS, DNI 34.854.201, CUIT 27348542015, argentina, Domicilio: Almirante Brown 1176, Godoy Cruz, Mendoza, Argentina 9) Representación Legal: estará ejercida por el Administrador Titular o Administrador Suplente. 10) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, otorgando a los socios el derecho de controlar al que se refiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19.550 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5854443 Importe: \$ 720
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCION DE **"DISTRIBUCIONES BU CUYO S.A.S.** En la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 02 días del mes de diciembre año 2021, la señora MARIA MIRIAM ARGENTINA RIVERO, Documento Nacional de Identidad número 10.331.729 C.U.I.L. 27-10331729-6, argentina, de ocupación jubilada, nacida el día 13 de setiembre de 1953, de 68 años de edad, con domicilio en calle Luis Braille n° 6.072, Capilla del Rosario, Guaymallén, Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil divorciada y no tener su capacidad restringida, expresa su voluntad por el presente de CONSTITUIR UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, de plena conformidad a lo normado por la ley 27.349 y sujeta a las siguientes cláusulas y estipulaciones: I.- ESTATUTO. ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y domicilio: La sociedad se denomina "DISTRIBUCIONES BU CUYO S.A.S." y tiene su domicilio en jurisdicción de la provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado o, en su caso, reconducido, por decisión de los socios, conforme a las prescripciones legales sobre la materia. ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresarial celebrados con terceros, dentro o fuera del país: a) medicina: comercialización, venta al por mayor y menor, distribución, depósito, importación y exportación de toda clase de productos relacionados a la medicina y productos de venta libre y servicios de distribución; b) alimentación: comercialización, venta al por mayor y menor, distribución, depósito, importación, exportación de toda clase de alimentos y bebidas y servicios de distribución; c) agricultura: producción, compra y venta al por mayor y menor de productos agrícolas, contratación y subcontratación de servicios agrícolas, importación y exportación de productos relacionados con las actividades agrícolas e d) inmobiliaria: desarrollos inmobiliarios, compra, venta y alquiler de inmuebles. ARTÍCULO CUARTO. Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS TRECIENTOS MIL (\$ 300.000), y estará representado por cien (300) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL (\$1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme lo dispone el artículo 44 de la ley n° 27.349. ARTÍCULO QUINTO. Órgano de administración. GERENCIA: La administración y representación

legal de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA, conformada por una persona humana, por un plazo indeterminado. Todas las resoluciones que adopte el gerente de la sociedad, deberán incorporarse al libro de actas único. ARTÍCULO SÉPTIMO. Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde del órgano de control. ARTÍCULO OCTAVO. Estados Contables. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas legales y contables vigentes. El órgano de administración deberá poner el proyecto de estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios que gerencia deberá convocar al efecto. ARTÍCULO NOVENO. Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el quien ejerza la administración de la sociedad, pudiendo ser el gerente. ARTÍCULO DÉCIMO. Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con competencia en materia societaria de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto la socia manifiesta además: 1. SEDE SOCIAL: Establecerá la sede social, legal y fiscal en calle Luis Braille n° 6.072, Capilla del Rosario, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 2. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: La señora MARIA MIRIAM ARGENTINA RIVERO suscribe en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: cien (300) acciones por un total de pesos trescientos mil (\$ 300.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de pesos mil (\$1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en efectivo por un total de pesos veinticinco mil (\$ 75.000), que representan el veinticinco por ciento (25%), y el resto del capital será integrado en un plazo no mayor de dos (2) años, en dinero en efectivo o con aportes en especie a contar desde la firma del presente contrato. 3. DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIONES JURADAS: Se designa como Gerente Titular de la sociedad a la señora MARIA MIRIAM ARGENTINA RIVERO, documento nacional de identidad número 10.331.729, C.U.I.T. 27-10331729-6, argentina, de ocupación jubilada, nacida el 13 de setiembre de 1953, con domicilio en calle Luis Braille n° 6.072, Capilla del Rosario, Guaymallén, Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil divorciada, quien acepta en este acto el cargo que le ha sido conferido. Constituye domicilio especial en la sede social como Director Suplente el señor FEDOR URIEL CORREA RIVERO, documento nacional de identidad número 29.375.700, C.U.I.T. 20-29375700-4, argentino, de ocupación empleado, nacido el 26 de mayo de 1982, con domicilio en calle Roque Saenz Peña n° 6.182, Capilla del Rosario, Guaymallén. En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución n° 3.436/2014 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza el compareciente declara bajo juramento que los datos consignados son correctos y fiel expresión de la verdad y que No se encuentran incluidos y /o alcanzados dentro de la nómina de "Funciones de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución N° 11/2011 de U.I.F.) y declara bajo juramento no encontrarse inhabilitado, inhabilitado, fallido o concursado ni comprendido en el régimen de prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264º de la ley general de sociedades, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 293º del código penal argentino. Además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Boleto N°: ATM_5855824 Importe: \$ 1024
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

ESTUDIO ARISTO SAS CONSTITUCION: Instrumento privado con firmas certificadas de fecha 21 de Diciembre de 2021. 1.- CARLOS RAFAEL ROBLES, 39 años, estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión Abogado, domiciliado en calle Cordoba 498, Ciudad de Rivadavia, Mendoza, D.N.I N°: 29.538.243, CUIT N°: 20-29717104-7; MARIA AGUSTINA DEL ROSARIO NATOLI, 29 años, estado civil soltera, nacionalidad argentina, profesión Abogada, domiciliada en Barrio San Antonio Mzna A Casa 11, Ciudad de San Martin, Mendoza, D.N.I. N° 36.960.941 CUIT N° 27-36960941-1; PAULA ELIZABETH RICCITELLI, 30 años, estado civil soltera, nacionalidad argentina, profesión Abogada, domiciliada en Calle Uruguay 265, Ciudad de Rivadavia, Mendoza, D.N.I. N° 36.132.992, CUIT N° 27-36132992-4;

FERNANDO DAVID TELLO, 39 años, estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesión Abogado, domiciliado en Barrio La Linea, Monoblock C-1, Dpto 6, Ciudad de Rivadavia, Mendoza, D.N.I. N° 29.306.923, CUIT N° 23-29306923-9 2.- DENOMINACIÓN: ESTUDIO ARISTO SAS. 3.- Sede Social: Aristóbulo del Valle 45, primer piso oficina 5, Ciudad de Rivadavia, Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte y (l) servicios jurídicos. 5.- Plazo de Duración 99 años. 6.- Capital de \$ 66.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1(pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administradores Titulares: Carlos Rafael Robles con domicilio especial en la sede social, Maria Agustina del Rosario Natoli con domicilio especial en la sede social y Fernando David Tello con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Paula Elizabeth Riccitelli con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.-prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5855966 Importe: \$ 400
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

HEROES 2 SA "Comunicase la constitución de una sociedad anónima, conforme a las siguientes previsiones: Socios: José Ignacio PINO, argentino, nacido el 12/07/1985, Documento Nacional de Identidad número 31.645.402, CUIT 20-31645402-0, viudo, de profesión Arquitecto, domiciliado en la calle Perito Moreno 2267, Distrito Gobernador Benegas, Departamento Godoy Cruz; Emiliano Luis LENZANO, argentino, nacido el 10/02/1984, DNI 30.671.816, CUIT 23-30671816-9, soltero, de profesión Ingeniero Industrial, domiciliado en calle Francisco Álvarez N° 1997, Depto. 4, Dorrego, Departamento Guaymallén; Federico Daniel VILCHES, argentino, nacido el 12/07/1987, DNI 33.274.046, CUIT 20-33274046-7, soltero, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Río Atuel N° 880, Gobernador Benegas, Departamento Godoy Cruz; Cristian Alejandro MUT, argentino, nacido el 28/02/1982, DNI 29.374.873, CUIT 20-29374873-0, divorciado, de profesión Técnico Refrigeración, domiciliado en calle Alte. Brown N° 1539, Departamento Maipú; Eduardo Jesús MORRO, argentino, nacido el 13/02/1985, Documento Nacional de Identidad número 31.716.131, CUIT 20-31716131-0, casado, de profesión Empleado, domiciliado en la calle Islas Malvinas N° 472, Departamento Las Heras; todos vecinos de esta Provincia de Mendoza y "CAELE S.R.L.", CUIT 30-71580267-4, con domicilio en 25 de Mayo 1510, Distrito Las Cañas, Departamento Guaymallén, Contrato Social de fecha 4 de octubre de 2017, aprobado por la Dirección de Personas Jurídicas y Registros Públicos según Resolución N° 3181 de fecha 09/11/2018, dictada en Expte. 749-C-2017-00922 e inscripto bajo Legajo-Matrícula N° 28.145-P. Fecha del acto constitutivo: 16 de diciembre de 2021. La sociedad se denominará "HEROES 2 SA". El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en 25 de Mayo 1510, Las Cañas, Departamento Guaymallén de la Provincia de Mendoza. Objeto Social: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) COMERCIALIZACIÓN de PRODUCTOS ALIMENTICIOS y BEBIDAS: Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza y golosinas. b) PRODUCCIÓN y COMERCIALIZACIÓN de PRODUCTOS ALIMENTICIOS PRIMARIOS: Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación: la importación y la exportación de elementos relacionados a la

actividad enunciada. c) PRODUCCIÓN y COMERCIALIZACIÓN de PRODUCTOS ALIMENTICIOS ELABORADOS: Elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo, importación y/o exportación de productos, subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia, Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines. Distribución de comidas preelaboradas y elaboradas: comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronómica. d) HOTELERÍA y GASTRONOMÍA: Explotación y/o administración de hoteles, hospedajes, alojamientos, restaurantes, bares y/o similares, ya sea sobre edificio propio o de terceros. e) TURISMO: Realización y explotación de todo lo concerniente al turismo en general, dentro y fuera del país, organización de viajes, excursiones, esparcimiento y cualquier otra forma de recreación, comercio de pasajes, hospedajes, excursiones y/o todo que haga al esparcimiento y/o entretenimiento. f) REPRESENTACIONES: Representación, comisión, mandatos, y/o cualquier otra forma de vinculación comercial, con terceras personas, empresas o compañías que tengan injerencia en el turismo, la hotelería y gastronomía. g) EMPRESARIALES: Formar parte de cámaras empresariales. Plazo de duración: Será de 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Monto del capital: Pesos: DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00). Órgano de administración: Presidente: Iván RADRIZZI, argentino, Documento Nacional de Identidad número 31.318.284, CUIT 20-31318284-4, domiciliado en la calle Georgias del Sur 6882, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, y Director Suplente al señor José Ignacio PINO, con datos ut-supra. Todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres (3) ejercicios. La sociedad prescinde de la Sindicatura. Organización de la representación legal: a cargo del Presidente, del Director Suplente en caso de ausencia o impedimento de aquel. El Ejercicio cierra el 30 de noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5860777 Importe: \$ 656
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificadas por instrumento privado de fecha 23 de diciembre de 2021, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio: Víctor Andrés MEILAN, DNI 32.812223, CUIL/t 20-32812223-6, argentino, comerciante, nacido el 25/12/1986, domiciliado en calle Santa Rosa 1.137, Godoy Cruz, Mendoza, soltero. 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 23/12/2021. 3°) Denominación: **OESTE WORK S.A.S.** 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, legal y fiscal es en calle Santa Rosa 1.145, Godoy Cruz, Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, las siguientes: a) servicios; b) exportadora e importadora; c) licitaciones; d) mandatos; e) fiduciaria.- 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de 99 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Monto de capital social: PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000), dividido en ciento veinte (120) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL (\$1.000) cada una de valor nominal; suscripto íntegramente en la constitución de la sociedad por Víctor Andrés Meilan 120 acciones por \$120.000 que representa el 100% del capital social. El capital es integrado en efectivo por \$30.000, que representa el 25% y el resto será integrado en un plazo no mayor de 2 años en efectivo desde la firma del contrato. 8°) Órgano de administración: GERENTE TITULAR: Víctor Andrés MEILAN, DNI 32.812.223; GERENTE SUPLENTE: Sergio Oscar FEAL, DNI 29.574.147, CUIL/t 20-29574147-4, argentino, nacido el 24/05/1982, comerciante, domiciliado en Casa 3, Manzana 9, Barrio Municipal, EL Challao, Las Heras, Mendoza, soltero; 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5860823 Importe: \$ 288
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificadas por instrumento privado de fecha 23 de diciembre de 2021, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio: Sergio Oscar FEAL, DNI 29.574.147, CUIL/t 20-29574147-4, argentino, nacido el 24/05/1982, comerciante, domiciliado en Casa 3,

Manzana 9, Barrio Municipal, EL Challao, Las Heras, Mendoza, soltero. 2º) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 23/12/2021. 3º) Denominación: **OESTE TECH S.A.S.** 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social, legal y fiscal es en calle Santa Rosa 1.145, Godoy Cruz, Mendoza. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, las siguientes: a) servicios; b) exportadora e importadora; c) licitaciones; d) mandatos; e) fiduciaria.- 6º) Plazo de duración: Su plazo de duración es de 99 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Monto de capital social: PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000), dividido en ciento veinte (120) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL (\$1.000) cada una de valor nominal; suscripto íntegramente en la constitución de la sociedad por Sergio Oscar Feal 120 acciones por \$120.000 que representa el 100% del capital social. El capital es integrado en efectivo por \$30.000, que representa el 25% y el resto será integrado en un plazo no mayor de 2 años en efectivo desde la firma del contrato. 8º) Órgano de administración: GERENTE TITULAR: Sergio Oscar FEAL, DNI 29.574.147; GERENTE SUPLENTE: Víctor Andrés MEILAN, DNI 32.812223, Cuil/t 20-32812223-6, argentino, comerciante, nacido el 25/12/1986, domiciliado en calle Santa Rosa 1.137, Godoy Cruz, Mendoza, soltero; 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5860824 Importe: \$ 288
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

PITTORI S.A. - De conformidad con el Art. 10 de la ley 19.550, comuníquese la constitución de una SOCIEDAD ANÓNIMA, de acuerdo con el estatuto celebrado el día 27 de diciembre de 2021, cuyas cláusulas son las siguientes: Socios: Sr. Eduardo Daniel Fernández, argentino, nacido el 05 de noviembre de 1981, soltero, DNI: 29.112.669, domiciliado en calle Chacabuco N° 8498, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza y el Sr. Osvaldo David Paludi, argentino, nacido el 16 de abril de 1984, soltero, DNI 30.819.231, domiciliado en calle Venancio Aguilar N° 6471, San Roque, Maipú; Mendoza. DOMICILIO SOCIAL: Fray Luis Beltrán Norte N° 376 Departamento 7, Godoy Cruz, Mendoza. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero con plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos previstos por este Estatuto; pudiendo desarrollar las siguientes actividades: SERVICIOS: La prestación de Servicios de mantenimiento industrial y de casas de familia, servicios de soldadura, servicios de pintura de industrias y de casas de familia, demarcación vial. CAPITAL SOCIAL: El capital social se establece en pesos doscientos mil (\$ 200.000). PLAZO: 99 años de duración. La administración y representación legal será ejercida por el Sr. Eduardo Daniel Fernández, que durará en sus funciones tres años, pudiendo ser reelegido para ocupar su cargo. FECHA DE CIERRE: 30 de noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5860050 Importe: \$ 224
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

VINXIC S.A. Comuníquese la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones. Socios: LEANDRO DANIEL BENEDETTI, argentino, DNI 17.368.557, CUIT 20-17368557-3, nacido el 19/08/1965, de profesión comerciante; casado, GRACIELA INÉS ZANCAN, argentina, Documento Nacional de Identidad número 18.360.560, CUIL 27-18360560-2, casada, nacida el 09/11/1967, de profesión comerciante, ambos domiciliados en Avenida Lima 65, Departamento General San Martín, Provincia de Mendoza; FRANCO DANIEL BENEDETTI, argentino, DNI 34.675.479, CUIL 20-34675479-7, nacido el 27/03/1990, de profesión comerciante, soltero, SOFIA GABRIELA BENEDETTI, argentina, DNI 38.207.540, CUIL 23-38207540-4, nacida el 12/05/1994, de profesión comerciante, soltera, ambos domiciliados en II Barrio Círculo Médico, Manzana C Casa 4, departamento Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, soltera; DELFINA BENEDETTI, argentina, DNI 44.985.454, CUIL 27-44985454-9, nacida el 14/08/2003, de profesión comerciante, soltera y MARINA ELENA ZANCAN, argentina, Documento Nacional de Identidad 16.882.521, CUIL 27-16882521-3, nacida el 26/07/1963, de profesión comerciante, soltera, ambas domiciliadas en Avenida Lima 65, departamento Gral. San Martín,

provincia de Mendoza en carácter de fiduciaria del FIDEICOMISO BADESOFGRA, CUIT 30-71578992-9. Constitución: por escritura pública número 44, fojas 203, de fecha 22/12/2021, otorgada ante la Notaria María Laura Mansur, Registro 933. Denominación: VINXIC S.A. Domicilio Social: Lima 65, departamento General San Martín, provincia de Mendoza. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia, ajena o asociada con terceros, mediante el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse domiciliadas en el país o en el exterior; mediante consignaciones, mandatos o representaciones, como fiduciaria o fiduciante; o de cualquier otra forma; en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Agrarias: La explotación de actividades cerealeras, vitícolas, olivícolas, frutihortícolas, forrajeras y pasturas. Desarrollar todos los ciclos de las actividades agrícolas especialmente vitivinícolas y frutícolas y las industrias que de ellas derivan y en especial explotar por cuenta propia o de terceros, viñedos, fabricación y venta de productos originarios o derivados de aquellas explotaciones. Podrá envasarlos, fraccionarlos y distribuir dichos productos o subproductos elaborados o semielaborados, bebidas alcohólicas, no alcohólicas, y productos comestibles. B) Comerciales: La compra, venta, permuta, alquiler, hipoteca o leasing de bienes muebles e inmuebles, semovientes, animales, maderas, maquinarias, automotores, herramientas, materias primas nacionales o extranjeras, cosecha de frutos vegetales, productos químicos. La venta, importación y exportación de todo tipo de bienes, productos o mercaderías, especialmente los vinculados a las actividades agrarias, vitivinícolas, olivícolas y frutihortícola, fabricación y venta de productos originarios o derivados de aquellas explotaciones. c) Industriales: La elaboración, transformación, manufactura, fraccionamiento y/o fabricación por cuenta propia o por intermedio de terceros de todo tipo de productos, y sub-productos derivados de actividades agrarias, vitivinícolas, olivícolas y frutihortícolas. d) Inmobiliarias: 1) La compra, venta, permuta, locación de inmuebles urbanos o rurales. Elaboración de proyectos y construcción por cuenta propia o de terceros de edificios, viviendas, locales comerciales bajo cualquier régimen constructivo. 2) Hotelería: alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, explotación de inmuebles destinados a hotelería, hostería, hospedaje, alojamiento, sus instalaciones, accesorios y complementarios para servicios y atención de sus clientes, actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. E) Desarrollo, implementación y comercialización de software, hardware y plataformas digitales en todos sus estados. Duración: se establece en 99 años contando desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000-), representado por doscientas (200) acciones de PESOS DOS MIL (\$ 2.000), de valor nominal cada una. Administración y representación: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, electos por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelectos. La Asamblea deberá designar un número igual o menor de suplentes por el mismo término con el fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. Presidente del Directorio SOFIA GABRIELA BENEDETTI y DIRECTOR SUPLENTE GRACIELA INES ZANCAN. Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor, que confiere el artículo 55 de la Ley 19950, conforme a lo dispuesto por el artículo 284 de la mencionada Ley. Representación legal: La representación de la Sociedad, incluso el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace en caso de ausencia, impedimento o enfermedad. Fecha de cierre de ejercicio: treinta y uno de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5856911 Importe: \$ 752
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una S.A.S, conforme a las siguientes previsiones: Socio: el señor BALDON CARLOS ALBERTO, DNI N° 20.897.189, CUIL/CUIT N°20-20897189-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 25/05/1969, 52 años de edad, profesión: comerciante, de estado civil divorciado, con domicilio en Montecaseros 2030 B° Jardines del Bon Vent A-25, Coquimbito Maipú, Mendoza, constituyendo dirección electrónica en estudio.rotella@gmail.com 2) Fecha de acto constitutivo: 27/12/2021. Denominación: “**ENDEVE SAS**” Domicilio: Establecer como domicilio SOCIAL, LEGAL, ESPECIAL, FISCAL Y COMERCIAL en Montecaseros 2030 B° Jardines del Bon Vent A-25, Coquimbito

Maipú, Mendoza. Objeto Social: -(a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte - Plazo de duración: Será de 99 años, a partir de la inscripción en el Reg. Público de Comercio. Monto del Capital Social: Pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000) Órgano Administrativo: Presidente titular: BALDON CARLOS ALBERTO, DNI N° 20.897.189-, Director Suplente BALDON PATRICIA MONICA DNI N° 14.311.397 -Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor. Organización de la Representación Legal: A cargo del Directorio, Presidente titular y Director suplente. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5860966 Importe: \$ 240
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

DRONNING EXPORTACIONES SAS. Estatuto en instrumento privado de fecha 27 de diciembre de 2021. 1. Socio: Lucas Daniel MARQUEZ CUEVAS, DNI: 41.068.240, CUIT: 20-41068240-1, argentino, soltero, 24 años, comerciante, con domicilio en manzana B, casa 18, barrio Juan Agustín Maza, Las Heras, Mendoza; 2. Denominación: Dronning Exportaciones SAS. 3. Sede social: calle Pedro Molina 461, piso Planta Baja, Oficina 2, distrito Ciudad, departamento Capital, Mendoza. 4. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto exclusivo la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes operaciones: A) COMERCIALES: Comercialización, representación, distribución, compraventa, de frutas, verduras y hortalizas, maquinarias, vehículos, equipos, útiles, enseres, herramientas, semillas, abonos y demás insumos para la agricultura e industria agrícola. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos y artículos mencionados precedentemente. B) SERVICIOS: Prestará por cuenta propia o de terceros servicios de despachos aduaneros de exportación e importación. Estudio de mercado, logística, análisis de empresas, riesgo crediticio, proyectos de inversión, análisis de entes insolventes y todo tipo de servicios relacionados con la actividad gerencial empresarial. C) TRANSPORTE: Transporte provincial, nacional, interprovincial e internacional de carga, mercaderías en general propias o ajenas, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, su distribución, su almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Entrenar y contratar personal para ello. D) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, máquinas, materias primas, herramientas, instalación, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. E) MANDATOS Y REPRESENTACIONES: Mediante el ejercicio de todo tipo de mandatos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones, comisiones, explotar concesiones de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños industriales que se relacionen con su objeto social. 5. Plazo de duración: 99 años. 6. Capital Social: \$1.000.000 representado por 1000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1.000 v/n c/u y de un voto. Lucas Daniel MARQUEZ CUEVAS suscribe 1000 acciones, quedando 100% suscriptas. El capital se integra 25% en este acto acreditándose mediante Acta Notarial y el 75% restante en el plazo de 2 años. 7. Administradores y representantes legales. Administrador titular: Lucas Daniel MARQUEZ CUEVAS, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Gonzalo Javier TORRES GARCIAS, DNI: 31.643.679, CUIT: 20-31643679-0, argentino, soltero, 36 años, comerciante, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5861044 Importe: \$ 448
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

RAPSODIA CUYO SAS. Estatuto en instrumento privado de fecha 27 de diciembre de 2021. 1. Socio: Gonzalo Javier TORRES GARCÍAS, DNI: 31.643.679, CUIT: 20-31643679-0, argentino, soltero, 36 años, comerciante, con domicilio en calle Montecaseros 2836, Capital, Mendoza; 2. Denominación: Rapsodia Cuyo SAS. 3. Sede social: calle Montecaseros 2836, Cuarta Sección, Capital, Mendoza. 4. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto exclusivo la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes operaciones: A) COMERCIALES: Comercialización, representación, distribución, compraventa, de frutas, verduras y hortalizas, maquinarias, vehículos, equipos, útiles, enseres, herramientas, semillas, abonos y demás insumos para la agricultura e industria agrícola. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos y artículos mencionados precedentemente. B) SERVICIOS: Prestará por cuenta propia o de terceros servicios de despachos aduaneros de exportación e importación. Estudio de mercado, logística, análisis de empresas, riesgo crediticio, proyectos de inversión, análisis de entes insolventes y todo tipo de servicios relacionados con la actividad gerencial empresarial. C) TRANSPORTE: Transporte provincial, nacional, interprovincial e internacional de carga, mercaderías en general propias o ajenas, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, su distribución, su almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Entrenar y contratar personal para ello. D) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, máquinas, materias primas, herramientas, instalación, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. E) MANDATOS Y REPRESENTACIONES: Mediante el ejercicio de todo tipo de mandatos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones, comisiones, explotar concesiones de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños industriales que se relacionen con su objeto social. 5. Plazo de duración: 99 años. 6. Capital Social: \$1.000.000 representado por 1000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1.000 v/n c/u y de un voto. Gonzalo Javier TORRES GARCÍAS suscribe 1000 acciones, quedando 100% suscriptas. El capital se integra 25% en este acto acreditándose mediante Acta Notarial y el 75% restante en el plazo de 2 años. 7. Administradores y representantes legales. Administrador titular: Gonzalo Javier TORRES GARCÍAS, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Lucas Daniel MARQUEZ CUEVAS, DNI: 41.068.240, CUIT: 20-41068240-1, argentino, soltero, 24 años, comerciante, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5861055 Importe: \$ 432
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

VIDSER SAS - CONSTITUCIÓN: Tipo de instrumento: privado – Fecha acto constitutivo: 2 de noviembre de 2021. 1.- Socios: DIEGO GONZALO MILTON VÍA, DNI N° 24.033.188, CUIT N° 20-24033188-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 6/10/1974, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en calle Pincolini N° 948, Vistalba, Luján, Mendoza; JUAN ELÍAS VÍA, DNI N° 44.245.507, CUIT N° 20-44245507-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 29/04/2002, profesión: estudiante, estado civil: soltero, con calle Pincolini N° 948, Vistalba, Luján, Mendoza 2.- Denominación “VIDSER S.A.S.”. 3.- Sede social: calle Pincolini N° 948 Vistalba, departamento Luján de la Provincia de Mendoza 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías,

investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- plazo de duración: 50 años. 6.- Capital de \$ 100.000 (pesos cien mil), representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: DIEGO GONZALO MILTON VÍA, DNI N° 24.033.188 con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: JUAN ELÍAS VÍA, DNI N° 44.245.507, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5861067 Importe: \$ 320
28/12/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA Monte Comán, Mendoza, Diciembre de 2.021.- Señores Asociados: De acuerdo a lo establecido en el estatuto y lo resuelto por el Consejo de Administración de esta Cooperativa, se convoca a los señores asociados de **COOPERATIVA ELECTRICA MONTE COMAN LTDA.**- A Asamblea General Ordinaria, que se realizara el VIERNES 14 de ENERO de 2.022 a las 20.00 hs. En el local del salón del CLUB SAN MARTÍN de Monte Comán, sito en calle diagonal Italia 177 del Distrito Monte Comán, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Consideración de los motivos por los cuales se realiza fuera de término. - 2) Designación de dos socios, para efectuar el escrutinio y firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario. -3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, Anexos, Cuadro de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Dictamen e Informe del Auditor e inventario, correspondiente a los Ejercicios Económico N° 66, 67 y 68 cerrado el 30 de junio de 2.019, 2.020 y 2.021 respectivamente. -4) Renovación del Consejo de Administración de acuerdo al siguiente detalle: Elección de 3 (Tres) Consejeros Titulares por finalización de mandato, (Conforme a lo previsto en la Resolución I.N.A.E.S. 485/2.021 artículo 5° 2° párrafo.-), tres consejeros suplentes por un año por finalización de mandato, un Síndico titular por un año por finalización de mandato y un Síndico suplente por un año por finalización de mandato. -ROLANDO MAUNAS SECRETARIO. RODOLFO GARCIA PRESIDENTE. - NOTA: La asamblea se realizará con cualquier número de accionistas una hora después de la fijada si entonces no hubiera quórum.- (Art. 36 del estatuto).- NOTA: Se ruega a los señores asociados, concurrir munidos de su último recibo al día, a fin de acreditar su personería, de acuerdo al artículo 38 del estatuto.

Boleto N°: ATM_5845537 Importe: \$ 304
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la Asociación "**LA ESPERANZA LAVALLINA**" convoca a Asamblea General Ordinaria para el 10 de Enero de 2022 a las 20:00 hs en primer convocatoria y a las 21:00 hs en segunda convocatoria, en el local sito en Ruta Nacional 40 km 3328, Tres de Mayo, Lavalle Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para conjuntamente con el Presidente Y Secretario el acta de Asamblea; 2) Informe y Consideración del llamado a Asamblea Ordinaria fuera de termino y tratamiento de la responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales vigente; 3) Lectura, Consideración y Aprobación de Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe de Auditor, Inventario, Padrón de Socios e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y las Notas de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico N° 09, cerrado al 31/12/2018; ejercicio económico N° 10, cerrado al 31/12/2019; ejercicio económico N° 11, cerrado al 31/12/2020; 4) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el periodo estatutario.

Boleto N°: ATM_5851346 Importe: \$ 576
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

(*)

UNIÓN VECINAL SAN ROQUE - Señores Asociados, en cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos de la entidad la Comisión Directiva, convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de enero de 2022 a las 20,00hs, en el Centro de Jubilados San Roque ubicado Ruta N°50m s/n del distrito de San Roque, en donde se tratará el siguiente orden del día: 1 – Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta respectiva de Asamblea. 2 – Determinación de las responsabilidades de la Comisión Directiva en la tardanza producida en la confección de los balances de la entidad. 3 - Lectura y consideración de los Balances correspondientes a los ejercicios finalizados el 31-05-2020 y 31-05-2021, respectivamente. 4 - Renovación de la totalidad de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. JESUS HERNAN ESCUDERO – DNI 32.901.743 - PRESIDENTE.

Boleto N°: ATM_5854692 Importe: \$ 160
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

La COMISIÓN DIRECTIVA DE LA **SOCIEDAD MENDOCINA PROTECTORA DE ANIMALES**, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Enero de 2022 en calle Italia N° 121 de Ciudad a las 17 horas. Para el siguiente ORDEN DEL DÍA: a) Lectura del acta anterior b) Elección de dos socios para que junto con la Presidente y Secretario firmen el acta respectiva. c) Renovación total de la Comisión Directiva. d) Consideración de Memoria, Balance e Información de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio de 01 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020. La documentación detallada se encuentra a disposición para examen y consideración de los asociados. Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_5854721 Importe: \$ 112
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CENTRO CULTURAL DEL CARRIZAL**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de Enero de 2022, a las 18.00 horas en primera convocatoria y a las 19.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de la Ruta 16 km 19 Carrizal de abajo, distrito El Carrizal, departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1-Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2-Consideración de las Memorias: a) Desde el día 01/03/2019 al día 29/02/2020, y b) Desde el día 01/03/2020 al día 28/02/2021. 3-Consideración del informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación de los Balances Generales cerrados: a) Al día 29/02/2020, y b) Al día 28/02/2021; y 4-Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5854715 Importe: \$ 160
28/12/2021 (1 Pub.)

BODEGAS Y VIÑEDOS DON FERNANDO MARTINS S.A. Se convoca a Asamblea General Ordinaria el 18/01/2022 a las 12 hs. en la sede social, ubicada en Ruta Nacional 07, Kilómetro 1066, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos socios para suscribir el acta de asamblea junto con el Presidente. 2) Designación de autoridades.

Boleto N°: ATM_5851129 Importe: \$ 320
24-27-28-29-30/12/2021 (5 Pub.)

TELEBIT S.A. Convoca a Asamblea Ordinaria de Accionista para el día 03 de Enero de 2022 a las 10:00

horas en la sede social Acceso Av. Acceso Sur Km. 16,5 – Lateral Este 1113 Luján de Cuyo – Mendoza - CP 5507, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de los Accionistas para la firma del acta de asamblea; 2) Razones de la convocatoria fuera de término 3) Aprobación de la Memoria y Balance del Ej n° 28 de Telebit SA cerrado el 30/06/2021. 4) Destino del resultado del 28° Ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 2021; 5) Aprobación de la gestión del Directorio. 6) Elección de autoridades para el nuevo periodo. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5851274 Importe: \$ 560
24-27-28-29-30/12/2021 (5 Pub.)

ASOCIACIÓN DE MINISTERIOS EVANGÉLICOS DEL NORTE (AMÉN), cita en calle Ortiz N° 63 Las Heras Mendoza decide por unanimidad convocar asamblea ordinaria para el día 21 de Enero de 2021, a las 17:00 hs. en primera convocatoria y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social, con el siguiente orden del día: a) Elección de dos asociados para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta correspondiente; b) Lectura, tratamiento y aprobación de los estados contables por ejercicio finalizado al 30/11/2016, 30/11/2017, 30/11/2018, 30/11/2019 y 30/11/2020 memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución patrimonial neto, estado e flujo efectivo, cuadro y anexos, inventario, padrón de socios informe de revisora de cuentas e informa de auditoría, c) Elección de autoridades de comisión directiva y revisor de cuentas por vencimiento de sus mandatos.

Boleto N°: ATM_5849143 Importe: \$ 720
22-23-24-27-28/12/2021 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Irrigación Expte. 75056-SM-2007 JUAN ALIAGA perforará 240 m. diámetro 12" Calle N° 2 S/N° Ugarteche, Lujan de Cuyo. NC 0699001700960138. Uso agrícola. Art. 10, ley 4035. Termino de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM_5851433 Importe: \$ 64
27-28/12/2021 (2 Pub.)

Irrigación Expediente 2021-08416913-GDEMZA-DGIRR. FINCAS LAMADRID S.A. perforará pozo en sustitución al 06/1001, en su propiedad de Calle Costa Flores S/N°, Agrelo, Luján de Cuyo. Profundidad 300 m, diámetro 12", uso agrícola. N.C. 06-99-00-0700-441261. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_5851458 Importe: \$ 64
27-28/12/2021 (2 Pub.)

REMATES

LILIANA MARIEL AGUIRRE, Martillero Público matrícula 1588, orden Tribunal de Gestión Asociada N° 2 de Mendoza, autos N° 259969, caratulados "VIDELA EMILIO Y FERREYRA INES P/SUCESION", remataré 29 DICIEMBRE 2021 a las 08,30 hs., con base, a viva voz en oficina subastas judiciales calle San Martín 322 PB ciudad, Mendoza, inmueble propiedad herederos SONIA INES VIDELA y FRANCISCO VIDELA, ubicado B° AATRA Mzna E casa 18 (hoy calle Famatina 1222) Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza.- SUPERFICIE: 216,05 m2 s/títulos y plano loteo N° 04-22401 confeccionado Agrim. Carlos H Villarroya julio/1983, LIMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: norte lote 17 en 22,14 mts., sur lote 19 en 20 mts, este: calle Famatina en 10,06 mts. y oeste lote 20 en 10 mts. INSCRIPCIONES: Registro Público y Archivo Judicial provincia Mendoza matrícula 138921/4 Folio Real; padrón territorial 04/532164, padrón municipal 52198. DEUDAS: ATM \$ 1801,42 al 04/10/2021, Municipalidad \$ 10620,76 al 04/10/2021; DPVialidad exento; GRAVAMENES: hipoteca \$ 21339,35 a favor Bco Hipotecario SA ent.n° 5512 05/10/98, no posee embargos al 04/10/2021; MEJORAS: casa vivienda familiar construcción sismo resistente, cierre frontal c/rejas altura 1,80 mts. aproximados, acceso porche, techos losa, pisos baldosas, carpintería metálica, ventanas c/rejas, consta de living comedor,

cocina c/muebles alacenas inferior c/mesada granito y superior, 3 dormitorios c/placard, un baño c/sanitarios , patio baldosas y tierra, lavandería abierta c/pileta, garaje sin techar c/porton metálico 3 hojas, habitación al fondo en obra gruesa 15 m2 aprox., posee todos los servicios. Ocupada por la heredera Sonia Ines Videla y Sofia Agustina Vergara. BASE VENTA \$ 235116,70 o sea 70% avaluo fiscal 2021 \$ 335881 . Comprador abonará acto subasta 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal , saldo aprobada . Será a su cargo gastos plano mensura, certificado catastral y otros necesarios para inscripción del inmueble a su nombre y en caso de adquirirse en comisión deberán denunciarse los datos del comitente en el mismo acto de la subasta y en el plazo de tres días de realizada la misma el comitente deberá ratificar la compra bajo apercibimiento de tener al oferente por comprador. Títulos, informes, deudas, inspección ocular judicial y fotografías agregadas en expediente donde podrán consultarse, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por falta o defectos de los mismos. Informes juzgado o martillera exhibición coordinar visitas previo cel. 2615055181 / 4396676. e-mail: liliaguirre51@hotmail.com

Boleto N°: ATM_5657132 Importe: \$ 1920
16-20-22-24-28/12/2021 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

PRIMER JUZGADO CONCURSAL- SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, a cargo de la Dra. Mariela Selvaggio - Juez, Secretaria a cargo del Dr. Alberto Perez, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 129/130 de Autos Ne 47.099 caratulados 'SANDUAY ELISA MERCEDES P/CONCURSO PREVENTIVO' se ha resuelto lo siguiente: San Rafael, 24 de Noviembre de 2.021.- Y V I S T O S: estos autos N° 47.099, caratulados "SANDUAY ELISA MERCEDES P/ CONCURSO PREVENTIVO", llamados resolver a fs. 128 y C O N S I D E R A N D O: E S U E L V O: L- TENGASE a la Sra. ELISA MERCEDES SANDUAY, D.N.I. N° 28.926.740, por cumplido el acuerdo preventivo formulado con sus acreedores.. V.- PUBLIQUENSE edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por el término de UN DIA, haciendo conocer el cumplimiento del acuerdo preventivo del Sra. ELISA MERCEDES SANDUAY, D.N.I. N° 28.926.740.- Fdo: Dra. Mariela Selvaggio - Juez

Boleto N°: ATM_5845449 Importe: \$ 160
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-04879683-9 caratulados: "RODRIGUEZ ANGEL MATIAS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 12 de Febrero de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RODRIGUEZ, ANGEL MATÍAS, D.N.I. N° 37.624.853. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 72/74 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 09 de Diciembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "V. Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los

acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor CARLOS EDUARDO BENAROYA con dirección de correo electrónico: carlosbenaroya@hotmail.com; y domicilio legal en calle España N° 1.248, Piso N° 6, Of. N° 78/79, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE 8 A 12 horas. TEL. 02613672290. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24794 Importe: \$ 2320
28-29-30/12 01-02/02/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 20 de los autos CUIJ N° 13-06769930-5 caratulados: "RAMIREZ JACQUELINE MAITE P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 30 de Noviembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RAMIREZ JACQUELINE MAITE con D.N.I. N° 38.187.491; C.U.I.L. N° 27-38187491-0. V. Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MANZUR, LUIS HECTOR con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615561812. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24797 Importe: \$ 1840
28-29-30/12 01-02/02/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 31 de los autos CUIJ N° 13-06749786-9 caratulados: "DIAZ OLGUIN ELENA SUSANA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 28 de Octubre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DIAZ OLGUIN ELENA SUSANA con D.N.I. N° 12.897.457; C.U.I.L. N° 27-12897457-7. V. Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual

el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. EVANGELINA RUIZ con dirección de correo electrónico: evaruiz5@yahoo.com.ar; Cobos N° 630, Dorrego, Gllen, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 3970428/02616750473. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24800 Importe: \$ 1840
28-29-30-31/12 01/02/2022 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 16/23 autos N°13-06769347-1 caratulados: "ALCARAZ LUIS ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 25 de noviembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ALCARAZ, LUIS ALBERTO, DNI 28.225.287, CUIL 20-28225287-3 con domicilio en Emilio Civit 150, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°)Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TRES DE JUNIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2022. 17°) Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el ONCE DE NOVIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. SANCHEZ, DANIEL BLAS RAMON DOMICILIO: ALEM 25, 4° PISO, OF. 4, CIUDAD, MENDOZA Correo electrónico

danielbrsanchez@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24801 Importe: \$ 2720
28-29-30-31/12 01/02/2022 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 71/78 autos N°13-06735259-3 caratulados: "CASANOVA OSCAR ALFREDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 26 de noviembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CASANOVA, OSCAR ALFREDO, DNI 20.300.629, CUIL 20-20300629-3 con domicilio en Juan Cornelio Moyano 2435, Barrio Pelliser, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el SEIS DE JUNIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022. 17°) Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez

SINDICO: Cdor. Muñoz Guillermo Fabián

DOMICILIO: Derqui 79 – Godoy Cruz – Mendoza

DOMICILIO ELECTRÓNICO: gmunoz0404@yahoo.com.ar

HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24803 Importe: \$ 2720
28-29-30-31/12 01/02/2022 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22/30 autos N°13-06759548-8 caratulados: "COPPI EMILIO MATIAS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 05 de noviembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de COPPI, EMILIO MATIAS, DNI 26.711.056,

CUIL 20-26711056-6 con domicilio en B° Vicente Martino, Mzna. C, casa 8, El Resguardo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día SIETE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTICINCO DE ABRIL DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTITRES DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTITRES DE JUNIO DE 2022. 17º) Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTIDOS DE AGOSTO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TRES DE OCTUBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. AWAD, JORGE GUSTAVO, DOMICILIO: Maza N° 1.264, Dorrego, Guaymallén, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: gustavoawad12@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24804 Importe: \$ 2720
28-29-30-31/12 01/02/2022 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24/30 autos N°13-06772366-4 caratulados: "SOSA NESTOR JESUS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 de noviembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de SOSA, NESTOR JESUS, DNI 29.189.949, CUIL 20-29189949-9 con domicilio en B° Juventud San Carlina, Mzna. C, casa 9, Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). . 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el

DOS DE JUNIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECISIETE DE AGOSTO DE 2022. 17º) Fijar el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. RODRIGUEZ, JULIO OSCAR DOMICILIO: ALEM 25 PISO 5 OF 6 CDAD DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24805 Importe: \$ 2720
28-29-30-31/12 01/02/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.068, caratulados: "GUIRALDEZ ROMINA NADYA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de Noviembre de 2021, se ha declarado la quiebra a ROMINA NADYA GUIRALDEZ, con D.N.I. N°30.672.790. Síndico designado en autos, Contador ARIEL ALEJANDRO AMPRINO, con domicilio legal en 9 DE JULIO 565, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes y miércoles de 17.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634593655; Teléfono fijo 4431566. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ariel.amprino@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24777 Importe: \$ 1760
27-28-29-30/12 01/02/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.137, caratulados: "HENRIQUEZ IVAN FABRIZIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 19 de Noviembre de 2021, se ha declarado la quiebra a IVAN FABRIZIO HENRIQUEZ, con D.N.I. N° 27.725.924. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Tel.4421002/2634632016. Los días y horarios de atención

serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24781 Importe: \$ 1760
27-28-29-30-31/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 360 de los autos CUIJ N° 13-06784229-9 caratulados: "SUCESIÓN MARTY FRANCISCO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de Diciembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA del causante MARTY, ROBERTO FRANCISCO con D.N.I. N° 6.888.337; C.U.I.L. N° 20-06888337-8. V. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISIÉIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE AGOSTO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. LUIS ENRIQUE CAPRA con dirección de correo electrónico: capra.luis@hotmail.com, Colón N° 460, Piso N° 4, Of. B, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615110061. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria

C.A.D. N°: 24789 Importe: \$ 1840
27-28-29-30/12 01/02/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 43/45 de los autos N° 47.468 caratulados "NARAMBUENA NANCY P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 06 de Diciembre de 2.021.- AUTOS Y

VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. NANCY NARAMBUENA, D.N.I. N° 28.990.386, C.U.I.L. N° 27-28990386-6, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Eugenio Izasky N° 768, Barrio Municipal, Malargüe, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares, a cuyo fin OFICIESE al Juzgado de Paz de la Ciudad de Malargüe. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día dieciocho de febrero del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día ocho de marzo del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. EDAURDO DANIEL PEREZ con domicilio en calle VENEZUELA N° 385 – y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: perezbel94@gmail.com con días de atención al público: Miércoles, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 24773 Importe: \$ 2080
23-27-28-29-30/12/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.024, caratulados: "ORTUBIA CONTRERAS PAULA JANET P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a PAULA JANET ORTUBIA CONTRERAS, con D.N.I. N°33.972.180.Síndico designado en autos, Contador ARIEL ALEJANDRO AMPRINO, con domicilio legal en 9 DE JULIO 565, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes y miércoles de 17.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634593655; Teléfono fijo 4431566. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ariel.amprino@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24776 Importe: \$ 1760
23-27-28-29-30/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 39/41 de los autos N° 47.470 caratulados "PERLATTO JOHANNA NATALI P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 13 de Diciembre de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. JOHANNA NATALI PERLATTO D.N.I. N° 32.708.325, C.U.I.L. N° 27-32708325-8, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Los Filtros N° 5.060 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares, a cuyo fin OFICIESE al Juzgado de Paz de la Ciudad de Malargüe. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día veinticinco de febrero del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día quince de marzo del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. GABRIEL MARCELO AYBAR con domicilio en calle SAN LORENZO N° 387 – y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: chelo_aybar@hotmail.com con días de atención al público: Lubes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 24774 Importe: \$ 2080
23-27-28-29-30/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 137/138 de los autos N° 47.324 caratulados "ANTOLIN MARTIN MARIO P/ CONCURSO PREVENTIVO. HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 21 de Diciembre de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra del SR. MARTIN MARIO ANTOLIN Documento Nacional de Identidad N° 29.096.575, C.U.I.L. N° 20-29096575-7 con domicilio real en Avenida Rawson N° 247 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día cuatro de marzo del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día dieciocho de marzo del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdora. Miguel Angel Baldoni con domicilio legal en calle Las Heras N° 323 -

de ciudad.-, y con domicilio electrónico: estudio.baldoni@yahoo.com.ar, fijando como días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 24785 Importe: \$ 2000
23-27-28-29-30/12/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22/30 autos N°13-06763320-7 caratulados: "CHOQUE FRANCO GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 15 de noviembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CHOQUE, FRANCO GABRIEL, DNI 38.734.955, CUIL 20-38734955-4 con domicilio en B° Villa Clarita, Ruta 7, lote 6, Uspallata, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°)Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTISEIS DE MAYO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día VEINTISIETE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el NUEVE DE AGOSTO DE 2022. 17°) Fijar el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TRES DE NOVIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. Roig, María José DOMICILIO: España 1248, 6° Piso, Oficina 78, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: majoroig06@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24786 Importe: \$ 2720
23-24-27-28-29/12/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29/37 autos N° 13-06756015-3 caratulados: "SORIA BETTINA GISEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 02 de noviembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de SORIA, BETTINA GISEL, DNI 35.879.619, CUIL 27-35879619-8 con domicilio en calle Elvira Bustos 604, La Consulta, San Carlos, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar a la fallida

y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CINCO DE ABRIL DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRES DE JUNIO DE 2022. 17º) Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TRES DE AGOSTO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. Gallardo Norberto Daniel DOMICILIO: España 533 piso 2 oficina 9 Ciudad , Mendoza Correo electrónico: norberto_gallardo@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Miércoles, Jueves y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24788 Importe: \$ 2720
23-24-27-28-29/12/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 15/23 autos N°13-06770545-3 caratulados: "AVENDAÑO VANESA BERTA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 de noviembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de AVENDAÑO, VANESA BERTA, DNI 33.376.843, CUIL 27-33376843-2 con domicilio en Don Bosco 5401, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TRES DE JUNIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas,

a través de la MEED. 16º) Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2022. 17º) Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el ONCE DE NOVIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. BENAROYA, CARLOS EDUARDO DOMICILIO: ESPAÑA 1248, 6º PISO, OF. 78/79, CIUDAD DOMICILIO ELECTRÓNICO: carlosbenaroya@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24780 Importe: \$ 2720
22-23-24-27-28/12/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 16/24 autos N°13-06754943-5 caratulados: "REINALDI VICTOR JACINTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de noviembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de REINALDI, VICTOR JACINTO, DNI 36.123.629, CUIL 20-36123629-8 con domicilio en Bº Belgrano 2, Mzna. 5, casa 15, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º)Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTISIETE DE ABRIL DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTISÉIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTISIETE DE JUNIO DE 2022. 17º) Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el CINCO DE OCTUBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MANTOVAN, FLAVIO ALEJANDRO DOMICILIO: OLASCOAGA N°824, CIUDAD, MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: fmantovan@itcsa.net HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24783 Importe: \$ 2640
22-23-24-27-28/12/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° CUIJ: 13-06765020-9 ((011903-1021258)), caratulados "HIDALGO IRMA P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación en concurso: 27/10/2021. El día 19/11/2021 se ordenó la apertura de concurso preventivo de HIDALGO, IRMA, DNI 10.040.217, C.U.I.L. N° 27- 10040217-9. Fechas fijadas: hasta 23/02/2022 presentación verificación síndico (Art. 32 LCQ) y hasta 11/03/2022 impugnaciones a verificaciones solicitadas (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Sindicatura: Cdor. GIMENEZ, RICARDO ALBERTO. DOMICILIO LEGAL: BIRITOS 31, GODOY CRUZ, MENDOZA. Tel.: 2615920505. DOMICILIO ELECTRÓNICO: rglegalcontable@gmail.com. Atención: Martes, Miércoles y Jueves de 8 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 hs. a 10 hs. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/inicio>. Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. DRA. MARÍA CANDELARIA PULENTA – Secretario.

Boleto N°: ATM_5849314 Importe: \$ 720
22-23-24-27-28/12/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

AUTOS N° 29196/ (13-05557144-3), caratulados "LADINO, LUIS MARIO C/ ACEVEDO, JUAN S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Mendoza, 20 de Diciembre de 2021. Advirtiendo el Tribunal que en el presente proceso no se encuentra trabada la litis y corresponde adecuar procesalmente el trámite de los obrados en los términos previstos por la nueva norma subjetiva imperante en la Provincia (Ley 9001 de la Provincia de Mendoza – nuevo C.P.C.C.Y.T.), quedando redactado el traslado de demanda de la siguiente manera: De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado: JUAN ACEVEDO por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). NOTIFIQUESE.- Titular registral del inmueble, Juan Acevedo, Ubicado en calle N°3 s/n, Colonia Las Rosas, Tunuyán, Mendoza, Superficie según mensura de 6159,63m2 y según título 6800m2, Límites son los siguientes: SUR: Toribio Serrano; ESTE: calle 3; OESTE: Roque Eusebio Ladino y NORTE: Eva Catalina Juan, Callejón comunero y Carlos Barbero, Inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad Raíz como primera inscripción al N° 699, fs. 273, T° 6 de Tunuyán,.-, a fin de que comparezca a estar a derecho, constituya domicilio legal y ejerza el derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley.(art. 214 C.P.C.) Notifíquese. ... Cítese a los posibles terceros interesados y/o posibles herederos. ... Fdo. Juez .

Boleto N°: ATM_5849987 Importe: \$ 672
28/12 09-23/02/2022 (3 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERO, autos N° 269653 "JARA GABRIELA ROXANA C/ GOMEZ LUCERO PABLO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", a fs. 7 ordenó: "Mendoza, 01 de Julio de 2021.... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Manuel A. Saenz N° 236, Distrito Russell, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT). Fdo: Dr. Fernando Games Juez".- Datos del inmueble: Superficie 1.870,51 m2; inscripto en Registro de la Propiedad Raíz como 2° Insc., N° 7596, Fs. 242, T° 53 de Maipú; Nomenclatura Catastral N° 07.99.00.0400.690650.0000.2; Padrón Territorial N° 07-04793-9; Padrón Municipal N°10403.

Boleto N°: ATM_5854463 Importe: \$ 640
28-31/12 02-04-08/02/2022 (5 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en autos N°40.699 Caratulados "FERRETTI JUAN JOSEA y RUIZ FERRETTI MARTIN RODRIGO C/ LOPEZ PEREZ EDUARDO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", originarios del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Lucas A. Rio Allaime – Conjuez y Dr. Omar Rubino, Secretario vespertino, con domicilio en calle Paso de los Andes N°555, de esta Ciudad de General Alvear, Mendoza. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle "G", 998,50 m al Oeste de calle "13", Los Compartos, Alvear Oeste, General Alvear, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. (art. 209 ap. II inc. a) del CPCCT). (Fdo.) Dr. Lucas Rio Allaime- Conjuez.

Boleto N°: ATM_5840554 Importe: \$ 720
23-28-31/12 03-08/02/2022 (5 Pub.)

Sexto Juzgado Civil y Comercial Malargüe. Autos nro. 4.166 "RUIZ PEDRO C/ LUIS ALEJANDRO DE MARCHI SERGIO ALFREDO MIGUEL ROSTAGNO Y CARLOS ALBERTO SANTALES, P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Notifica a terceros posibles interesados que se consideren con derecho sobre el bien que se pretende usucapir (Matrícula 03727/19, asiento A-1 – Identificado en Catastro como 19-04-88-6200-324273-0000-9), para que procedan a acreditarlo en el término de VEINTE DIAS. Notifíquese por medio de edictos, en la forma prescripta por los arts. 72 inc. III y 209 del C.P.C.C. y T., que deberán PUBLICARSE CINCO VECES EN FORMA ALTERNADA en Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES. Fdo: Dra. María Paz ZABALEGUI- Juez Subrogante.-

Boleto N°: ATM_5850150 Importe: \$ 560
24-28-30/12 01-03/02/2022 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada Civil –Cuarta Circunscripción Judicial- Tunuyán, Mendoza; en autos N° 30.345 CUIJ: 13-05540076-2 ((042001-30345)) caratulados: "RIOS, BLANCA ESTHER P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" notifica y hace saber a los eventuales herederos de FERMIN CESAR RIOS, JUAN BAUTISTA VOLTÁN y JULIO CESAR RÍOS, la resolución dictada por el Tribunal a Fs. 388, 389 y 391, las que transcriptas en su fecha y parte pertinente expresan: Fs. 388: "Tunuyán (Mza.), 5 de Julio de 2021.- ... RESUELVO: I.- Hacer saber a la parte actora que en virtud de la circunstancia acreditada mediante instrumental de fs.355, deberá reconducir el proceso de conformidad con los Arts.20 y concs. del C.P.C.C.y T..- II.- Fecho, aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de los eventuales herederos de JUAN BAUTISTA VOLTAN y de los eventuales herederos de OSCAR ROLANDO RÍOS LEITES (Art.69 del C.P.C.C.Y T.).- III.- Notifíqueseles esta declaración y el traslado de demanda mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.).- IV.- En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75 Ap.III del C.P.C.C.Y T.).- NOTIFÍQUESE.- CÚMPLASE.- Oportunamente, PUBLÍQUESE.- SF-Firmado: PAOLA LOSCHIAVO Juez."; Fs. 389: "Mendoza, 05 de Octubre de 2021. Conforme se solicita y lo ordenado a fs. 388, téngase por redirigida la presente demanda contra los eventuales herederos de los Sres. FERMIN CESAR RIOS y JUAN BAUTISTA VOLTÁN, notifíquese a los mismos el traslado de la presente demanda conforme lo ordenado a fs. 388 y en los términos dispuestos. Téngase presente el juramento formulado. C B."; Fs. 391: "Tunuyán, Mendoza, 11 de Noviembre de 2021. Cod. Id. MEED: PRKAB12020 Atento a lo solicitado en el pto. II, resolución de fs. 388 y demás constancias de autos, se amplía el decreto de fs. 389, disponiendo que se notifique por edictos a Julio Cesar Ríos en los términos dispuestos en el pto. III de la mencionada resolución. - DAV/SF".- DATOS DEL INMUEBLE: Inscripción de dominio: Asiento 5202 fs 201 tomo 18 de Tunuyán. Número de Matrícula N° 428.489, Fecha de inscripción: 08/01/1948: Fecha de escrituración: 22/12/1947; A nombre de FERMIN CESAR RIO Y JUAN BAUTISTA VOLTAN; Pretendientes: RIOS BLANCA ESTHER; Plano N°8620; visado el 11/09/1995. Sup. Según mensura: 1006,25M2; Sup. Según título: 996,00M2; Padrón Rentas: 02123/65; Padrón Municipal: 885. Nom.

Catastral: 15-02- 01-0011-000002. Limites: Noroeste: Con calle Sarmiento en 47,45m, puntos: 3-4.; Este: Ochava con calle Sarmiento y 25 de Mayo en 4,00m puntos 4-5.; Sureste: con calle 25 de Mayo en 17,27m puntos 5-1; Suroeste: con Stella Marys Bobadilla en 50,21m puntos 1-2; Noroeste: con Elsa Ibargaray, en 20,13 m puntos 2-3; Ubicación: calle 25 de Mayo N°586, Vista Flores, Tunuyán, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5850242 Importe: \$ 2480
24-28-30/12 01-03/02/2022 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO- DE CAPITAL MENDOZA, en autos N° 304805 caratulados "PEREZ JOSÉ MIGUEL C/VALLE DE VALLE MARIA SEGUNDA Y OTS. P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a terceros interesados, lo ordenado por resolución de fs. 15, que en su fecha y parte pertinente dice: Mendoza, 30 de Octubre de 2019. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. PREVIO A TODO, acompañe copia del plano de mensura a los efectos de ser agregada al expediente. -De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dese intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de LAS HERAS por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Teniente Primero Francisco Ibañez N° 415, La Cieneguita, Las Heras, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE... Fdo: DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS Juez

Boleto N°: ATM_5851318 Importe: \$ 1280
24-28-30/12 01-03/02/2022 (5 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CUARTO, EN AUTOS NRO. 251.702, "NARANJO HECTOR LORENZO C/ HEREDEROS DEL SR. PELAYES MARIO ARGENTINO Y OT. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA AL SR FAUSTO ANGEL PELAYES ANTON DE IGNORADO DOMICILIO Y/O A SUS PROBABLES SUCESORES, RESPECTO AL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA INSCRIPTO EN MATRICULA N° 193.769 A-1 Y A-2 DE MAIPÚ, UBICADO EN CALLE SOBRE RUTA 50 Y CALLE SAN MARTÍN, RODEO DEL MEDIO, MAIPÚ, MENDOZA; EL RESOLUTIVO DE FS. 44 QUE DICE: "MENDOZA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2015. (...) CÓRRASE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA Y TERCEROS INTERESADOS EN LA FRACCIÓN DE LA PROPIEDAD INMUEBLE UBICADO SOBRE RUTA 50 Y CALLE SAN MARTÍN, RODEO DEL MEDIO, MAIPÚ, MENDOZA, POR EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS PARA QUE COMPAREZCAN, RESPONDAN Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 21, 74, 75, 212 Y 214 DEL C.P.C.). NOTIFÍQUESE.- (...) FDO: DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS – CONJUEZ. Y A FS. 362: "MENDOZA, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I- DECLARAR AL SR FAUSTO ANGEL PELAYES ANTON, CON DNI DESCONOCIDO, PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO Y A SUS PROBABLES SUCESORES COMO PERSONAS INCIERTAS, CONFORME LO DISPUESTO POR LOS ARTS. 69 Y 72 DEL CPCCYT.- II- NOTIFÍQUESE EL TRASLADO DE LA DEMANDA Y DEL PRESENTE AUTO POR MEDIO DE EDICTOS, A PUBLICARSE EN EL BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO POR EL TÉRMINO DE TRES DIAS, CON DOS DÍAS DE INTERVALO, BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA; Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ART. 69 Y 72 DEL CPCCYT. III- OPORTUNAMENTE DESE LA INTERVENCIÓN QUE POR LEY CORRESPONDA A LA DEFENSORÍA DE POBRES Y AUSENTES QUE POR TURNO CORRESPONDA. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE".

Boleto N°: ATM_5837693 Importe: \$ 864
20-23-28/12/2021 (3 Pub.)

EL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE GENERAL ALVEAR, CON DOMICILIO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, A CARGO DEL DR LUCAS ANDRES RIO ALLAIME, CONJUEZ Y DR. OMAR A RUBINO SECRETARIA, NOTIFICAN LA INICIACIÓN DE LA DEMANDA A TODOS LOS POSIBLES HEREDEROS DEL DEMANDADO SEÑOR SANTIAGO RODRÍGUEZ, Y CITA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE CUYO TITULO SUPLETORIO SE PRETENDE EN EL DOMICILIO DE CALLE INGENIERO LANGE N° 891 DE GENERAL ALVEAR MENDOZA, SUPERFICIE SEGÚN MENSURA 746.02 M2 Y SEGÚN TÍTULO 750.00 M2, POR EL TERMINO DE VEINTE DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUIR DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 75 DEL CPC) EN LOS AUTOS N° 37.060 caratulados: "CABRAL MARIA JOSE Y CABRAL MARIA ESTER C/ RODRÍGUEZ SANTIAGO Y/O SUS HEREDEROS P/SUMARIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

Boleto N°: ATM_5840339 Importe: \$ 800
21-23-28-30/12 02/02/2022 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° 310.947 "DI CESARE NILDA C/ SUCESIÓN DE MARÍA ELÍAS DE COBLAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA/CITA a todos los posibles terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Las Heras N° 8335, La Puntilla. Luján de Cuyo, lo dispuesto por el Tribunal en fecha 02/11/21, resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: ".....Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Las Heras N° 8335, La Puntilla. Luján de Cuyo la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.Fdo.: Dra. Natalia de Gaetano, conJuez".

Boleto N°: ATM_5840269 Importe: \$ 720
20-22-24-28-30/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA EN LOS AUTOS N° 571 CARATULADOS "MORENO ENRIQUE HILARIO C/ CALDERON BONIFACIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio, por el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle España 421 de La Consulta, San Carlos, Mendoza., constante de una superficie según título de un mil seiscientos veinticuatro metros diecisiete decímetros cuadrados (1.624,17 mts.2) y un mil seiscientos veintisiete metros siete decímetros cuadrados (1.627,07 mts.2) según plano de mensura inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como Primera Inscripción bajo el número 3.205, Fojas 881, Tomo 27 de San Carlos (24/03/1.958) por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada.

Boleto N°: ATM_5840271 Importe: \$ 640
20-22-24-28-30/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL – TUNUYAN – 4ta CIRC. – Dra. MURIEL DROT DE GOURVILLE, en autos N°32.254 "SEGURA, DORA MARGARITA C/ CUELLO DE CORDERO, MARIA INES Y CORDERO, LUIS ENRIQUE P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". Cítese todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Las Heras 636 del distrito Eugenio Bustos, del departamento de San Carlos, Mendoza. Dominio inscripto en 3ra. Inscripción al N°3.529 a fs. 870 del T°30 de San Carlos, Fecha 23/06/1965. Nomenclatura Catastral 160301002200001000007. Sup. Terreno: 235.22 mts. Límites y Colindantes: Norte: Gracia, Genaro NC:09; Sur: Blanca, Quinteros de Molina NC: 11, Oeste: Emilio, Domingo Guevara NC:06, Este: Calle Las Heras. Titular Registral: MARÍA INÉS CUELLO DE CORDERO, L.C. N°2.267.055 (fallecida) para que se

presenten conforme lo normado por el Artículo 209 apart. II inc. a) C.P.C.C. y T. M. en este Juzgado, ubicado en San Martín 1.900 - C. CÍVICO – PB, Tunuyan Centro, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5835935 Importe: \$ 800
16-20-22-24-28/12/2021 (5 Pub.)

Primer Tribunal de Gestión Asociada, Autos N° 7517, caratulados "HEREDEROS DE CELSI GIUSEPPINA C HEREDEROS DE DAY ARENA, MARCELO ANGELINO P PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", proveyendo a fs. 29: ...de la demanda por Título Supletorio instaurada, córrase TRASLADO a los titulares registrales del inmueble objeto de las presentes actuaciones por el término de DIEZ DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (art. 21, 74, 75, 212 y 214 del CPC y art. 24 Ley 14.159).- Publíquense edictos por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble.- Cítese a la a la Fiscalía De Estado, Gobierno de la Provincia y Municipalidad de Maipú a los efectos dispuestos por el Art. 214 del CPC. Oportunamente, córrase traslado de la demanda al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Dese intervención al Sr. Agente Fiscal... Hágase saber a los terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir el que se encuentra ubicado en RUTA PROVINCIAL 50 NRO.383 DE MAIPU, MENDOZA, inscripto en el asiento NO 73.594 fs. 149 T 77 B de Maipú, Superficie según mensura 570.00 mts2 respecto de la iniciación del presente proceso por mediante edictos. NOTIFÍQUESE. - Fdo: Dr. Pedro Foz Zuñiga- Juez.

Boleto N°: ATM_5645427 Importe: \$ 2240
06-10-15-20-23-28-31/12 03-08-11/02/2022 (10 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CUARTO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION MENDOZA, AUTOS N° 260523, caratulados FIOCHETTA LUIS ALBERTO C/ BODEGA PASCUAL TOSO S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA NOTIFICA A todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble la siguiente resolución: "MENDOZA, 14 de diciembre de 2017. ...Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. NOTIFIQUESE.. FDO. DRA PATICIA DOORES FOX. JUEZ. DATOS DEL INMUEBLE: TITULAR: BODEGAS Y VIÑEDOS PASCUAL TOSO SA, UBICACIÓN: TIRASSO S/N, INSCRIPCION: 1° INSCRIPCION AL 7798 FS 382 T° 60 GUAYMALLEN

Boleto N°: ATM_5617892 Importe: \$ 1120
23-26/11 01-06-10-15-20-23-28-31/12/2021 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ FRANCO LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212538

Boleto N°: ATM_5849294 Importe: \$ 80
28-29-30-31/12 01/01/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CASAS ARTURO MARIANO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212539

Boleto N°: ATM_5849865 Importe: \$ 80
28-29-30-31/12 03/01/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BANCO JUAN RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212540

Boleto N°: ATM_5849990 Importe: \$ 80
28-29-30-31/12 03/01/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREZ JULIO HERACLIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212541

Boleto N°: ATM_5850114 Importe: \$ 80
28-29-30-31/12 03/01/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ESPINOSA CARLOS CRISTIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212542

Boleto N°: ATM_5850226 Importe: \$ 80
28-29-30-31/12 03/01/2022 (5 Pub.)

(*)

El 6º Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 259.929 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR BETA DOMINIO 614-DQE S/ Ejecución Ley 8018 " cita a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR BETA DOMINIO 614-DQE, para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros de San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

S/Cargo
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

El 6º Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 259.925 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR DAYANG DOMINIO 588-DVV S/ Ejecución Ley 8018 " cita a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR DAYANG DOMINIO 588-DVV para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros de San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

S/Cargo
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Oficina de personal del Hospital Humberto J Notti en EXP EX-2021-06805470-GDMZAHNOTTI#MSDSYDS/LIQUIDACION – PAGO DE SUELDOS – LICENCIAS NO GOZADAS Y AGUINALDO P/FALLECIMIENTO DE LIC. CASTRO SANDRA ELIZABETH, cita a quien se considere beneficiario de días trabajados proporcional sueldo anual complementario (SAC) y licencia no gozadas por fallecimiento de la señora Sandra Elizabeth Castro, por cinco (5) días en el boletín oficial y diario de gran circulación para liquidación de beneficios que pudieran llegar a corresponder. Fdo. Lic. Cristina Narváez – Jefa de oficina de personal.

Boleto N°: ATM_5850547 Importe: \$ 400
28-29-30-31/12 03/01/2022 (5 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO, autos N° 10256 CARATULADO "EDEMESA, EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA S.A. C/ MARIN RAUL RODOLFO P/ CONOCIMIENTO". Notifica a MARIN RAÚL RODOLFO DNI 06.901.529, con domicilio DESCONOCIDO,

lo ordenado a fs. 9: "Mendoza, 17 de Febrero de 2021.- Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del poder digitalizado en autos.- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda instaurada traslado a la demandada por VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 64, 74, 75, 155,156, 160 y ccs. del C.P.C.C y T.). MEV Dr. CARLOS EMILIANO GUIÑAZÚ Secretario". Y lo ordenado a fs. 21: "Mendoza, 09 de Noviembre de 2021. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Aprobar la información sumaria rendida en autos, y declarar que RAUL ADOLFO MARIN DNI: 06901419 es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenada en autos a fs. 09 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo y la sentencia por única vez. - 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- COPIESE Y NOTIFIQUESE. MEV. DRA. LINA ELENA PASERO Juez.-"

Boleto N°: ATM_5855873 Importe: \$ 672
28-31/12 03/02/2022 (3 Pub.)

(*)

Juez del OCTAVO Juzgado de Paz, primera circunscripción, AUTOS N° 260.475, ADMINISTRACION DE HABERES SA C/ RODRIGUEZ MARCELO JOSE P/ CAMBIARIA, A fojas 211215: "Mendoza, 15 de Diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS:... ONSIDERANDO:...RESUELVO: ...III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado Sr. RODRIGUEZ MARCELO, D.N.I: N°22.189.472. IV.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).-..." FS. 210920 resolvió: "Mendoza, 20 de Septiembre de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Tener al Dr. Abihaggle Mauricio, en representación de ADMINISTRACIÓN DE HABERES S.A. por presentado, parte y domiciliado. II.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, mandar seguir la ejecución adelante contra RODRIGUEZ MARCELO JOSE, CUIL 20-22189472-4, hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado, esto es, la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000), con más la suma de DIEZ MIL (\$10.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses legales (Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina) desde la mora y hasta el efectivo pago, con más costos y costas del juicio, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- A falta de pago, trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000), que se presupuesta provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio (art. 234 y 254 CPCCC y T). IV.- Diferir la regulación de honorarios profesionales y la imposición de costas hasta que se encuentre firme la presente resolución (Arts. 35, 36 y 235 ap. V del CPCCyT). V.- Hacer saber al ejecutado que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del CPCC y T, debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234, 235 y cctes. del CPCC y T). VI.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art. 235 ap. V CPCC y T). NOTIFIQUESE. ...".

Boleto N°: ATM_5854716 Importe: \$ 1152
28-31/12 03/02/2022 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: 2021-001924/F1-GC, caratulado: "EDICTO - PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 262 - POR FALTA DE LIMPIEZA DE TERRENO-PM.68171"; NOTIFA a CORP-CAP S.A.(de ignorado domicilio/domicilio inexistente), titular del padrón Municipal N° 68171 el contenido de la Acta Nro A0200000054 que dispone: FECHA Y HORA: 19/11/2021 11:17HS. INFRACCIÓN DEPARTAMENTO DE LA INFRACCIÓN: GODOY CRUZ Lugar de la Infracción VÍA PÚBLICA CALLE VALLE DEL SOL 976. Barrio: PORTAL DEL

SUR. Referencia: Infracción Cod. 53 Ley 6846 Artículo 23 FALTA DE LIMPIEZA DE INMUEBLE BALDÍO. Observaciones: No dio cumplimiento a plantilla de lote baldío número 0262 y números de boletín 31457, 31459 y 31460 se labra acta de infracción por transgresión a la ord. 6846/18 y sus modificatorias las (581.21mts cuadrados. Firmado Diego Galdame INSPECTOR DE AMBIENTE Dirección de Ambiente y Energía. IMPORTANTE: Queda Ud. Debidamente NOTIFICADO de la presente ACTA. SE ORDENA LA REMEDIACIÓN INMEDIATA DE LA CONTRAVENCIÓN CONSTATADA. BAJO APERCIBIMIENTO DE EFECTUARLO LA MUNICIPALIDAD CON CARGO AL RESPONSABLE, CONFORME ART. N 143 DE LA LEY 1079. SIN PERJUICIO DE APLICAR LA SANCIÓN QUE CORRESPONDA POR LA INFRACCIÓN COMETIDA. SE DA VISTA POR DIEZ (10) DÍAS HÁBILES PARA LA PRESENTACIÓN DE ESCRITO DE DESCARGO Y PRUEBAS, EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN UNIFICADA DE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ CAUI: PERITO MORENO 72, CAU II: PASO DE LOS ANDES Y LAPRIDA, CAU III: PASAJE STARE LOCAL 32-SARMIENTO Y CERVANTES, (ART. 160 DE LA LEY PROVINCIAL 9003). LA ATENCIÓN SE REALIZA A TRAVÉS DE TURNO PREVIO, SOLICITADO A TRAVÉS DE WWW.GODOYCRUZ.GOB.AR TAMBIÉN PUEDE SOLICITARLO A TRAVÉS DE WHATSAPP AL 2613 87-3102 PUEDE ADHERIRSE A CIUDADANÍA DIGITAL Y REALIZAR TRAMITES MUNICIPALES DE MANERA ONLINE, SIN NECESIDAD DE CONCURRIR A NUESTRAS OFICINAS, ATRAVÉS DEL SITIO WWW.GODOYCRUZ.GOB.AR

Boleto N°: ATM_5855879 Importe: \$ 864
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003828/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417586- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. VALERIA VANINA BALERCI, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 4062 de fecha 25 de Noviembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 4062 EXPEDIENTE N°: 2021-003828/F1-GC Godoy Cruz, 25 de Noviembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003828-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417586- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 15 de Mayo de 2020 a las 16:54 hs en calle GRAL. MOSCONI N° 700 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 417586 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a VALERIA VANINA BALERCI debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a VALERIA VANINA BALERCI por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a VALERIA VANINA BALERCI a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5854570 Importe: \$ 1296
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

(*)

OCTAVO JUZGADO DE PAZ, autos 259786 caratulados "BANCO DE SAN JUAN S.A C/ ALTAMIRANO JAVIER ALEJANDRO P/ PREPARACIÓN DE LA VÍA MONITORIA", se notifica el resolutivo de fs. 211209: "Mendoza, 09 de Diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: I.- Téngase presente lo expuesto respecto del demandados ALTAMIRANO JAVIER ALEJANDRO. II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado ALTAMIRANO JAVIER ALEJANDRO D.N.I N° 29.974.407. IV.- Ordenar se notifique al demandado por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).- V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- VI- Previo a todo, la parte actora deberá cumplir con el juramento ordenado en el art.69 del del C.P.C.C.yT segundo apartado. NOTIFIQUESE. FDO. DR. FERNANDO AVECILLA. JUEZ." A fs. 20 se ordenó: "Mendoza, 18 de Septiembre de 2020. Por presentada parte y domiciliada en el carácter invocado.- Cítese, dentro de los CINCO DIAS de su notificación al SR. ALTAMIRANO JAVIER, DNI N° 29.974.407, a los efectos que concurra a este 8vo de Paz Letrado, en horas de audiencia (9:30 a 12:30) a fin de que reconozca contenido y firma de la documentación objeto del juicio acompañada en autos, bajo apercibimiento de tener por reconocida la firma si no compareciere injustificadamente o compareciendo , no contestare categóricamente Art 233 CPCCyT.- NOTIFIQUESE.- DRA. MARIA CELESTE CORTES (SECRETARIA AD HOC)."

Boleto N°: ATM_5855988 Importe: \$ 768
28-31/12 03/02/2022 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003758/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416339- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. TAMARA LOURDES TOBAR, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 4008 de fecha 24 de Noviembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 4008 EXPEDIENTE N°: 2021-003758/F1-GC Godoy Cruz, 24 de Noviembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003758-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416339- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 26 de Julio de 2020 a las 16:26 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 2800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 416339 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a TAMARA LOURDES TOBAR debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a TAMARA LOURDES TOBAR por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a TAMARA LOURDES TOBAR a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la

misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5854572 Importe: \$ 1344
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003760/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416341- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. MARCELA ALEJANDRA GODOY, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 4000 de fecha 23 de Noviembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 4000 EXPEDIENTE N°: 2021-003760/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Noviembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003760-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416341- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 26 de Julio de 2020 a las 16:37 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 2800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 416341 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MARCELA ALEJANDRA GODOY debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a MARCELA ALEJANDRA GODOY por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a MARCELA ALEJANDRA GODOY a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5854579 Importe: \$ 1344
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Juez del Segundo Tribunal de Gestión Asociada, autos N° 128.653 "VILLARREAL JOSÉ VICTORINO p/ SUCESIÓN": Se notifica al Sr. Jorge Alberto Villarreal, DNI 11.852.139 la siguiente resolución de fs. 157: Mendoza, 01 de Octubre de 2021. VISTOS: ... Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Adjudicar al heredero Sr. JORGE ALBERTO VILLARREAL, D.N.I 11.852.139 el 25% del bien inmueble inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia bajo N° 16238, Fs. 97/98, T° 95 "D" de Guaymallén. II.- Adjudicar al heredero Sr. CARLOS HUMBERTO VILLARREAL, D.N.I 7.802.751 el 75% del bien inmueble inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia bajo N° 16238, Fs. 97/98, T° 95 "D" de Guaymallén. III- AUTORIZAR al Sr. CARLOS HUMBERTO VILLARREAL, D.N.I 7.802.751 a suscribir toda la documentación tendiente a la inscripción del bien

adjudicado en el presente. IV- Firme y ejecutoriada la presente resolución, expídase copia certificada a sus efectos. FECHO, Oficiése en la forma de estilo. V.- Ordenar se notifique al Sr. JORGE ALBERTO VILLARREAL, D.N.I 11.852.139 la presente resolución, por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por el término de TRES DIAS, con DOS DIAS de intervalo. PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Notifíquese con remisión de autos a la Décimo Novena Defensoría Civil. Por el área de servicios, Cúmplase. FDO: JORGELINA IERMOLI BLANCO-JUEZ Subrogante

Boleto N°: ATM_5856907 Importe: \$ 672
28-31/12 03/02/2022 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003626/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416293 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. CRISTIAN ALEJANDRO RIVERO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3865 de fecha 17 de Noviembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3865 EXPEDIENTE N°: 2021-003626/F1-GC Godoy Cruz, 17 de Noviembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 003626/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416293 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 20 de Julio de 2020, a las 21:59 hs en la calle: ITALIA N° 2050 del Departamento Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 416293 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a CRISTIAN LEANDRO RIVERO debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a CRISTIAN LEANDRO RIVERO por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a CRISTIAN ALEJANDRO RIVERO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5854593 Importe: \$ 1392
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003623/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416287– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. MARÍA JOSÉ PUEBLA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3873 de fecha 17 de Noviembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3873 EXPEDIENTE N°: 2021-003623/F1-GC Godoy Cruz, 17 de Noviembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003623-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416287– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 20 de Julio de 2020 a las

18:50 hs en calle CHACABUCO al 200 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 416287 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MARÍA JOSÉ PUEBLA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a MARÍA JOSÉ PUEBLA por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a MARÍA JOSÉ PUEBLA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5855900 Importe: \$ 1296
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003651/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418098– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. BAHIANO JOAQUÍN TASSI BRICCO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3864 de fecha 17 de Noviembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3864 EXPEDIENTE N°: 2021-003651/F1-GC Godoy Cruz, 17 de Noviembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003651-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418098– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 18 de Julio de 2020 a las 20:25 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR al 2000 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418098 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a BAHIANO JOAQUÍN TASSI BRICCO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a BAHIANO JOAQUÍN TASSI BRICCO por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a BAHIANO JOAQUÍN TASSI BRICCO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución

mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5855905 Importe: \$ 1344
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003774/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416379– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. GONZALO TADEO CAMPOS, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3940 de fecha 19 de Noviembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3940 EXPEDIENTE N°: 2021-003774/F1-GC Godoy Cruz, 19 de Noviembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003774-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416379– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 02 de Agosto de 2020 a las 11:13 hs en calle GRAL. MOSCONI N° 450 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 416379 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a GONZALO TADEO CAMPOS debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a GONZALO TADEO CAMPOS por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a GONZALO TADEO CAMPOS a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5855916 Importe: \$ 1296
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003652/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418099– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. ABRIL ARACELI GOMERO GUERREROS, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3910 de fecha 18 de Noviembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3910 EXPEDIENTE N°: 2021-003652/F1-GC Godoy Cruz, 18 de Noviembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003652-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418099– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 18 de

Julio de 2020 a las 20:44 hs en calle AV. DEL TRABAJO al 100 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418099 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a ABRIL ARACELI GOMERO GUERREROS debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a ABRIL ARACELI GOMERO GUERREROS por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a ABRIL ARACELI GOMERO GUERREROS a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5855924 Importe: \$ 1344
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

(*)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derecho habientes del titular del nicho N°64, pabellon 1, del Cementerio "Gerardo Noe Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por los Señores: Alfredo Jerez, Jorge Juan José Jerez y Carlos Dante Jerez Expte.: N°2021-20651-7, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

Boleto N°: ATM_5860920 Importe: \$ 288
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003657/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416752- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. LEONARDO EZEQUIEL ORTUBIA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3916 de fecha 18 de Noviembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3916 EXPEDIENTE N°: 2021-003657/F1-GC Godoy Cruz, 18 de Noviembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003657-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416752- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 31 de Julio de 2020 a las 23:15 hs en calle SANTIAGO DEL ESTERO intersección con calle MÉXICO del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 416752 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a LEONARDO EZEQUIEL ORTUBIA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO

EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a LEONARDO EZEQUIEL ORTUBIA por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a LEONARDO EZEQUIEL ORTUBIA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5854680 Importe: \$ 1344
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Atento al contenido de las presentes actuaciones en el cual se tramita LA NOTIFICACIÓN a la empresa de Seguridad ALTERNATIVA SEGURIDAD PRIVADA CUIT N° 20-25327410-8, domicilio comercial en calle Necochea N° 31 piso 3 of. 11 de ciudad, y domicilio legal SAN MIGUEL 1817 LASHERAS, propietarios el Sr. AZZOLINA JOSE ALBERTO DNI N° 25327410, Director Técnico RIVERA JULIO CESARE DNI N° 10421900, donde se realizó un informe a través de un reporte del área empresas de la Dirección Repar-Repriv, el cual detalla que adeuda a la fecha el pago de los cánones correspondientes a los años 2017, 2018, 2019, 2020 Y 2021 más intereses correspondientes al ejercicio, como así también registra múltiples incumplimientos en cuanto a los vencimientos de la documentación obrante en su legajo, por lo que se proceda a publicar en el Boletín Oficial, por tres (03) días, en el cual se EMPLAZA a la empresa de seguridad ALTERNATIVA SEGURIDAD PRIVADA CUIT N° 20-25327410-8 en el plazo de 15 días hábiles regularice su situación ante el REPRIV debiendo presentar documentación múltiple adeudada y el pago de los cánones anuales consecutivos correspondientes a los años 2017, 2018, 2019, 2020 Y 2021 en caso contrario se procederá a la INHABILITACIÓN DEFINITIVA para funcionar para la empresa antes mencionada junto a su propietario y Director Técnico, antes mencionado de la misma bajo el EX 2020- 1611736-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG. Fdo Lic. Adrián Méndez, Director REPAR-REPRIV, Ministerio de Seguridad. Sírvase la presente de atenta nota e remisión.

S/Cargo
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido JOSE MIGUEL GUTIERREZ, fallecido el 29-10-1983, de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO de Galería 41- Nicho 261 a Galería 55- Nicho 325, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5663536 Importe: \$ 144
27-28-29/12/2021 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida JULIA JIMENA fallecida el 21-01-1993, de quién se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de Galería 42 - Nicho 964 a Parque Descanso La Paz de los Olivos, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5831425 Importe: \$ 144
27-28-29/12/2021 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido MANUEL HERMOSO, fallecido el 04-07-1980, de quién se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO AL CEMENTERIO DE PALMIRA, de Galería 42- Nicho 968, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5835783 Importe: \$ 96
27-28-29/12/2021 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido ROBERTO MICHAREL, fallecido el 15-10-1947, de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO de Galería 2º- Este- Nicho 129 a Galería 53- Nicho 006, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5839774 Importe: \$ 144
27-28-29/12/2021 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida EMMA TRINIDAD FIGUERES, fallecida el 18-02-1996 de quién se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO FOSA COMUN A CEMENTERIO DE RAMBLON de Cuadro 20-Fila 01- Sepultura 58 y JUAN AGUSTIN FIGUERES, fallecido el 04-06-1942 de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO A FOSA COMUN EN EL CEMENTERIO DE BUEN ORDEN de Cuadro 20-Fila 01-Sepultura 58, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5837699 Importe: \$ 240
27-28-29/12/2021 (3 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA (ACTUAL GEJUAF Nro. 1 CIUDAD) en autos N° 1141/18/2F CARATULADOS: "RIOS VEGA, RONALD C/ NAVARRO, ALEJANDRA AMELIA P/ DIV. UNILATERAL" NOTIFICA a la SRA. NAVARRO, ALEJANDRA AMELIA, DNI: 20.662.885, lo resuelto en los autos de referencia: "Mendoza, 19 de FEBRERO de 2.021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR DE IGNORADO DOMICILIO a la Sra. Alejandra Amelia NAVARRO, DNI 20.662.885, en los términos y efectos del art. 69 del C.P.C. C. y T. II.- Notifíquese la presente y el proveído de fs. 28 (traslado), mediante edictos a publicarse por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE (MAT. 6984). Fdo. Dr. Rodolfo Gabriel, Díaz. Juez de Familia." Y el decreto de fs. 28: "Mendoza, 5 de Junio de 2018. ... De la petición de DIVORCIO y PROPUESTA del CONVENIO REGULADOR, NOTIFÍQUESE al otro cónyuge para que en el término de QUINCE (15) DÍAS se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CC y C; como asimismo para que comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 20, 21, 74, 75 CPCC y T y 52 y 76 de la Ley 6354). NOTIFÍQUESE. Dra. Graciela Valverde de Colombi. Secretaria."

Boleto N°: ATM_5848845 Importe: \$ 720
23-28-31/12/2021 (3 Pub.)

Dra. Graciela Simón, JUEZ DE TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N° 1, autos N° 264.056, caratulados "LEON MARTIN GABRIEL C/ DIAZ GOMEZ HUGO DAMIAN Y PONCE GRACIANA EVA MERCEDES P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica al Sr. Hugo Damián Díaz Gómez, DNI N°33.167.480 el traslado de demanda iniciada en su contra, conforme surge del decreto de fs. 23: "Mendoza, 02 de Agosto de 2019 (...) De la demanda de conocimiento interpuesta

TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9001) (...) NOTIFÍQUESE. – VB. – DRA. GRACIELA SIMÓN – JUEZ”, la ampliación de demanda mediante decreto de fs. 77: “Mendoza, 01 de Junio de 2020 (...) Téngase presente la ampliación de prueba y lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 23. – VB. – DRA. GRACIELA SIMÓN – JUEZ”, y la declaración de ignorado domicilio obrante en auto de fs. 270: “Mendoza, 29 de Octubre de 2021 (...) RESUELVO: I- Declarar al Sr. Hugo Damian Diaz Gomez DNI: 33.167.480 persona de domicilio ignorado. - II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCC y T. - REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. – VB”.

Boleto N°: ATM_5848884 Importe: \$ 816
23-28-31/12/2021 (3 Pub.)

Juez del Juzgado de Paz de Luján de cuyo, primera circunscripción, AUTOS N° 7.147, caratulados “ADMINISTRACION DE HABERES C/ TERRAZAS TALIA P/ MONITORIO” a fojas 33 resolvió: “Luján de Cuyo, Mendoza, 09 de diciembre de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia, bajo la responsabilidad de la actora, declarar que la demandada TALIA TERRAZAS, D.N.I. N° 39.380.194 es de ignorado domicilio. II- Ordenar se notifique la sentencia monitoria de fs.17 y el traslado allí conferido, y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES...- Fdo: DRA.SILVIA MABEL ZOGBI.- “Lujan de Cuyo, 20 de Septiembre de 2021. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- TENER por presentado, parte y domiciliado real, legal, electrónica y procesalmente al Dr. Mauricio ABIHAGGLE por ADMINISTRACION DE HABERES S.A. con el patrocinio letrado del Dr. Pablo GARCIA SARMIENTO, conforme poder general para juicios acompañado. II.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra TERRAZAS TALIA hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$340.000.-)), con más la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses legales, desde la fecha de mora 01/07/2021, con más costas del juicio, hasta su efectivo pago; suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.). IV.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T.(Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del C.P.C.C.T.). V.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado, y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$490.000.-), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234 –II in fine y 254 del C.P.C.C.T.). VI.-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.C y T.). VII.- A lo solicitado en el Punto 6.2 del escrito de demanda, estese a las constancias de fs. 7.-. VIII.- REGULAR provisionalmente los honorarios del Dr. Mauricio ABIHAGGLE en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$34.000.-) y del Dr. Pablo GARCIA SARMIENTO en la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL (\$68.000.-), sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y

que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 19 de la Ley 9.131). IX.- NOTIFICAR la presente, por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. (Art.234 inc. III C.P.C. y T). X.- HACER SABER a la persona interesada, que el Tribunal no cuenta con Oficial de Justicia por lo que en caso de pretender notificar la presente y cumplir en el mismo acto con la medida ordenada en el dispositivo V, deberá dirigirse a la Oficina Centralizada de Medidas Judiciales a fin de que sea llevada a cabo por el Oficial de Justicia que allí se designe, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Si en cambio sólo pretende notificar la presente, la notificación podrá ser practicada por la Sra. Oficial de Justicia Ad Hoc nombrada por Resolución Interna del Tribunal, al solo efecto de notificar sentencias monitorias. NOTIFÍQUESE VÍA ELECTRONICA AL ACTOR, Y AL DEMANDADO EN SU DOMICILIO REAL CONFORME AC. N° 28.243 Y N° 28.565. NOTIFÍQUESE VÍA ELECTRONICA AL ACTOR, Y AL DE-MANDADO CONFORME AC. 28.243 Y 28.565. DRA.SILVIA MABEL ZOGBI. Juez”.

Boleto N°: ATM_5848990 Importe: \$ 2352
23-28-31/12/2021 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza.. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida JOAQUINA LUISA SARDA, fallecida el 26-04-2002 de quién se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO A FOSA COMUN AL CEMENTERIO DE RAMBLON, de Galería 23- Nicho 203, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5640447 Importe: \$ 96
24-27-28/12/2021 (3 Pub.)

2° Tribunal de Gestión asociada de Mendoza autos n°269998 FRANCO EVELYN ROMINA C/ DELPODIO MARIANO MARTIN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO fs. 22 RESUELVE: I. Declarar que el demandado MARIANO MARTIN DEL PODIO D.N.I. Nro. 28.162.625, es persona de ignorado domicilio.

Boleto N°: ATM_5840477 Importe: \$ 144
20-23-28/12/2021 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil Comercial y Minas N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en los autos CUIJ: 13-05463598 - ((012052-269227)) caratulados MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ BIANCHI LEONARDO P/ COBRO DE PESOS notificando al Sr. BIANCHI LEONARDO-NI 25.272.404, de ignorado domicilio, la resolución que a continuación se transcribe. A fs. 09:“ Mendoza, 28 de Diciembre de 2020. Téngase presente el dictamen fiscal de fs. 7/8, con noticia de parte interesada. El contenido podrá visualizarse descargando el siguiente link, el que estará disponible por el término de treinta días: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5fe9dd2a0a971d00375848a5> Proveyendo la presentación inicial (ID: VKFVI111823/ NEAEO111823): Tener al Dr. Alejandro Martín Tarabelli por la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA, por presentado, parte y domiciliado en el carácter legal invocado, en mérito de la copia del Poder General para Juicios acompañado en soporte digital. De la demanda interpuesta traslado por VEINTE DÍAS al demandado LEONARDO BIANCHI, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 95, 156 y 160 del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- “Política de notificaciones accesibles” cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Hágase saber que a los fines de cumplir con las notificaciones ordenadas y teniendo en cuenta lo dispuesto por la acordada n° 29.532, deberá la parte interesada acompañar los correspondientes traslados en soporte papel y depositarlos en el Tribunal en la casilla sanitaria correspondiente, a fin de su oportuna revisión, foliación y sellado, de acuerdo con los protocolos dispuestos por la emergencia sanitaria. LC. Dra. Jorgelina Iermoli Blanco - Juez”. A fs. 23: “Mendoza, 25

de Octubre de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que el demandado BIANCHI LEONARDO- DNI 25.272.404 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal el presente y el decreto de fs. 9. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art. 68, 69 y 72 del CPC). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. LC. Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO Jueza”.

Boleto N°: ATM_5840280 Importe: \$ 1248
20-23-28/12/2021 (3 Pub.)

Dr. FERNANDO AVECILLA, titular del 8 JUZGADO PAZ LETRADO, NOTIFICA a los Señores PRANTL GARCIA, MARIELA, Documento 92.807.742, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 259.876, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ PRANTL GARCIA MARIELA S/ PROCESO MONITORIO": El Juzgado proveyó: Mendoza, 29 de Octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO:I.-II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.-III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado García Prantl Mariela D.N.I N° 92.807.742 IV.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).- V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- VI.- NOTIFIQUESE.- El Juzgado proveyó: Mendoza, 06 de Noviembre de 2020. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- II.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra PRANTL GARCIA MARIELA, DNI N 92.807.742 hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTO CUARENTA Y TRES CON 88/100 (\$ 55.743,88) con más la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$33.440) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses legales, IVA sobre capital e intereses, sin perjuicio de su merituación al momento de la liquidación, desde la mora y hasta el efectivo pago, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- Diferir la imposición de costas y la regulación de honorarios paras u oportunidad. IV.- Hágase saber a la ejecutada que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art.235 del C.P.C.C.T., debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234 235 y conc. del C.P.C.C.T.). V.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.). VI.- Téngase presente la persona autorizada en cuanto por derecho corresponda. VIII.- Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

Boleto N°: ATM_5840550 Importe: \$ 1200
20-23-28/12/2021 (3 Pub.)

Dr. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ , titular del Juzgado de Paz Letrado LUJAN, NOTIFICA a los Señores REYES, JOSE SANTOS, Documento 8.144.241, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 659, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ REYES JOSE SANTOS S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": El Juzgado proveyó: 8 de Noviembre de 2021 a las 11:43 hs El Juzgado a fojas 56 resolvió: Luján de Cuyo, 10 de Noviembre de 2021. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- TENER por reconocido contenido y la firma inserta en la documentación atento a la incomparecencia del demandado REYES, JOSE SANTOS a pesar de estar debidamente notificado a través de edictos y de la Sra. Defensora Oficial.- II.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra de los demandados REYES, JOSE SANTOS hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 79/00 (\$14.596,79.-) con más la suma de

PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TRES CON 21/00 (\$25.403,21.-) “con más los intereses pactados siempre que no excedan el máximo previsto por la ley 25.065”, más las costas y gastos, más IVA sobre intereses del presente juicio desde la fecha de mora 09/12/2019, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. IV.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.). V.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 233, del C.P.C.C.T.(Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del C.P.C.C.T.). VI.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado REYES, JOSE SANTOS y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de VEINTIUN MIL VEINTISEIS CON 21/00 (\$ 21.026,21.-), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. (art. 234 –II in fine y 254 del C.P.C.C.T.) VII.- TENER como personas autorizadas a fin de realizar las medidas 1 ordenadas a la Dra. MARISA HENRIQUEZ. VIII.- VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo V, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.). VIII.- REGULAR provisionalmente los honorarios del Dra. MARIA JOSE SANCHEZ BACA en la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 1.459.-), y a la Dra. MARISA HENRIQUEZ en la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE (\$2.919.-), sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 19 de la Ley 9.131 y 33 del CPCCy T) IX.- NOTIFIQUESE FDO .-DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ Juez

Boleto N°: ATM_5840383 Importe: \$ 1728
20-23-28/12/2021 (3 Pub.)

Dr.Carina Sara, titular del Juzgado de Paz Letrado TUPUNGATO, NOTIFICA a los Señores AGÜERO, PAUL AXEL, Documento 39.379.887, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 54.924, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ AGÜERO PAUL AXEL S/ PROCESO MONITORIO": El Juzgado proveyó: TUPUNGATO, Mza., 13 de octubre de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- APROBAR la Información Sumaria rendida en autos, atento a las consideraciones expuestas.- II.- Declarar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio del derecho de terceros, que se desconoce el domicilio y/o paradero de PAUL AXEL AGÜERO DNI N° 39.379.887, debiendo dar cumplimiento a lo ordenado a fs. 12, notificarse la presente resolución y las siguientes que correspondan, mediante publicación edictal en la forma prevista por el art. 72 inc. IV del C.P.C.C.T.(art. 69 del C.P.C.C.T.).- III.- Notifíquese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, Páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de y Procuradores de la Cuarta Circunscripción Judicial, por tres días con dos de intervalo.- (art. 72 inc. II y IV del C.P.C.C.T.).- IV.- Cumplido el punto III, dese intervención que por ley corresponda al Defensor Oficial (art. 75, inc. III del C.P.C.C.T.).- NOTIFIQUESE.-Fdo: Dra. Carina Sara - Juez. El juzgado proveyó: TUPUNGATO, Mza., 10 de marzo de 2021.- VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Téngase a la Dra. María José Sánchez Baca, con el patrocinio de la Dra. Marisa Enriquez por MONTEMAR CIA.FIN S.A. ; por presentado, parte y constituido domicilio legal en los Estrados del Tribunal, en el carácter invocado, y en mérito al poder general acompañado.- Téngase presente los datos 1 personales denunciados y el patrocinio letrado.- Agregar las boletas y copias que adjunta. Reservar en Mesa de Entradas el traslado acompañado y en Secretaría la documentación original; téngase por cumplido con la documentación digitalizada, conforme lo establece la Acordada N° 28.944.- 2) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta que la parte demandada PAUL AXEL AGÜERO, haga íntegro pago a la parte actora MONTEMAR CIA. FIN. S.A., de la suma de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 62/100 (\$13.798,62), con más

la suma de PESOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$27.352,00), que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses, gastos, costas y reajustes y/o actualizaciones si correspondieren, montos sujetos a liquidación definitiva; 3) Hacer saber a la parte demandada que dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde su notificación podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en la presente resolución, depositando las sumas indicadas en el Pto. 2 en una cuenta del Banco de la Nación Argentina Sucursal 3592 de Tupungato, abierta para este expediente, estando a su disposición en el Juzgado el oficio correspondiente; o por el contrario, presentarse por escrito y mediante letrado, planteando la nulidad del trámite y/o las excepciones previstas en el art. 235 inc. II CPCCT, estando a su cargo la prueba de los hechos que alegue, bajo apercibimiento de pasar directamente a la etapa de ejecución de esta sentencia, y de notificarle las futuras decisiones en los Estrados del Juzgado (arts. 21 y 66 CPCCT); 4) En caso de no hacerse efectivo el pago de las sumas indicadas en el Pto. 2 al momento de la notificación, la Oficial de Justicia interviniente procederá a TRABAR EMBARGO sobre bienes muebles de propiedad de la ejecutada, hasta cubrirlos. Facúltese a la Oficial de Justicia para solicitar el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio, en caso necesario y con la debida moderación. Téngase presente las personas autorizadas; 5) Imponer provisoriamente las costas a la parte ejecutada; 6) Regular provisoriamente los honorarios de las Dras. María José Sánchez Baca y Marisa Henríquez, en la suma de PESOS TRES MIL CIENTO CUATRO CON 00/100 (\$3.104,00), en forma conjunta, sin perjuicio de los honorarios sobre intereses que puedan corresponder y del IVA sobre honorarios en caso de que se acredite la condición fiscal correspondiente; 7) Hacer saber que la presente sentencia monitoria, incluidos las costas y los honorarios regulados se convertirán automáticamente en definitivos en caso de no oponer excepciones; 8) Emplazar a las partes para que en CINCO DÍAS de quedar firme la presente retiren la documentación original acompañada bajo apercibimiento de dejar sin efecto su reserva en Secretaría y proceder a su archivo conjuntamente con el expediente.- NOTIFÍQUESE POR CEDULA. FDO Dra. Carina Sara Juez

Boleto N°: ATM_5840525 Importe: \$ 2160
20-23-28/12/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003541/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421090 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. MATÍAS GASTÓN GONZÁLEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3571 de fecha 09 de Noviembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3571 EXPEDIENTE N°: 2021-003541/F1-GC Godoy Cruz, 09 de Noviembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 003541/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421090 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 15 de Noviembre de 2020, a las 18:44 hs en la calle: AV. SAN MARTÍN SUR N° 1000 del Departamento Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 421090 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a MATÍAS GASTÓN GONZÁLEZ debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a MATÍAS GASTÓN GONZÁLEZ por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a MATÍAS GASTÓN GONZÁLEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante

Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5851243 Importe: \$ 1344
24-27-28/12/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003583/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421101 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. SEBASTIÁN JOSÉ ATORRI, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3596 de fecha 09 de Noviembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3596 EXPEDIENTE N°: 2021-003583/F1-GC Godoy Cruz, 09 de Noviembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 003583/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421101 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 20 de Noviembre de 2020, a las 20:30 hs en la calle: ÁLVAREZ CONDARCO N° 1400 del Departamento Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 421101 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1º la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a SEBASTIÁN JOSÉ ATORRI debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a SEBASTIÁN JOSÉ ATORRI por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a SEBASTIÁN JOSÉ ATORRI a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5851247 Importe: \$ 1392
24-27-28/12/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003584/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416261 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. OMAR GABRIEL RUIZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3593 de fecha 09 de Noviembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3593 EXPEDIENTE N°: 2021-003584/F1-GC Godoy Cruz, 09 de Noviembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 003584/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416261 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 18 de Julio de 2020, a las 17:50 hs en la calle: GRAL. MOSCONI N° 450 del Departamento Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 416261 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA

7002/20 establece en su Artículo 1º la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a OMAR GABRIEL RUIZ debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a OMAR GABRIEL RUIZ por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a OMAR GABRIEL RUIZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5851259 Importe: \$ 1392
24-27-28/12/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003618/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419451 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. VÍCTOR HUMBERTO TUCCI, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3693 de fecha 11 de Noviembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3693 EXPEDIENTE N°: 2021-003618/F1-GC Godoy Cruz, 11 de Noviembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 003618/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419451 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 04 de Septiembre de 2020, a las 17:29 hs en la calle: 25 DE MAYO N° 1600 del Departamento Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419451 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1º la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a VÍCTOR HUMBERTO TUCCI debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a VÍCTOR HUMBERTO TUCCI por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a VÍCTOR HUMBERTO TUCCI a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación

edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5851261 Importe: \$ 1392
24-27-28/12/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003570/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416246 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. MAURO SEBASTIÁN BOROCCI, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3723 de fecha 12 de Noviembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3723 EXPEDIENTE N°: 2021-003570/F1-GC Godoy Cruz, 12 de Noviembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 003570/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416246 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 17 de Julio de 2020, a las 17:35 hs en la calle: GRAL. MOSCONI N° 450 del Departamento Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 416246 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1º la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a MAURO SEBASTIÁN BOROCCI debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a MAURO SEBASTIÁN BOROCCI por un importe de PESOS CINCO MIL (\$ 5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. -ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a MAURO SEBASTIÁN BOROCCI a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5851262 Importe: \$ 1392
24-27-28/12/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003629/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416296– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. LEANDRO GABRIEL POBLETE, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3775 de fecha 15 de Noviembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3775 EXPEDIENTE N°: 2021-003629/F1-GC Godoy Cruz, 15 de Noviembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003629-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416296– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 22 de Julio de 2020 a las 16:33 hs en calle ALSINA al 600 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 416296 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al

Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a LEANDRO GABRIEL POBLETE debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a LEANDRO GABRIEL POBLETE por un importe de PESOS CINCO MIL (\$ 5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a LEANDRO GABRIEL POBLETE a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5851264 Importe: \$ 1344
24-27-28/12/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003628/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416295- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. MIGUEL ANTONIO CALDERÓN, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3766 de fecha 15 de Noviembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3766 EXPEDIENTE N°: 2021-003628/F1-GC Godoy Cruz, 15 de Noviembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003628-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416295- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 20 de Julio de 2020 a las 22:22 hs en calle GRAL. MOSCONI al 450 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 416295 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MIGUEL ANTONIO CALDERÓN debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a MIGUEL ANTONIO CALDERÓN por un importe de PESOS CINCO MIL (\$ 5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a MIGUEL ANTONIO CALDERÓN a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO

MUNICIPAL Y ARCHÍVESE Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía
Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5851279 Importe: \$ 1344
24-27-28/12/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003624/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416292 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. EMILIA BELÉN SARMIENTO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3772 de fecha 15 de Noviembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3772 EXPEDIENTE N°: 2021-003624/F1-GC Godoy Cruz, 15 de Noviembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 003624/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416292 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 20 de Julio de 2020, a las 21:25 hs en la calle: REPÚBLICA DEL LÍBANO N° 1065 del Departamento Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 416291 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a EMILIA BELÉN SARMIENTO debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a EMILIA BELÉN SARMIENTO por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a EMILIA BELÉN SARMIENTO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5851310 Importe: \$ 1392
24-27-28/12/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003641/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418668– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. LUCIANO GERMÁN SAN MARTÍN PARLANTE, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3814 de fecha 16 de Noviembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3814 EXPEDIENTE N°: 2021-003641/F1-GC Godoy Cruz, 16 de Noviembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003641-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418668– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 25 de Julio de 2020 a las 18:18 hs en calle ING. MOSCONI al 800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418668 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo

establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a LUCIANO GERMÁN SAN MARTÍN PARLANTE debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a LUCIANO GERMÁN SAN MARTÍN PARLANTE por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a LUCIANO GERMÁN SAN MARTÍN PARLANTE a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz..

Boleto N°: ATM_5851326 Importe: \$ 1344
24-27-28/12/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003617/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419449 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. LUCAS BENJAMÍN LÓPEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3789 de fecha 16 de Noviembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3789 EXPEDIENTE N°: 2021-003617/F1-GC Godoy Cruz, 16 de Noviembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 003617/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419449 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 03 de Septiembre de 2020, a las 18:32 hs en la calle: AV. SAN MARTÍN SUR N° 900 del Departamento Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419449 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1º la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a LUCAS BENJAMÍN LÓPEZ debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a LUCAS BENJAMÍN LÓPEZ por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a LUCAS BENJAMÍN LÓPEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy

Cruz.

Boleto N°: ATM_5851354 Importe: \$ 1392
24-27-28/12/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003630/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416297- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. JONATAN ALEJANDRO GARECA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3780 de fecha 15 de Noviembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3780 EXPEDIENTE N°: 2021-003630/F1-GC Godoy Cruz, 15 de Noviembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003630-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416297- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 22 de Julio de 2020 a las 16:35 hs en calle ALSINA al 600 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 416297 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a JONATAN ALEJANDRO GARECA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a JONATAN ALEJANDRO GARECA por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a JONATAN ALEJANDRO GARECA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

S/Cargo

24-27-28/12/2021 (3 Pub.)

Atento al contenido de las presentes actuaciones administrativas por la cual se sanciona con dos (02) días de suspensión laboral al Comisario Inspector PP R ARENAS CORDOBA Daniel Eduardo, según Resolución N° 193/19, refrendada por el Sr. Jefe de Policía de la Distrital de Seguridad Seis; Envío a Ud. los presentes a fin de que proceda a la notificación mediante publicación por el Boletín Oficial de Mendoza de la Resolución N° 193/19 de fecha 18-10-2019, la que textualmente dice: " VISTO: EL EXPEDIENTE ELECTRONICO N° EX2018-03365984-GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "CRIA. 7 E/PREV.AV. EXTRAVIO INV. CRIO. INSP. ARENAS CORDOBA DANIEL EDGARDO 13296895" donde resulta bien afectado UNA CREDENCIAL POLICIAL, UNA TONFA Y UN PORTA TONFA MARCA TECH POLICE Y UN PAR DE ESPOSAS MARCA ALYCON (HANDCUFFS) MADE IN SPAIN SERIE N° 3185 CON DOS LLAVES perteneciente al COMISARIO INSPECTOR PP Retirado ARENAS CORDOBA , Daniel Eduardo, documento nacional de identidad nro. 13.296.895, y....CONSIDERANDO: Que los mismos tiene inicio a ORDEN N° 2 mediante informe preventivo Nota n° 647/19 elaborado en comisaria 7° (adjuntando en archivo embebido) dando conocimiento que se instruyen actuaciones administrativas nro. 49/18 en AV. EXTRAVIO resultando como víctima CRIO. INSP. ARENAS CORDOBA DANIEL

EDGARDO quien da cuenta del extravío de UNA CREDENCIAL POLICIAL, UNA TONFA Y UN PORTA TONFA MARCA TECH POLICE Y UN PAR DE ESPOSAS MARCA ALYCON (HANDCUFFS) MADE IN SPAIN SERIE N° 3185 CON DOS LLAVES. Que a orden n° 10, obra jpf del acta de denuncia del administrado. Que a orden n° 14, obra nota de estilo solicitando a la Dirección de Administración avalúo de los bienes afectados. Que a orden n° 42, obra acta de notificación, por la cual se notifica al Comisario Inspector PP Retirado ARENAS CORDOBA, Daniel Eduardo a presentar descargo por escrito a tenor del Artículo 147° de la ley 6722/99 derecho del cual hasta la fecha no se ha hecho uso. Que a orden n° 46, rola Dictamen de la Abogada Laura Rodríguez Dirección de Asesoría Letrada Ministerio de Seguridad considera el Comisario Inspector PP Retirado ARENAS CORDOBA, Daniel Eduardo, titular del DNI N° 13.296.895 ha infringido con su accionar el art. 102, inc 01 concordancia con el Art. 43 inc. 21 de la ley 6722, toda vez que actuó con negligencia e impericia, al NO custodiar debidamente los elementos provistos por el estado (tonfa, porta tonfa, esposas y credencial policial) por lo que sugiere aplicar dos (2) días de suspensión laboral por haber incumplido lo dispuesto por el Art. 102 inc 1, en concordancia con el Art. 43 inc. 21 de la Ley 6722. Que del análisis realizado a todas y a cada una de las probanzas incorporadas en autos, esta instancia comparte el criterio del dictamen del Asesor Letrado, arribando a la conclusión que el Comisario Inspector PP Retirado ARENAS CORDOBA Daniel Eduardo, resulta transgresor al Art. 102 Inc 1 en función del Art. 43 Inc. 21, todos de la Ley 6722/99. Ello que se advierte el incumplimiento con negligencia e impericia, al NO custodiar debidamente los elementos provistos por el estado (tonfa, porta tonfa, esposas y credencial policial). Que en base a lo anteriormente expuesto, corresponde dar intervención a la DIRECCION ADMINISTRACION – Vía oficina de Recupero, a fin de tomar conocimiento y posterior resolución. Por ello y en uso de las facultades establecidas por ley... EL JEFE DE POLICIA DISTRITAL DE SEGURIDAD SEIS RESUELVE: Artículo 1°.-sancionar con DOS (2) Días de suspensión de empleo al Comisario Inspector PP Retirado ARENAS CORDOBA Daniel Eduardo, documento nacional de identidad nro. 13.296.895; al transgredir con su accionar los previstos del Artículo 102° inciso 1), en función con el Artículo 43° inciso 21), todos de la ley 6722/99. Ello conforme a las consideraciones de hecho y derecho expuesto en los considerandos de la presente Resolución. Artículo 2°.- Con las formalidades de ley y por División Procesos Administrativos de esta Jefatura Distrital VI, notifíquese al administrado del contenido de la presente Resolución. Artículo 3°.- Cumplido el acto formal de notificación, comenzaran a correr los plazos legales previstos en el Artículo 150 de la ley 9003, para lo cual se le otorga cinco (5) días hábiles e improrrogables a partir de la notificación de la presente para imponer Recurso de Reconsideración conforme art. 153/154/155 de la Ley 6722. Artículo 4°.- Oficiése las comunicaciones pertinentes a Dirección de Administración y a la Dirección de Capital Humano Y Capacitación. Artículo 5°.- Cumplido y con sus constancias incorporadas, elévense los presentes obrados a la Dirección de Administración – Vía Oficina de Recupero, a fin de tomar conocimiento y posterior resolución.

S/Cargo

24-27-28/12/2021 (3 Pub.)

“Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Tribunal de Gestión Asociada Primero de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en los Autos n° 270.175 caratulados “Digital_Arana Sofía Gladys C/ Desconocido P/ Ausencia con Presunción de Fallecimiento” se ha dispuesto citar y emplazar una vez por mes a la SEÑORA SOFIA GLADYS ARANA, D.N.I. N° 23.744.393, argentina, nacida el 16 de diciembre de 1.974, con último domicilio conocido en Calle Lamadrid sin número, de La Bajada, Costa de Araujo, Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza, para que comparezca a hacer valer sus derechos en esta causa, bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica es al fin de hacer valer sus efectos, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, por el término de ley. DRA. ROXANA ALAMO.- JUEZA.”-

Boleto N°: ATM_5497132 Importe: \$ 768

28/09 28/10 29/11 28/12 28/02 28/03/2022 (6 Pub.)

AUTOS N° 271.122, CARATULADOS “VORTEX INGENIERIA S.A. P/ CANCELACION DE LIBROS SOCIETARIOS” Juez Tribunal de Gestión Asociada N°1, NOTIFICA a quienes pretenden derechos

sobre el Libro de Registro de Acciones de la firma VORTEX INGENIERIA S.A. CUIT N° 30-71537716-7, domicilio social sito en calle Pellegrini 613, Oficina 1, San José, Guaymallén, Mendoza, quienes deberán presentarse dentro de los TREINTA DIAS a la perito contadora designada en autos, Cdra. María José Roig, Mat. 4719, con domicilio en Av. España 1248, piso 6, Oficina 78/79 de Ciudad, Mendoza, para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen en los autos referenciados, conforme lo dispone el art. 1877 CCYCN.

Boleto N°: ATM_5849301 Importe: \$ 560
23-24-27-28-29/12/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ROMERO FAUSTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212531.

Boleto N°: ATM_5840532 Importe: \$ 80
22-23-24-27-28/12/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CANTON EUSTAQUIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212532

Boleto N°: ATM_5840533 Importe: \$ 80
22-23-24-27-28/12/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPRESTI MARIA CONCEPCION Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212533.

Boleto N°: ATM_5840635 Importe: \$ 80
22-23-24-27-28/12/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de COTANI CARMEN CECILIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212534.

Boleto N°: ATM_5840639 Importe: \$ 80
22-23-24-27-28/12/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MUÑOZ PEDRO TOMAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212535

Boleto N°: ATM_5845517 Importe: \$ 80
22-23-24-27-28/12/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GATICA CRISTIAN MARCOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212536

Boleto N°: ATM_5848767 Importe: \$ 80
22-23-24-27-28/12/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SILVA SERGIO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212537

Boleto N°: ATM_5848839 Importe: \$ 80
22-23-24-27-28/12/2021 (5 Pub.)

Segundo Gestión Asociada Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción, en autos N° 260.769, caratulados "ARIAS CARLOS CIRILO C/GALLO LLORENTE SANTIAGO IGNACIO P/PRESCRIPCIÓN

ADQUISITIVA" cita a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle Constitución n° 88, Loteo Villa Arita, Gral. Gutiérrez, del Departamento de Maipú, de la Provincia de Mendoza (fracción "B" del Lote 9 Manzana C) La nomenclatura catastral es la siguiente 07-02-14-0026-000008-0000-4, INSCRIPCIÓN: 9° INSC. AL N° 10192, FOJAS 688, TOMO 76 A DE MAIPU, FECHA 27/047/1960 . Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO Jueza.

Boleto N°: ATM_5648891 Importe: \$ 960
07-10-14-16-20-22-24-28-29/12 01/02/2022 (10 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.770 caratulados: "GIMENEZ ALBERTO ORLANDO P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SR. ALBERTO ORLANDO GIMENEZ (DNI N° 8.072.643), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. LUCAS RIO ALLAIME- CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5845515 Importe: \$ 80
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.453 caratulados "Maya Juan Carlos p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Carlos Maya (DNI 10.978.554), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM_5636431 Importe: \$ 112
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sra. ISUANI NAZIRA, con D.N.I N° 366.410, y Sr. ISUANI ANTONIO, con D.N.I N° 230.010, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051-269049 "ISUANI NAZIRA E ISUANI ANTONIO P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5641862 Importe: \$ 96
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 309.888, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, JOSE DANIEL CANO, DNI N° 8.469.409, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano -conjuez

Boleto N°: ATM_5849297 Importe: \$ 64
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06785372- 9((012054-410990)) CIESLICKI JESSE JAY P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de JESSE JAY CIESLICKI, D.N.I. 92.506.260 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. MARIA PAULA CALAFELL – Juez.- Dra. SILVIA ARIJON Secretaria.

Boleto N°: ATM_5844135 Importe: \$ 64
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. OLIVARES OLGA ISIDORA, DNI F 3.633.397, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 270.682, caratulado "OLIVARES OLGA ISIDORA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5845494 Importe: \$ 80
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MIR FRANCISCO, DNI M 6.846.243, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 270.076, caratulado "MIR FRANCISCO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5845501 Importe: \$ 80
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 204.289, caratulados "ASTORGA MARTA OFELIA P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR: MARTA OFELIA ASTORGA, DNI F 06.483.128, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2326, 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Abel Pablo Rouse – Juez.

Boleto N°: ATM_5845531 Importe: \$ 112
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante SR. BERNUES RUBEN OSCAR, DNI 7.662.352, haciéndoles saber que deberán presentarse al tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciuda de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 271.044, caratulado "BERNUES RUBEN OSCAR P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5848887 Importe: \$ 80
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

San Rafael, 07 de diciembre de 2021. Edicto Judicial. El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.295 caratulados "Holik Pablo Esteban p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pablo Esteban Holik (DNI M 07.697.410), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_5849118 Importe: \$ 128
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 257.103 caratulados: "MARCIALI ELBA FELIPA P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELBA FELIPA MARCIALI para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_5855938 Importe: \$ 64
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 408959 "MARTINEZ JORGE ALEJANDRO P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante JORGE ALEJANDRO MARTINEZ DNI 23922703, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Conjuez Dra. Marina Lilén SANCHEZ

Boleto N°: ATM_5855970 Importe: \$ 64
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-513 CUIJ N° 13-06760422-3 Caratulados: "VITALITI RAUL INOCENCIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante VITALITI RAUL INOCENCIO D.N.I. N° 16.470.934, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5854734 Importe: \$ 64
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 204.428, caratulados "BARRIO MARIANGELES P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR: Mariángeles Barrio, DNI 32.448.049, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2326, 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: – Juez subrogante.

Boleto N°: ATM_5851039 Importe: \$ 96
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU en autos N° 272618 “NUÑEZ ISIDRO DEL CARMEN Y LOPEZ SUSANA REBECA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes NUÑEZ ISIDRO DEL CARMEN, D.N.I. N° 18.656.181 y LOPEZ SUSANA REBECA D.N.I. N° 8.362.038 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5854461 Importe: \$ 112
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 309969, caratulados: “RENNA ROSA Y PINCOLINI ALDO P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de: RENNA ROSA, DNI 8.324.704 y de PINCOLINI ALDO, DNI 3.327.545: a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Marina Lilien Sanchez - Conjuez

Boleto N°: ATM_5854466 Importe: \$ 80
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 271201 “GUDIÑO ZULEMA ELISA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante GUDIÑO ZULEMA ELISA, D.N.I. F3.053.116 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5854485 Importe: \$ 96
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06764491-8((012054-410750)) DIGITAL_MORANDINI VICTOR Y VELEZ MARIA PALMA P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de VICTOR MORANDINI DNI 3349878 y MARIA PALMA VELEZ DNI 1245470, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO.

Boleto N°: ATM_5854509 Importe: \$ 80
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 270529 BRAVO BOCCI ROBERTO P/ SUCESION". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante BRAVO BOCCI ROBERTO, D.N.I. N° 7940611 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5855875 Importe: \$ 96
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 271231 “GUERRERO ANA MARIA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante ANA MARIA GUERRERO, DNI F6.415.213, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5854576 Importe: \$ 96
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-04679899- 0((012010-20771)) ESCOBAR WENSESLAO MIGUEL Y DAPAS ANTONIA S/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANTONIA DAPAS, D.N.I. 8. 302.668 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. MARIA PAULA CALAFELL. – Juez.- Dra- SILVIA ARIJON - Secretaria

Boleto N°: ATM_5854709 Importe: \$ 80
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra.PATRICIA FOX en autos N° 272000 “CHAMORRO JUANA Y MARTIN SANTIAGO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CHAMORRO JUANA, D.N.I. 8.346.662 y MARTIN SANTIAGO, D.N.I. 3.312.575, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5854712 Importe: \$ 96
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA –Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N°270.063 “PAEZ, MARÍA ELENA y MARTÍNEZ, OSCAR JORGE P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, PAEZ, MARÍA ELENA DNI 6.197.548 y MARTÍNEZ, OSCAR JORGE, D.N.I. N°7.947.094. normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia– Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso- Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5855976 Importe: \$ 80
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. FREDES, ELSA, DNI N° 8.330.533, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270786

DIGITAL_FREDES ELSA P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5854737 Importe: \$ 80
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. ERCILIA IRMA DEGREGORIO, DNI 8.346.057 haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270992, caratulado "DEGREGORIO ERCILIA IRMA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5856034 Importe: \$ 80
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. INDA LEANDRO DAMIAN, con D.N.I N° 3.544.360, y Sra. ARAUJO LUCIA ITALA, DNI N° 3.039.026, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051-270783 "INDA LEANDRO DAMIAN Y ARAUJO LUCIA ITALA P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5856868 Importe: \$ 96
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 272228 "IANNI LUCIA JOSEFA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante IANNI LUCIA JOSEFA D.N.I. 6.667.461, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5856923 Importe: \$ 96
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. UVALDO PISTONE, DNI 6.842.586 y ANA MERCEDES REY, DNI 4.116.820 , haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270555, caratulado "PISTONE UVALDO Y REY ANA MERCEDES P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5860133 Importe: \$ 80
28/12/2021 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Jorge MATHEZ, Ingeniero Agrimensor, mensurará: 225 m2. aproximadamente, propietario:

ANCHELERGUEZ ISIDORO, ubicación: CALLE SALTA N° 425 CIUDAD DE SAN RAFAEL, Expte.: N° 2021- 08334830 - GDEMZA-DGCAT_ATM._ 05 de ENERO de 2022.- Hora 11:30.

Boleto N°: ATM_5848813 Importe: \$ 96
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Jorge MATHEZ, Ingeniero Agrimensor, mensurará : 3,2382 Ha. aproximadamente, propietario : PEREZ SATURNINO, ubicación: ZANJON LOS INQUILINOS a 380 m al este de calle EL MORO VEREDA SUR; RAMACAIDA, San Rafael, Mendoza, Expte.: N° 2021- 08122685 -GDEMZA- DGCAT_ATM._ 06 de ENERO de 2021.- Hora 16:30.

Boleto N°: ATM_5848828 Importe: \$ 144
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Jorge Ali MATHEZ, ING Agrimensor, mensurará Para Obtención título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias; 2 Ha. aproximadamente. Ubicación: Callejón RODRIGUEZ S/N° a 900 mts al sur de Zanjón LOS INQUILINOS RAMA CAIDA; SAN RAFAEL (MZA). PRETENDIENTES: ALVAREZ, ALEJANDRO ANTONIO y BARTOLOME, ANTONIO ALBERTO. Titular: RODRIGUEZ CLAUDINO. LIMITE NORTE: RODRIGUEZ CLAUDINO; SUR: RODRIGUEZ CLAUDINO Y MUSSON S.A. INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA. ESTE: RODRIGUEZ CLAUDINO. OESTE: OTTOSEN DALMASSO RUBEN PABLO. Expte. N° 2021- 08376796 - GDEMZA- DGCAT_ATM - 06 DE ENERO DE 2021.- Hora 16:00.

Boleto N°: ATM_5848815 Importe: \$ 240
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Julio Arranz, Agrimensor, mensurará 1.385,36 m2 propiedad MARGARITA AMELIA MOYANO DE SOSA y otros, Ubicada en calle Colón N° 1107, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, Expediente: EX-2021-08474281- -GDEMZA- DGCAT_ ATM, día 4 de Enero de 2022, hora 17,40

Boleto N°: ATM_5854728 Importe: \$ 96
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Julio Arranz, Agrimensor, mensurará 242,19 m2 propiedad de MARGARITA AMELIA MOYANO DE SOSA y otros, Ubicada en calle Colón N° 1106, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza. Expediente: EX -2021-08474662- - GDEMZA- DGCAT_ATM, día 4 de Enero de 2022, hora 17.30

Boleto N°: ATM_5856807 Importe: \$ 96
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Bravo Mansilla, Sixto Bravo Mansilla, pretendida por Yamila Pamela Masmut, Cristian Jair Masmut y Danilo Ezequiel Masmut, por trámite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada en calle Las Malvinas a 133,80m sur calle La Tolosa costado Este, Salto de Las Rosas, Cañada Seca, San Rafael.- Expte: EX-2021-08433258-GDEMZA-DGCAT_ATM, Enero 04hora 8:30 Limites: Norte, Sur y Este: Pedro Pablo Bravo Mansilla , Eufemia Bravo Mansilla, Paulino Bravo Mansilla, Sixto Bravo Mansilla Oeste: calle Las Malvinas

Boleto N°: ATM_5856857 Importe: \$ 240
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 162.40m2 propiedad de: CRISTOBAL DIAZ, ubicada en calle Juan Agustin Maza s/n° y calle La Pampa n°199 esquina noreste, Dpto. San Rafael, Dto. Ciudad. Enero 04 Hora 15. Expte EX-2021-08072194- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5856934 Importe: \$ 96
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing Agrim Juan Pablo Rodriguez mensurará 6.4ha aprox Propietario Luis y Cecilio Castiglioni Pretende CRUZ PABLO RICARDO TÍTULO SUPLETORIO LEY 14159 DECRETO 5756/58 Ubicación Calle Universo N° 1438 El Cerrito San Rafael NORTE Calle Universo SUR Callejón Hansa ESTE Nelsón Vergani y Otro OESTE Carlos Chitadino y Otro EE 82035-2021 Enero 04 Hora: 15

Boleto N°: ATM_5856117 Importe: \$ 144
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrim. Javier Oyhenart mensurará aproximadamente 206 Ha, para obtención de Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58 y modificatorias, propiedad de INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN Y REGIMEN DE LA TIERRA, pretendida por ROBERTO MARIO ROLANDI, ubicados en calle "Q" S/N° a 1522.08m AL SUR DE CALLE 8 COSTADO ESTE, San Pedro del Atuel, General Alvear, Mendoza. - LÍMITES: Norte, Sur, Este: INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION Y REGIMEN DE LA TIERRA. Oeste: ARGUILLA EDUARDO JUAN, INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION Y REGIMEN DE LA TIERRA, CALLE "Q". EE-81348-2021. Enero 04, 15:00 hs.

Boleto N°: ATM_5851488 Importe: \$ 240
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Paulo Favero, mensurará dos parcelas posesorias de aproximadamente 6.500m2 y 1Ha 1.600 m2, para Obtención de Título Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58 y sus modificatorias, propietarios: DIAZ FERNANDEZ Francisco, DIAZ FERNANDEZ María Rosa, DIAZ FERNANDEZ José y DIAZ FERNANDEZ Ramón, pretendidas por NARVAEZ José Antonio y MARFIL Mario respectivamente, ubicadas en Av. Velez Sarsfield 2473, Ciudad, San Rafael. Límites: Norte: GIMENEZ Joaquin y otros; Sur: MAÑAS José, BRITOS Silvia Beatriz, BRITOS Pedro Hugo, PATIÑO BRITOS Horacio Damián, PATIÑO BRITOS Griselda Erina, PATIÑO BRITOS Stella Cristina, MARTINEZ BENEGAS Bernabé Belar, COSTANZO Enzo Iván, RODRIGUEZ Pedro, IGLESIAS Román; Este: DIAZ FERNANDEZ Francisco, DIAZ FERNANDEZ María Rosa, DIAZ FERNANDEZ José y DIAZ FERNANDEZ Ramón; Oeste: Av. Velez Sarsfield. Expte.: 2021-06160255-DGCAT_ATM. Enero 3, Hora 8:30.

Boleto N°: ATM_5855979 Importe: \$ 384
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensora Jamilla Lacorte mensurará aproximadamente 111 m2, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de Compañía de Organizaciones y Mandatos de Empresas de Tierras y Afines C.O.M.E.T.A., pretendida por Vanessa Elizabeth Fuentes Villalon, Calle Fray Mamerto Esquiú N°630, Capital. Enero 4; 16:30 horas. Límites propiedad: Norte: Compañía de Organizaciones y Mandatos de Empresas de Tierras y Afines C.O.M.E.T.A. y Chacon Alicia; Este: Compañía de Organizaciones y Mandatos de Empresas de Tierras y Afines C.O.M.E.T.A.; Sur: Calle Fray Mamerto Esquiú; Oeste: Keselman Mario Gustavo. EX-2021-08525481-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5856098 Importe: \$ 240
28-29-30/12/2021 (3 Pub.)

Ignacio Rafael Bär, Ing. Agrimensor, Mensurará, Unificará y Fraccionará, Superficie 1627.48 m2, Título 1 Propiedad de PATRICIO NICOLAS PASO VIOLA, Título 2 Propiedad de LAURA JORGELINA ALBARRACIN, Ubicación: Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida a Castro Barros N° 2005, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza. Se cita Condóminos del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa. Enero 03, hora 9:00. Expediente N° EE-77666-2021.

Boleto N°: ATM_5851353 Importe: \$ 192
27-28-29/12/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Roberto Quevedo mensurará 107.34 m2, para Gestión de Título Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, Propiedad de AMALIA MOLINA DE BIONDOLILLO (1/3); JUAN RAUL MOLINA (1/3) Y JOSE MANUEL MOLINA (1/3) Pretendida por SANDRA LOURDES CABRAL. Ubicada en calle Boulogne Sur Mer N° 570 Godoy Cruz. Expediente N° 2021-08427822-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 3, Hora 9:00. Límites Norte: Rita Civit De Coatz y Ernesto Calvo; Sur: Juvenal Torrico Montaña; Este: Roque Eusebio Perez; Oeste: Calle Boulogne Sur Mer.

Boleto N°: ATM_5851365 Importe: \$ 240
27-28-29/12/2021 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor mensurará 745,32 m2, propiedad ESTEBAN ALBERTO CAYLA; Ruta Provincial 50 Número 16.533, San Roque, Maipú. Enero 03, Hora 10:00. Expediente 2021-08196073-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5851368 Importe: \$ 96
27-28-29/12/2021 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Maria Maldonado, mensurará 410 m2 para Obtención Título Supletorio Ley 14159 Dto 5756/58 propietario HUMBERTO GONZALEZ pretende GUIDOLIN EDUARDO CESAR, Ubicada: Calle Tomas Thomas N° 440 Ciudad, San Martín. Límites Norte: Cabrera Olga Pilar, Sur: Calle Tomas Thomas, Oeste: Barrionuevo Antonio y Este: Gonzalez de Herrera Irene. Enero 3, Hora 10:30. Expediente 2021-06789894-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5851369 Importe: \$ 144
27-28-29/12/2021 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 127,76 m2 de RAQUEL VIDAL PEREZ, Victoria 2285, Buena Nueva, Guaymallen. Enero 03, Hora 19:00. Expediente 2021-08375219-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5851381 Importe: \$ 48
27-28-29/12/2021 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 250.00 m2, propiedad JOSE FRANCISCO OROSCO, pretendida por LAURA BEATRIZ ROMERO, obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, ubicada en calle Arjonilla, 638, Barrio Jardín Los Andes, Ciudad, San Martín. Límites: Norte: Calle Arjonilla; Sur: Adriana Vilma Cuheito; Este: Sandra Angela Valdivieso; Oeste: Jose Alejandro Rodriguez y Gaspar Barraco. Expediente 2021-08245976-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 03, Hora 12:00.

Boleto N°: ATM_5851384 Importe: \$ 192
27-28-29/12/2021 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor mensurará 420,00 m2, propiedad RAMÓN PEREZ Y OTRA;

Cadetes Chilenos 342, Palmira, San Martín. Enero 03, Hora 9:00. Expediente 2021-08394368-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5851398 Importe: \$ 48
27-28-29/12/2021 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará y unificará Título 1: 15549.70 m2, Título 2: 3 ha 6912.36 m2, ambos propiedad de FUNDACIÓN NEXO M.C.C.I., por ser contiguos forman un solo cuerpo y se encuentran ubicados en Calle Nuñez s/n°, Costado Oeste, 861.95 m Norte Carril Norte, El Espino, San Martín. Expediente EE 80880-2021. Enero 3, Hora 8.30.

Boleto N°: ATM_5851399 Importe: \$ 192
27-28-29/12/2021 (3 Pub.)

Roberto Sciardis, agrimensor, mensurará 357,81 m2 propietario: ANTONIO ARRIGO, calle San Miguel 1072, Ciudad, Las Heras. Expediente 2021-08375044-GDEMAZA-DGCAT_ATM. Enero 3, Hora 12:30.

Boleto N°: ATM_5851408 Importe: \$ 48
27-28-29/12/2021 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor mensurará 510,30 m2., propiedad MARÍA FERNANDA PÉREZ; Callejón Comunero sin número, Loteo Barrio Jardín del Puente, Manzana "B" Casa 1 con Salida a Calle Arturo Gonzalez 81, Kilómetro 11, Guaymallén. Enero 03, Hora 12:00. Expediente 2021-08410083-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5851421 Importe: \$ 96
27-28-29/12/2021 (3 Pub.)

Natalia Riveros Ingeniera Agrimensora mensurará propiedad de MARTHA ALICIA VERA Título 1 3058,68 m2 Calle N° 2 s/n° LA CRUCESITA y Titulo 2 1ha 2713,74m2, Calle N° 5 s/n° intersección Calle N° 8 LA CRUCESITA, Las Compuertas, Lujan De Cuyo. Punto de encuentro R. P. N° 82 y camino a la crucesita. Enero 5, Hora 10:30. Expediente 80988-2021.

Boleto N°: ATM_5851544 Importe: \$ 192
27-28-29/12/2021 (3 Pub.)

Natalia Riveros, Agrimensora mensurará 6166,31 m2 Titular: WALTER DOMINGO PULIDO y CLAUDIO GERMÁN GATICA. Ubicación Ruta provincial 82 km 29,64 S/N°, por callejón comunero Cerro Santis al sur 270 m luego al oeste 70 m por calle Cerro Colina, costado Sur, Las compuertas, Luján de Cuyo. Expediente EE-79966-2021. Enero 05, 9.45 horas.

Boleto N°: ATM_5851547 Importe: \$ 144
27-28-29/12/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Paulo Favero, mensurará dos parcelas posesorias de aproximadamente 6.500m2 y 1Ha 1.600 m2, para Obtención de Título Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58 y sus modificatorias, propietarios: DIAZ FERNANDEZ Francisco, DIAZ FERNANDEZ María Rosa, DIAZ FERNANDEZ José y DIAZ FERNANDEZ Ramón, pretendidas por NARVAEZ José Antonio y MARFIL Mario respectivamente, ubicadas en Av. Velez Sarsfield 2473, Ciudad, San Rafael. Límites: Norte: GIMENEZ Joaquin y otros; Sur: MAÑAS José, BRITOS Silvia Beatriz, BRITOS Pedro Hugo, PATIÑO BRITOS Horacio Damián, PATIÑO BRITOS Griselda Erina, PATIÑO BRITOS Stella Cristina, MARTINEZ BENEGAS Bernabé Belar, COSTANZO Enzo Iván, RODRIGUEZ Pedro, IGLESIAS Román; Este: DIAZ FERNANDEZ Francisco, DIAZ FERNANDEZ María Rosa, DIAZ FERNANDEZ José y DIAZ FERNANDEZ Ramón; Oeste: Av. Velez Sarsfield. Expte.: 2021-06160255-DGCAT_ATM. Enero 3, Hora 8:30.

Boleto N°: ATM_5850368 Importe: \$ 384
27-28-29/12/2021 (3 Pub.)

Daniel Videla ingeniero agrimensor mensurará aproximadamente 1270,78 m2 de SOCIEDAD CIVIL SINDICATO DEL PERSONAL DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD DE MENDOZA pretendidos por JUAN CARLOS GARCIA obtención título supletorio ley 14.159 dec. 5.756/58 en alte. Guillermo brown o Mathus Hoyos s/n° esq. Mitre s/n° esq. Francisco Delgado s/n° de Pedro Molina, Guaymallén. Limites N – Alte. Guillermo Brown o Mathus Hoyos; S – Francisco Delgado; E – Sociedad Civil Sindicato del Personal de la Direccion Provincial de Vialidad de Mendoza; O – Mitre. Enero 03, Hora 19:00. Expediente 2021-08384736-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5851339 Importe: \$ 288
27-28-29/12/2021 (3 Pub.)

Ing. agrimensor Matías Del Rio, mensurará 7ha 2112,25m2; propietario: Anaya Carlos Alberto. Ubicados: Calle Benavidez S/N°; 1140,00m al noroeste de Calle Línea de Los Palos (costado sur). Diciembre 29 Hora 11.30.Exp.: 2021-08360359-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5848773 Importe: \$ 96
24-27-28/12/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mensurará 13ha 8380 m² de PABLO SOLOWIEJ, Calle "A", 765m al Oeste de Calle 19, costado Sur – Bowen - General Alvear. EX-2021-08348435- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Diembre 29 - Hora 07.

Boleto N°: ATM_5848796 Importe: \$ 96
24-27-28/12/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Ignacio Guardiola mensurará 594.18 m2, propiedad JUANITA EUGENIA GUEVARA ANZORENA, ubicada Pueyrredón 2819, Chacras de Coria, Luján. Expediente. MZA-2021-07791442-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 3, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5850252 Importe: \$ 48
24-27-28/12/2021 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 180.26 m2 de SEBASTIÁN ISMAEL REGGIO Y OTRO, San Martin 895, Ciudad, Las Heras. Enero 3, Hora 18:00. Expediente 2021-08326863-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5850275 Importe: \$ 48
24-27-28/12/2021 (3 Pub.)

Cristian Amaya , mensurará, fraccionará 1 Has. 0362,32 m2, INES SUSANA LUCENTINI, San Francisco del Monte S/N°, costado sur a 139,40m al oeste calle 9 de Julio-Coquimbito– Maipu. Enero 3, Hora 15:00. Expediente 2021-08297702-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5850283 Importe: \$ 96
24-27-28/12/2021 (3 Pub.)

Eduardo Filomía Ing. Agrimensor mensurará 3586.51 m2, para título supletorio ley 14159 decreto 5756/58 propietario JOSÉ BARRIONUEVO, pretendida por MARIA CONCEPCIÓN CAROBENE, ubicada en Calle Barronuevo 507El Plumerillo Las Heras, Enero 3, Hora 17:00. Expediente 2021-08303887-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Rosa Irene Escupa y Antonio Felipe Escupa; Límites: Sur: Laura M Perrelli y Ponce Liliana Mabel; Límites: Este: Cuiña Sebastian. Límites: Oeste: Calle Barrionuevo.

Boleto N°: ATM_5850292 Importe: \$ 192
24-27-28/12/2021 (3 Pub.)

Claudio Fasceto Ing. Agrim. Mensurará Título I y IV: 39.221,87 m2. SILVANA MARIA RODRIGUEZ Y OTROS, Título II: 32.400,25m2 NOVOLI S.A. Callejón De La Virgen 165. Vistalba, Lujan de Cuyo. Enero 3, Hora 9.00. EE-64351-2021.

Boleto N°: ATM_5850308 Importe: \$ 96
24-27-28/12/2021 (3 Pub.)

Juan Ignacio Bartuluchi Gonzalez Ingeniero Agrimensor mensurará 750.00 m2 propiedad IRMA NELIDA LELIO de GOLDNER Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Pretendida por FACUNDO GASPAR NEGRI, Limites: Norte Irma Nelida Lelio de Goldner Sur Irma Nelida Lelio de Goldner Este Irma Nelida Lelio de Goldner Oeste Irma Nelida Lelio de Goldner, Servidumbre de paso a 330m al este de Calle Martinez y 385m al Sur de Ruta Provincial 50 Ingeniero Giagnoni San Martin. Enero 3, Hora 16:00. Expediente 2021-08130711-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5850318 Importe: \$ 240
24-27-28/12/2021 (3 Pub.)

Agrimensora Gloria Miranda mensurará 105,45 m2 propietario ALDO JUAN CAPELLI. San Luis 589. Ciudad. Las Heras. Enero 3, Hora 11:00. Expediente 2021-08335792 - GDMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_5850328 Importe: \$ 48
24-27-28/12/2021 (3 Pub.)

Emiliano Martinez Aveni, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 1 Ha 1.200,37 m2, para Obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58 y Modificatorias, Propiedad de SÉPTIMO AURELIO GRILLO, Pretendida por FEDERICO ALEJANDRO PAEZ, ubicados en Calle Chacón S/Nº, Borbollón, Las Heras. Límites: Norte: Calle Chacón, Sur: Instituto Provincial de la Vivienda, Este: Juan Carlos Arrieta y Instituto Provincial de la Vivienda, Oeste: Instituto Provincial de la Vivienda. Expediente 2021-08314235-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 3, 2022. Hora 14:30.

Boleto N°: ATM_5850248 Importe: \$ 192
24-27-28/12/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

LOZANO JULIO CESAR, CUIT 20-13569567-0 con domicilio especial en calle Aristóbulo del Valle N° 1.109, Ciudad de Godoy Cruz VENDE a CRISTO REDENTOR S.A.S CUIT 33-71726534-9, domiciliado en Barrio Viejo Tonel II Casa 7 Manzana D, Ciudad de Maipú, el FONDO DE COMERCIO QUE GIRA EN ESTA PLAZA BAJO LA DENOMINACION NUEVA FERIA CON DOMICILIO EN CALLE Aristóbulo del Valle N° 1.109, Ciudad de Godoy Cruz. AVISOS DE LEY Y OPOSICIÓN en domicilio Aristóbulo del Valle N° 1.109, Celular 2617169461 Ciudad de Godoy Cruz. Provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM_5851227 Importe: \$ 400
23-28-30/12 04-06/01/2022 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

TRES PROVINCIAS SEGUROS DE PERSONAS S.A. ELECCIÓN DE DIRECTORES Y SÍNDICOS. De conformidad con lo determinado por el Art. 60 de la Ley General de Sociedades 19.550 (t.o. 1984), se hace saber que TRES PROVINCIAS SEGUROS DE PERSONAS S.A. con sede social ubicada en calle 9 de Julio número 1475, Ciudad, Mendoza, en Asamblea Ordinaria celebrada el 22 de octubre de 2020,

procedió a elegir directores titulares, sin suplentes; y síndicos titulares y suplentes, recayendo la elección en las siguientes personas: 1. Director titular Sr.: Oscar Abel Lemos (D.N.I. 8.342.110); 2. Director titular Sr.: Héctor Hugo Guzzo (D.N.I. 8.141.476); 3. Director titular Sr.: Abel Arturo Lemos (D.N.I. 8.582.081); 4. Directora Independiente Sra.: Jimena Llorente (D.N.I.: 34.012.162); 5. Síndico Titular: Sr. Carlos Alberto Schestakow (D.N.I.: 13.035.423); 6. Síndico Titular: Sr. Carlos Federico Schestakow (D.N.I.: 6.739.857); 7. Síndico Titular: Sra. Alicia Caram (D.N.I.: 16.553.821); 8. Síndico Suplente: Sr. Alejandro David Ortega (D.N.I.: 25.723.240); 9. Síndico Suplente: Sra. Adriana Virginia Valentini (D.N.I.: 16.524.198); y 10. Síndico Suplente: Andrea Fabiana Iorio (D.N.I.: 20.251.335). Posteriormente en reunión de Directorio celebrada el 22 de octubre de 2020, se procedió a distribuir los cargos del órgano directivo, recayendo en las siguientes personas: PRESIDENTE: Lic. Oscar Abel Lemos; VICEPRESIDENTE: Dr. Héctor Hugo Guzzo; VOCAL TITULAR: Sr. Abel Arturo Lemos y DIRECTORA INDEPENDIENTE: Lic. Jimena Llorente. La duración en el mandato de los nombrados directores culminará el 22 de octubre de 2022 y de los síndicos el 22 de octubre de 2021.

Boleto N°: ATM_5663238 Importe: \$ 240
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

TRES PROVINCIAS SEGUROS DE PERSONAS S.A. ELECCIÓN DE SINDICOS. De conformidad con lo determinado por la Ley General de Sociedades 19.550 (t.o. 1984), se hace saber que TRES PROVINCIAS SEGUROS DE PERSONAS S.A. con sede social ubicada en calle 9 de Julio número 1475, Ciudad, Mendoza, en Asamblea Ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2019, procedió a elegir síndicos titulares y suplentes, recayendo la elección en las siguientes personas: 1. Síndico Titular: Sr. Carlos Alberto Schestakow (D.N.I.: 13.035.423), 2. Síndico Titular: Sr. Carlos Federico Schestakow (D.N.I.: 6.739.857); 3. Síndico Titular: Sra. Alicia Caram (D.N.I.: 16.553.821); 4. Síndico Suplente: Sr. Alejandro David Ortega (D.N.I.: 25.723.240); 5. Síndico Suplente: Sra. Adriana Virginia Valentini (D.N.I.: 16.524.198); y 6. Síndico Suplente: Sr. Andrea Fabiana Iorio (D.N.I.: 20.251.335). La duración en el mandato de los nombrados síndicos culminará el 23 de octubre de 2020.

Boleto N°: ATM_5831112 Importe: \$ 144
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

TRES PROVINCIAS SEGUROS DE PERSONAS S.A. ELECCIÓN DE SINDICOS. De conformidad con lo determinado por la Ley General de Sociedades 19.550 (t.o. 1984), se hace saber que TRES PROVINCIAS SEGUROS DE PERSONAS S.A. con sede social ubicada en calle 9 de Julio número 1475, Ciudad, Mendoza, en Asamblea Ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2021, procedió a elegir síndicos titulares y suplentes, recayendo la elección en las siguientes personas: 1. Síndico Titular: Sr. Carlos Alberto Schestakow (D.N.I.: 13.035.423), 2. Síndico Titular: Sr. Carlos Federico Schestakow (D.N.I.: 6.739.857); 3. Síndico Titular: Sra. Alicia Caram (D.N.I.: 16.553.821); 4. Síndico Suplente: Sr. Alejandro David Ortega (D.N.I.: 25.723.240); 5. Síndico Suplente: Sra. Adriana Virginia Valentini (D.N.I.: 16.524.198); y 6. Síndico Suplente: Sr. Andrea Fabiana Iorio (D.N.I.: 20.251.335). La duración en el mandato de los nombrados síndicos culminará el 20 de octubre de 2022.

Boleto N°: ATM_5836884 Importe: \$ 144
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

TURDOS S.A. Comunica que por Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 2021, han sido designados como Directores de la entidad, JORGE ERNESTO CERDA, DNI N° 08.033.817, como Director Titular; y HUGO ALBERTO GONZALEZ, DNI N° 20.562.450 como Director Suplente, habiéndose distribuido los cargos en Reunión de Directores el mismo día 30 de abril de 2021, quedando conformado el Directorio de la siguiente manera: Presidente el Señor JORGE ERNESTO CERDA, DNI N° 08.033.817, Director Suplente el Señor HUGO ALBERTO GONZALEZ, DNI N° 20.562.450, los que

permanecerán en sus cargos durante el término de tres ejercicios. Los ejercicios 2021, 2022 y 2023.-

Boleto N°: ATM_5840519 Importe: \$ 96
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

CARSUR SA.- De conformidad con el Art. 60 Ley 19.550 se notifica que por Asamblea Ordinaria del día 21/09/2021 se ha designado nuevo Directorio, con mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere la documentación referida al ejercicio que finaliza el 30/06/2024, con la siguiente conformación: Presidente Carlos Alberto Ostropolsky, Director Titular Federico A. Ostropolsky, Director Titular Guillermo D. Ostropolsky, Director Titular Julia V. Ostropolsky, y Director Suplente Patricia I. Ostropolsky.

Boleto N°: ATM_5851494 Importe: \$ 64
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

SUR FRANCE SA.- De conformidad con el Art. 60 Ley 19.550 se notifica que por Asamblea Ordinaria del día 21/09/2021 se ha designado nuevo Directorio, con mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere la documentación referida al ejercicio que finaliza el 30/06/2024, con la siguiente conformación: Presidente Carlos Alberto Ostropolsky, Director Titular Federico A. Ostropolsky, Director Titular Guillermo D. Ostropolsky, Director Titular Julia V. Ostropolsky, y Director Suplente Patricia I. Ostropolsky.

Boleto N°: ATM_5851504 Importe: \$ 64
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

SUR WAGEN SA.- De conformidad con el Art. 60 Ley 19.550 se notifica que por Asamblea Ordinaria del día 21/09/2021 se ha designado nuevo Directorio, con mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere la documentación referida al ejercicio que finaliza el 30/06/2024, con la siguiente conformación: Presidente Carlos Alberto Ostropolsky, Director Titular Federico A. Ostropolsky, Director Titular Guillermo D. Ostropolsky, Director Titular Julia V. Ostropolsky, y Director Suplente Patricia I. Ostropolsky.

Boleto N°: ATM_5851596 Importe: \$ 64
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

HARV 81 EUROPE SGPS LDA: comunica que, mediante Reunión de Directorio con fecha 11 de agosto de 2021 decidió su inscripción conforme art. 123, L.G.S., designando como representante legal a Jorge Luis Pérez Alati, y estableciendo domicilio legal en Lateral Este Acceso Sur Km 17, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. Datos de Inscripción: HARV 81 EUROPE SGPS LDA., número de inscripción 505079941, con domicilio en Av. Eng. Antonio de Azevedo Coutinho N° 140, Portugal.

Boleto N°: ATM_5854559 Importe: \$ 80
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

SUMAJET S.A. Comuníquese la ratificación, por Asamblea Unánime de Accionistas de la sociedad "SUMAJET S.A." de fecha 13 de diciembre de 2021, las Asambleas de Accionistas de dicha sociedad celebradas en fechas 08/12/2019, 15/01/2020, 05/03/2020, 05/01/2020, obrantes a fs. 18 a 20; 24 y 25; 26 y 27; y 28 a 30, respectivamente, del Libro de Actas de Directorio y Actas de Asamblea N°1, rubricado ante la Dirección de Personas Jurídicas en fecha 28 de agosto de 2012, las que fueron ratificadas en su totalidad. La presente publicación es realizada a efecto de poner en conocimiento a posibles interesados, comunicando que en aquellas fechas se trataron: Asamblea del 08/12/2019 designación del Sr. Julio Sebastián Rodríguez Puebla como Presidente y la Sra. Pierina Gaido como Vicepresidenta; Asamblea del

15/01/2021 designación de los Sres. Rodríguez Puebla Gabriel Alejandro y Rodríguez Puebla Julio Sebastián; Asamblea del 05/01/2020 aprobación ejercicio contable cerrado al 31/12/2018; Asamblea del 05/03/2020 aprobación ejercicio contable cerrado al 31/12/2019. Se comunica también que en la Asamblea Unánime de Accionistas de referencia, de fecha 13 de diciembre de 2021, se aprobó: presentación de estados contables respecto del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2020 y cambio de sede social, la que quedará constituida en calle Juan A. Maza 568, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5849881 Importe: \$ 208
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

A **ONE S.A.** Comuníquese que por Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 21 de Enero de 2.020, y por acta de Directorio, de fecha 22 de Enero de 2.020, se procedió a elegir los miembros del Directorio y a distribuir los cargos, Presidente: Daniel Carlos MARTINEZ, DNI 13.556.221; Director Suplente: Camilo Ernesto MARTINEZ, DNI 32.879.786; quienes duraran en el cargo tres ejercicios desde su nombramiento.-

Boleto N°: ATM_5856920 Importe: \$ 64
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

HILMA S.A. Informa que por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 17 de diciembre 2021 se dispuso un aumento de capital modificándose el artículo SEXTO de los Estatutos Sociales, aprobándose el siguiente texto: ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos diecisiete millones setecientos cincuenta mil (417.750.000,00), representado por cuatro millones ciento setenta y SIETE mil quinientas (4.177.500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un valor nominal de pesos cien (\$100,-) cada una, con derecho a cinco (5) votos por acción. Y se designaron síndicos titular y suplente, designándose: síndico titular: Cdor. Jorge Ángel Aruani D.N.I. N° 10.802.529, síndico suplente: Cdora. María Natalia Aruani, D.N.I. N° 26.507.424, cuyo mandato durara hasta la asamblea general ordinaria que trate el balance del ejercicio a cerrar el 31/03/2024.

Boleto N°: ATM_5851118 Importe: \$ 128
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

ZORZALES S.A. Comunica que con fecha 25/11/2021, por Asamblea General ordinaria se efectuó: A) Elección del Directorio: Director Titular (Presidente): MARIA DEL ROSARIO DIAZ ARAUJO, DNI nro. 28.511.411 y como Director Suplente: MARIA MERCEDES DIAZ ARAUJO, DNI nro. 22.625.180, por el término fijado en estatuto (dos ejercicios).

Boleto N°: ATM_5860041 Importe: \$ 48
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

El 27/04/2013 el Directorio de **JUAN MANUEL PELEGRINA S.A.**, conformado por el Sr. Juan Manuel Pelegrina y la Sra. Daniela Verónica Espinosa, deciden modificar el domicilio de la sede social de la empresa a la calle Independencia 439, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Este domicilio tendrá carácter de social, legal, fiscal y real.

Boleto N°: ATM_5860149 Importe: \$ 48
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

ENOGRÁFICA S.A. comunica que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 06 de diciembre de 2021, se decidió aceptar la renuncia del Director Titular Félix Gómez Soffía y designar en su reemplazo al Sr. Leonardo Martín Saumell, DNI N° 27.983.113, quien se desempeñará por el tiempo restante del mandato del actual directorio. En la misma fecha, se resolvió por unanimidad designar al Sr. Roberto Farrugia D.N.I. N°18.447.267 con el cargo de Director Suplente, por el tiempo restante del mandato de los actuales miembros del directorio.

Boleto N°: ATM_5854467 Importe: \$ 80
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

F&R NOVOTRANS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Comunicase que en el Departamento de General San Martín, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los 22 días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno, por ACTA SUBSANATORIA el Socios: señor SALVATIERRA, Rafael Sebastián, D.N.I. 21.373.300, C.U.I.T. 20-21373300-2, de nacionalidad argentino, nacido el 01 de Mayo de 1970, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle Comandante Torres s/n, Departamento Rivadavia, Provincia de Mendoza, en su carácter de accionista y administrador titular en cumplimiento a lo solicitado por el área legal de la Dirección de Personas Jurídicas y a los fines de precisar el domicilio de la sede social modificó el contrato social en su punto: "II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS, inciso 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en calle Comandante Torres n° 585, entre las calles Brandsen y Colon, Departamento de Rivadavia, código postal n°.5577, de la Provincia de Mendoza, República Argentina."

Boleto N°: ATM_5854732 Importe: \$ 144
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

RIDAOS S.A. por acta de Asamblea General ordinaria del 18 de Octubre de 2021 designó (con distribución de cargos) nuevas autoridades con mandato hasta el 30 de Junio de 2024. Presidente: señor Ariel Darío Collovati DNI 20.474.553, con domicilio real Granaderos N° 2.815, Ciudad, Provincia de Mendoza, República Argentina, director Titular: Horacio Ricardo Rossini DNI 13.243.489 con domicilio real Salvador María del Carril N° 1.706, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, Argentina; señor, director Titular: señor Marcelo Oscar Argentieri DNI 13.813.749, con domicilio real Javier Morales N° 1.745 Gobernador Benegas, departamento de Godoy Cruz, Mendoza, República Argentina, director suplente: señora Patricia Sandra Solis DNI 14.419.028, con domicilio real Javier Morales 1.745 Godoy Cruz Mendoza; Director suplente: señora Gladys Estela Collovati DNI 14.581.747, con domicilio real Salvador María del Carril 1706 Godoy Cruz Mendoza, director suplente: señora Laura Susana Perez DNI 18.489.792, con domicilio real Granaderos 2.815, ciudad de Mendoza, Argentina.

Boleto N°: ATM_5860767- Importe: \$ 144
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

SIEMBRA Y COMERCIALIZACIÓN DEL ESTE S.A.S. Se hace saber que la accionista Agostina Stalocca ha cedido las doscientas (200) acciones con derecho a voto que representaban el total de su participación en el capital de la sociedad (50%). Dicha transferencia fue efectuada: al señor Roberto Carlos Herrera DNI 23.941.061 por un total de ciento ochenta acciones (180) con derecho a voto representativas del cuarenta y cinco por ciento (45%) del capital social; y al señor Arcángel Carlos Antonio Lizarde DNI 25.022.457 por un total de veinte acciones (20) con derecho a voto representativas del cinco por ciento (5%) del capital social restante, representando ambos en adelante la titularidad de la totalidad del capital social. Se hace saber además que al no formar parte de la sociedad desde el día 25 de noviembre de 2021, ha renunciado en forma indeclinable al cargo de Directora Suplente, según Asamblea corriente a fojas 4 del Libro de Actas de la sociedad, en la cual quedó aprobada su renuncia,

designándose en su reemplazo al señor Arcángel Carlos Antonio Lizarde DNI 25.022.457.-

Boleto N°: ATM_5856863 Importe: \$ 176
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

BUSINESS & TOURISM SRL-MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL- CESION DE CUOTAS: En la ciudad de Luján, Mendoza, Argentina a los 01 día del mes de diciembre de 2021, se reúnen la totalidad de los socios que representan el 100% del capital, señor Raúl Armando SAVINA y Señora María Mónica COMPAÑY, Y DECIDEN Y APRUEBAN POR UNANIMIDAD: A- CEDER Y TRANSFERIR a la Srta María Antonella Savina Compañy , argentina, titular del documento nacional de identidad N° 35.513.764, cuit 27-35513764-9, nacida el 31 de mayo de 1990, soltera con domicilio real en Barrio Cordón el Plata, calle pública 1, casa 62 de Vistalba, Luján de Cuyo , Mendoza, A TITULO GRATUITO COMO ANTICIPO DE HERENCIA , trescientas noventa y cinco (395) cuotas sociales a un valor nominal de \$ 100 cada una, y derecho a un voto por cuota y con un VALOR PATRIMONIAL Diez mil quinientos noventa y tres, con 22/100 (\$ 10.593,22), cada una, según balance cerrado el 31 de diciembre de 2020, por lo que las 395 cuotas sociales ascienden a un VALOR PATRIMONIAL TOTAL DE \$ 4.184322,05: conformado esta ultima de la siguiente manera: 1-Cesión de la totalidad de las cuotas sociales pertenecientes al señor Raúl Armando Savina , es decir 300 cuotas sociales de un Valor Patrimonial Total de \$ 3.177.966,11. 2- Cesión de 95 cuotas sociales pertenecientes a la Sra María Mónica Compañy, de un Valor Patrimonial Total de \$ 1.006.355,94. Por lo que la CESIONARIA posee el 98.75% del Capital Social de la Sociedad. B- CEDER Y TRANSFERIR A TITULO ONEROSO al favor del señor: José María Perez Campos, argentino, titular de documento nacional de identidad N° 34.774.656, nacido el 20 de agosto de 1989, soltero, con domicilio real en calle Francisco Evans 351, Luján de Cuyo, Mendoza, cinco (5) cuotas sociales, de titularidad de la Sra María Mónica Compañy, de un valor nominal de \$100 cada y con derecho a un voto por cuota y a un VALOR PATRIMONIAL: Diez mil quinientos noventa y tres, con 22/100 (\$ 10.593,22), cada una, según balance cerrado el 31 de diciembre de 2020, por lo que las 5 cuotas sociales ascienden a un VALOR PATRIMONIAL TOTAL DE \$ 52.966,10, las que representarían un 1.25% del Capital Social de la Sociedad. Las presentes cesiones de cuotas sociales han sido formalizadas a través de un Contrato de Cesión privado, el que será sellado y certificado por escribano público.

Boleto N°: ATM_5856916 Importe: \$ 400
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

FRUTICOLA EL SAMPAL S.A. comunica que mediante Asamblea General Ordinaria y por unanimidad, resolvió en Acta N° 177 de Asamblea General Ordinaria Unánime, de fecha 20 de Octubre de 2.021, pasada a fojas 257 del Libro de Actas N° 1 de la firma, aprobar la gestión del Directorio y reelegir a los miembros del Directorio por un nuevo período estatutario de tres ejercicios, de acuerdo con el siguiente detalle: en el cargo de Presidente a la Sra. MARIA ANGELICA FAZZIO, DNI N° 25.022.490 y como Director Suplente al señor DAVID ANTONIO NAPOLITANO, DNI N° 28.774.742. En dicha asamblea y en la misma acta se aprobaron también por unanimidad los estados contables y memoria correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 2.021.

Boleto N°: ATM_5859889 Importe: \$ 128
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

TECNOLOGÍA Y MAQUINARIA S.A: De conformidad con lo dispuesto por el art. 10 de la Ley de Sociedades se procede a publicar que según Acta de Asamblea General Ordinaria unánime N°1 del 15/01/2021, se dispuso la designación a partir del 15/01/2021 y con una duración de tres ejercicios (art. 11 Estatuto Social) el siguiente Directorio de la firma TECNOLOGÍA Y MAQUINARIA S.A: Presidente: Santiago Damián Boga, mayor de edad, fecha nacimiento 25/07/1977, comerciante, con DNI N°

25.101.200, domiciliado en Álvarez Thomas 993, Gobernador Benegas, Departamento de Godoy Cruz, Mendoza; Vicepresidente: Andrea Susana Cortes, mayor de edad, fecha nacimiento 04/03/1978, comerciante, con DNI N° 26.536.158, domiciliado en Alvarez Thomas 993, Gobernador Benegas, Departamento de Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5860044 Importe: \$ 112
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

EMPREDIMIENTOS S.A.- a los 20 días del mes de marzo de 2021, en reunión de Asamblea General Ordinaria Unánime, del libro de Actas de Asambleas N° 1, se ha procedido a designar el Directorio, cuya nómina es la siguiente: como Director Titular y Presidente al Sr. PABLO GUARROCHENA DNI N° 10.846.841 con domicilio real, legal y especial en manzana F casa 9 B° Champagnat-Ciudad-Mendoza y al Sr. PABLO GUARROCHENA (H) DNI N° 32.019.813 como Director Suplente, fijando domicilio real, legal y especial en manzana F casa 9 B° Champagnat -Ciudad-Mendoza, y la duración del mandato será por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5861097 Importe: \$ 96
28/12/2021 (1 Pub.)

CONCURSO PÚBLICO

CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTO INTEGRAL URBANÍSTICO Y DE VIVIENDA - PARQUE CENTRAL

CONVOCATORIA. PRORROGA DE APERTURA DE SOBRES. Se comunica la prórroga, para el 11 de Marzo de 2022, de la apertura de sobres para la presentación de oferta de Proyecto Integral Urbanístico y de Vivienda que incluya la construcción, comercialización y financiamiento de la obra, a llevarse a cabo en el inmueble perteneciente al dominio privado del Municipio de la Ciudad de Mendoza, constante de una superficie de 13.269,82 m2 y ubicado en Av. España, entre calles Pellegrini y Maza (4ta. Sección Oeste), Ciudad de Mendoza.

CONSULTA DE BASES Y CONDICIONES: desde el 29/10/2021 hasta el 11/03/2022 en el link <http://www.mendozafiduciaria.com/urbano.pdf>. ANTECEDENTES: en la web www.mendozafiduciaria.com pestaña de NOVEDADES.

CONSULTAS: a través de la casilla de mail concursociudad@mendozafiduciaria.com.

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE SOBRES: hasta el 11/03/2022 a las 12:00 hs en la oficina de Mendoza Fiduciaria S.A. sito en calle Montevideo N°456, Primer Piso, Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5844052 Importe: \$ 1120
20-21-22-23-24-27-28/12/2021 (7 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1259/2021: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 14 de enero de 2022, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INTERVENCIONES URBANAS, en calles varias del Departamento de Guaymallén – Etapa 20, con un Presupuesto Oficial de PESOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO con 94/100 ctvos. (\$60.471.068,94) para la Dirección de Obras Municipales; conforme lo expuesto en el

considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-14937-2021.-Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC: 604.
VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS SESENTA MIL (\$60.000)
VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo
28-29/12/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1260/2021: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 14 de enero de 2022, a las DOCE (12:00) Hs., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INTERVENCIONES URBANAS, EN CALLES VARIAS DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN – ETAPA 21, con un Presupuesto Oficial de PESOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO (\$60.992.178) para la Dirección de Obras Municipales; conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-15291-2021.- Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC: 604.
VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS SESENTA Y UN MIL (\$61.000) –
VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.-

S/Cargo
28-29/12/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA para El día 18 de Enero de 2021 a las 09:00 hs. para la obra: "REPAVIMETACIÓN DE LOSAS VARIAS ETAPA III" .- EXPTE. ELECTRÓNICO N° 33662-2021.- VALOR DE LA DOCUMENTACIÓN: \$49.600.- VALOR DEL SELLADO: 500 U.T.M. -PRESUPUESTO OFICIAL: \$49.541.137,24.- DECRETO N°: 1989/2021 ADQUISICIÓN CARPETAS: Los Pliegos pueden ser consultados y descargados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza www.ciudaddemendoza.gov.ar APERTURA PROPUESTAS: SALÓN DE REUNIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – 9 de Julio N.º 500 -5º piso de la Ciudad de Mendoza.- "La presentación de la oferta implica, por parte del oferente, la aceptación expresa de las bases y condiciones al llamado dispuestas en la documentación licitatoria." "Los oferentes deberán presentar sus ofertas completas en soporte papel y digital escaneadas en formato pdf y en único archivo". En atención al factor de ocupación, sólo podrá asistir al acto de apertura un representante por cada oferente.

S/Cargo
28-29/12/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA para el día 18 de Enero de 2021 a las 10:00 hs. para la obra: "REPARACIÓN DE VEREDAS POR DAÑO DE RAÍCES DE ARBOLADO PÚBLICO" .- EXPTE. ELECTRÓNICO N° 33299-2021.- VALOR DE LA DOCUMENTACIÓN: \$15.000.- VALOR DEL SELLADO: 500 U.T.M.- PRESUPUESTO OFICIAL: \$15.574.720,00.- DECRETO N°: 1988/2021 ADQUISICIÓN CARPETAS: Los Pliegos pueden ser consultados y descargados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza www.ciudaddemendoza.gov.ar APERTURA PROPUESTAS: SALÓN DE REUNIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – 9 de

Julio N.º 500 -5º piso de la Ciudad de Mendoza.- “La presentación de la oferta implica, por parte del oferente, la aceptación expresa de las bases y condiciones al llamado dispuestas en la documentación licitatoria.” “Los oferentes deberán presentar sus ofertas completas en soporte papel y digital escaneadas en formato pdf y en único archivo”. En atención al factor de ocupación, sólo podrá asistir al acto de apertura un representante por cada oferente.

S/Cargo
28-29/12/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1267/2021. LLAMASE a Licitación Pública, para el día 18 de enero de 2022, a las TRECE (13:00) Hs., POR LA COMPRA DE INDUMENTARIA DE TRABAJO, CONFORME A LO DESCRITO EN ANEXOS Y FORMULARIO OFICIAL ADJUNTOS, con un Presupuesto Oficial de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$55.000.000,-) con destino al Área de Seguridad Laboral - Dirección de Control de Gestión; conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-15001-2021.- Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC:604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$55.000) –

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE FIJACION DE COLUMNA BAJO LA MODALIDAD DE PROVISIÓN CONTINUA, DESTINADO A PRÁCTICAS QUIRÚRGICAS DE AFILIADOS DE OSEP”
LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 134-LPU21

Expte.: 8394440 - EX - 2021

Fecha de apertura: 14-01-2022

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 7.500.000,00

Valor del Pliego: \$ 7.000,00

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
28/12/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1230

EXPEDIENTE: 34812 - M – 2021

OBJETO: INTERVENCION URBANA Bº TODOS UNIDOS del Departamento de Las Heras

DESTINO: SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

FECHA DE APERTURA: 14 de ENERO de 2022, a las 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 43.528.997,72

VALOR DEL PLIEGO: \$ 43.528,00

CONSULTAS

DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS –SAN MIGUEL Y RIVADAVIA – LAS HERAS – MENDOZA.

Tel. (261) 4129623

Horario de 8:00 a 14:00 horas

S/Cargo

28-29/12/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

LICITACIÓN PÚBLICA N°68/2021

OBJETO: "S/AUTORICE EL ALQUILER DE 5000 SILLAS PLÁSTICAS"

EXPEDIENTE: N°7715/2021

APERTURA:.. 05 DE ENERO de 2022. 10:00 Hrs; horario de apertura del primer sobre

LUGAR: JULIO A. ROCA N° 281- MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA – OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$600.000,00 (PESOS: SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS CON 00/100)

VALOR DEL PLIEGO: \$600,00 (PESOS: SEISCIENTOS CON 00/100)

C.U.C.: 616

Informes: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA- OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO –

TELÉF.: 0263-4497192- EMAIL: cysantarosa@gmail.com- Calle: JULIO A. ROCA N° 281

S/Cargo

28/12/2021 (1 Pub.)

UCPP - DGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/21

Objeto: ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE GAS

Presupuesto oficial \$ 122.630.250,00

Garantía de oferta exigida 5%.

Fecha de entrega de sobres: 12/01/2022 hasta las 10:00 hs

Fecha de apertura: 12/01/2022 - Hora: 11:00 HS.

Lugar: Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos - Dirección General de Escuelas - Av Peltier 351, 1º piso, Cuerpo Central, Ciudad de Mendoza - Mendoza.

Plazo de entrega: 30 días corridos.

Valor del Pliego: Sin Cargo.

Lugar de Retiro del Pliego: Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos, Av. Peltier 351 - 1º piso - Cuerpo Central - Ciudad de Mendoza - Mendoza, hasta el día 11/01/2022 o se puede obtener del proceso de referencia Lic 09/21 CUC 327 en www.mendoza.gov.ar/compras/mendoza-compra/

Financiamiento Ministerio de Educación - Presidencia de la Nación

S/Cargo

24-27-28/12/2021 (3 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

DIXEN S.A.S.- Comuníquese FE DE ERRATAS de la publicación de fecha 22/12/2021, en el Boletín Oficial N° 31522 establecía un capital social de \$70.000, representado por 70.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 v/n cada una y de un voto por acción. **DEBE DECIR: Conforme al**

contrato constitutivo certificado de fecha 20/12/2021, en el ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM_5859912 Importe: \$ 96
28/12/2021 (1 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$73360
Entrada día 27/12/2021	\$0
Total	\$73360



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31526, FECHA 28/12/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 139 pagina/s.